



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

FEDERALISMO FISCAL EN MÉXICO, 1995-2005:
EL CASO DE NUEVO LEÓN Y TABASCO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN ECONOMÍA

PRESENTA:
JUAN CARLOS ALBARRÁN SALDAÑA



DIRECTOR DE TESIS: MTRO. CARLOS JAVIER
CABRERA ADAME

CIUDAD UNIVERSITARIA

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco

- A Dios la oportunidad que me brinda para concluir satisfactoriamente la Licenciatura.
- A esta Universidad que me abrió sus puertas y me preparó para enfrentarme a la vida.
- A mis padres, porque con su enseñanza y confianza me impulsaron a prepararme y fortalecieron mi vida.
- A mis hermanos, Jesús y José Antonio, por el apoyo brindado para concluir una meta más.
- Al Mtro. Javier Cabrera Adame, mi director de tesis, por el esfuerzo y el tiempo dedicado a la conclusión de este trabajo.
- A los profesores: Aníbal Gutiérrez Lara, Francisco Hernández y Puente, Rubén Antonio Miguel y Rafael Navarrete Hernández; mis sinodales; por el tiempo brindado para lograr el término de este trabajo.
- A ti, Eunice Angélica, por el apoyo y las palabras de aliento que me ayudaron a seguir adelante.

ÍNDICE

	Págs
Justificación	5
Objetivos	7
Hipótesis	8
INTRODUCCIÓN	9
<u>CAPÍTULO 1. Bases y Evolución del Federalismo Mexicano</u>	12
1.1 Conceptualización del Federalismo	12
1.1.1 Aspectos y Elementos que conforman un Estado Federal	13
1.1.2 Teorías de apoyo al Federalismo Fiscal	14
1.2 Federalismo y Descentralización Fiscal	15
1.2.1 Objetivos del Federalismo Fiscal	16
1.3 Evolución del Federalismo en México	17
1.3.1 Constitución de 1824	17
1.3.1.1 Orígenes del Federalismo	18
1.3.2 Constitución de 1857	22
1.3.2.1 Federalismo Fiscal Liberal	22
1.3.3 Constitución de 1917	25
1.3.3.1 Agotamiento del Federalismo Liberal. Adopción de un nuevo pacto	26
1.3.3.2 Institucionalidad del Federalismo Mexicano	31
1.3.3.3 Estructura del Federalismo Fiscal	34
<u>CAPÍTULO 2. Coordinación Fiscal en México</u>	36
2.1 Sistema Nacional de Coordinación Fiscal	36
2.1.1 Objetivos del SNCF	37
2.2 Ley de Coordinación Fiscal	38
2.2.1 Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales	38
2.2.2 Adhesión al SNCF	42
2.2.3 Colaboración Administrativa entre las Entidades Federativas y la Federación	43
2.2.4 Organismos en Materia de Coordinación	43
2.3 Fondos de Aportaciones Federales	46
2.3.1 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	47
2.3.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	48
2.3.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	50
2.3.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	53
2.3.5 Fondo de Aportaciones Múltiples.	54
2.3.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	55
2.3.7 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	56
2.4 Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	57
2.5 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	59
2.6 Convenio de Adhesión al SNCF que celebraron la SHCP y los Estados de Nuevo León y Tabasco.	60
2.6.1 Anexo 1; Impuestos derogados y suspendidos	62
2.6.2 Anexo 2; Petróleo y sus Derivados	63
2.6.3 Anexo 3; Expedición de Pasaportes	64
2.6.4 Anexo 4; Sistema Alimentario Mexicano	65
2.6.5 Anexo 5; Modificación por Reformas a IVA y a diversas disposiciones	

fiscales federales.	65
2.6.6 Anexo 6; Espectáculos Públicos	66
2.6.7 Anexo 7; Obras de Arte y Pago en Especie	66
2.7 Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que Celebraron la SHCP y los Estados de Nuevo León y Tabasco.	68
2.7.1 Anexo 1; Marítimo Terrestre	69
2.7.2 Anexo 2; Impuesto sobre Automóviles Nuevos	70
2.7.3 Anexo 3; ISR Pequeños Contribuyentes	70
2.7.4 Anexo 4; Modificaciones a la Ley Federal de Derechos	70
2.7.5 Anexo 5; Servicios de Obra Pública	70
2.7.6 Anexo 6; Suntuarios y Crédito al Salario	71
2.7.7 Anexo 7; Régimen Intermedio	71
2.7.8 Anexo 8; Verificación de la Legal Estancia de Mercancía de Procedencia Extranjera Incluyendo Vehículos	72
2.7.9 Anexo 9; Derechos de Pesca Deportiva y Recreativa	72
2.7.10 Anexo 10; Condonación total o parcial de recargos o multas	73
2.7.11 Anexo 11; Comercio y Transacciones Internacionales	73
2.7.12 Anexo 12; Cerveza, Tabaco y Bebidas Alcohólicas Extranjeras	73
2.7.13 Anexo 13; Servicios Turísticos	73
2.7.14 Anexo 14; Mercancía Extranjera, Verificación Conjunta	74
<u>CAPÍTULO 3. Participaciones y Aportaciones Federales transferidas a Nuevo León y Tabasco 1995 – 2005.</u>	75
3.1 Características Socioeconómicas de Nuevo León	75
3.2 Características Socioeconómicas de Tabasco	77
3.3 Participaciones Recibidas por Nuevo León 1995-2005	80
3.4 Aportaciones recibidas por Nuevo León 1998-2005	82
3.5 Ingresos Totales de Nuevo León 1998-2005	88
3.6 Participaciones recibidas por Tabasco 1995-2005	93
3.7 Aportaciones recibidas por Tabasco 1998-2005	95
3.8 Ingresos Totales de Tabasco 1998-2005	100
3.9 Nuevo León y Tabasco 1998-2005	104
<u>CAPÍTULO 4. Iniciativas de reforma para un nuevo Federalismo Fiscal</u>	110
4.1 De la Convención Nacional de Gobernadores a la Convención Nacional Hacendaria	110
4.2 La Convención Nacional Hacendaria	118
4.3 Propuesta de Reforma Hacendaria	122
4.4 Panorama General del Pacto Fiscal vigente	125
4.5 Premisas de la Iniciativa	126
4.6 Nuevas Potestades Tributarias para las Entidades Federativas	126
4.7 Modificación de las Fórmulas y Esquemas de Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales	129
4.7.1 Participaciones Federales	130
4.7.2 Aportaciones Federales	132
4.7.3 Otras Adecuaciones	133
4.7.4 Algunos puntos de vista sobre la iniciativa de reforma en materia de federalismo.	141
CONSIDERACIONES FINALES	148
Apéndice Estadístico	155
BIBLIOGRAFÍA	167

JUSTIFICACIÓN

El tema federalismo fiscal en México, 1995-2005: el caso de Nuevo León y Tabasco es muy importante e interesante si se toma en cuenta que en los últimos años se ha generado una discusión acerca del funcionamiento del Federalismo Fiscal vigente, así como todo lo relacionado con el gasto y su financiamiento en los tres ordenes de gobierno.

Esto se debe a que con la promulgación de la Ley de Coordinación Fiscal las Entidades Federativas aceptaron un mecanismo de Participaciones y Coordinación Fiscal, es decir, acordaron renunciar a ejercer sus facultades en materia tributaria y a cambio de ello recibir un porcentaje de la recaudación tributaria federal, de igual forma que las modificaciones a las diversas leyes tributarias son responsabilidad exclusiva de la Federación; en materia del gasto público el grueso lo llevará a la práctica la Federación; en materia de recaudación y participaciones en los impuestos federales y en materia de gasto público, las entidades federativas correrán en buena medida la suerte que corre la federación.

Es decir, que ahora la totalidad de las fuentes de tributación son exclusivas de la federación. Después de 1982 se inicia un proceso transferencia de recursos de la Federación a las Entidades federativas mediante el cual se federaliza el gasto público que ejercen en ciertas actividades. Actualmente, los Estados no pueden definir nada en materia de los fondos de apoyo, ya que la Federación se encarga de ello y transfiere los recursos etiquetados sin que las entidades puedan llevar acabo transferencias. Solo pueden decidir sobre los recursos que les son transferidos vía participaciones.

A partir de la primera transferencia de recursos federales, los incrementos se han movido con un muy alto componente inercial, por lo que se han mantenido la insuficiencia y la desigualdad de origen, además, todo lo relacionado a mejoras de servicios públicos corren a cargo de las haciendas de las entidades federativas, por lo que las anteriores al depender de los recursos federales para poder llevar acabo dichas mejoras y superar los rezagos existentes reclaman una urgente y equitativa reforma tributaria, que les permita tener mayores libertades en materia tributaria para poder hacer frente a dichos problemas, a su vez piden revisar las obligaciones en materia de servicios a atender por cada uno de los 3 ordenes de gobierno. Se busca que los recursos se distribuyan más equitativamente.

Ya que es a partir de la disponibilidad de recursos, que se pueden asumir responsabilidades. Se observa cada vez una mayor dependencia de las finanzas locales respecto de las transferencias federales y una cada vez una menor tributación de la recaudación local al financiamiento del gasto Federal

Si bien el actual esquema de coordinación fiscal evita que se superpongan gravámenes locales sobre fuentes impositivas de orden federal, limita el margen de maniobra de los estados debido a que la federación capta el 96% de los recursos fiscales y solo el 4% el gobierno local.

Por lo anterior, el tema es interesante ya que además de conocer el grado de dependencia de las entidades federativas de los recursos federales, se conocerá si el actual funcionamiento del Federalismo Fiscal es el adecuado o plantear la necesidad de una reforma que otorgue mayores potestades para los estados en materia tributaria, para incrementar sus ingresos propios y con ello hacer frente a los problemas locales. Para poder demostrar lo anterior es que se analizaran los estados de Nuevo León y Tabasco, los cuáles tienen características totalmente diferentes.

Por un lado Nuevo León, el cual se encuentra situado en el noreste de la República Mexicana, el estado se encuentra integrado por 51 municipios y concentra el 4% de la población total de México. Teniendo en su interior una gran infraestructura productiva en los sectores primario, secundario y terciario, aportando el 7.10% del Producto Interno Bruto Nacional.

Por el otro Tabasco, el cual se encuentra situado al sureste de la República Mexicana, el estado se encuentra integrado por 17 municipios, concentrando el 1.9% del total de la población mexicana. A diferencia de Nuevo León, Tabasco es un estado eminentemente agropecuario, siendo uno de los estados que posee mayor cantidad de recursos naturales, y teniendo la peculiaridad de ser un estado petrolero.

OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer la estructura y funcionamiento del Federalismo y la Coordinación Fiscal en México en todos sus aspectos y características, para determinar si las Haciendas Públicas de Nuevo León y Tabasco poseen la fortaleza e independencia necesaria para poder alcanzar las metas del federalismo sin tener que depender de los recursos federales, y con ello mostrar si es correcto el Funcionamiento del sistema vigente o es necesario introducir reformas que redistribuyan las potestades tributarias en los tres niveles de gobierno.

OBJETIVOS PARTICULARES

1. Dar a conocer el Marco Normativo que es la base del Federalismo en México, y entender su funcionamiento y comportamiento.
2. Llevar a cabo una descripción del Sistema de Coordinación Fiscal, así como de los criterios utilizados para distribuir las Participaciones y Aportaciones a las Entidades Federativas.
3. Analizar el comportamiento de las Haciendas Públicas de Nuevo León y Tabasco dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- 4.- Determinar el grado de incidencia de los recursos Federales sobre los ingresos totales de las Haciendas Públicas de Nuevo León y Tabasco.
- 5.- Determinar si el modelo actual de Coordinación Fiscal es eficiente o si es necesario realizar reformas para poder hacerlo más eficiente.

HIPÓTESIS

El Sistema de Coordinación Fiscal vigente en México, ha provocado una gran dependencia de las Haciendas Estatales de los recursos que les son transferidos vía participaciones y aportaciones por parte de la Federación, al no poseer las Entidades Federativas las suficientes potestades tributarias para tener mayores ingresos propios y con ello poder desempeñarse de una manera que puedan lograr un crecimiento y desarrollo regional importante.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años el federalismo mexicano ha presentado un vigor renovado como resultado de la competencia electoral y la alternancia política, que han permitido la existencia de gobiernos divididos en nuestro país y en consecuencia, se ha favorecido un nuevo tipo de relación política entre los poderes de la Unión y los tres niveles de gobierno. Sin embargo, México tiene que asumir los costos de transitar de un modelo centralizado a uno más descentralizado que se manifiesta en la falta de acuerdos entre las fuerzas políticas y la dificultad de aprobar las reformas para otorgar mayores atribuciones en materia de ingreso y gasto público a las entidades federativas. Al producirse un cambio de régimen, los estados han resentido una pérdida de eficiencia en la recaudación de impuestos y en la provisión de bienes y servicios públicos, incurriendo en costos financieros atribuibles al proceso de descentralización.

Para poder entender el continuo cuestionamiento del federalismo fiscal vigente, así como la necesidad de propiciar una mejor coordinación entre los tres niveles de gobierno y lograr una reforma que otorgue mayores potestades tributarias a las entidades federativas, el presente trabajo realiza el estudio, comportamiento y comparación de Nuevo León y Tabasco dentro del federalismo fiscal, que al ser entidades con características totalmente diferentes evidencian la necesidad de dicho cambio.

La presente investigación, lleva acabo una descripción y análisis del federalismo en México desde sus orígenes en la Independencia hasta la actualidad, con el fin de mostrar los principales cambios realizados en el federalismo a lo largo de este periodo, así como las leyes y lineamientos que lo rigen en la actualidad y su impacto en Nuevo León y Tabasco.

El trabajo se desarrolla en cuatro capítulos. El primer capítulo describe las bases del federalismo en México, mostrando los principios sobre los que se fundamenta el federalismo, así como los aspectos y elementos que conforman un estado federal. Posteriormente se analizan las teorías en las que se apoya el federalismo fiscal, para después mostrar los objetivos del mismo. En la última parte de este capítulo se hace una breve descripción de la evolución del federalismo en México, desde su nacimiento en la Independencia, analizando

las constituciones de 1857, 1917, es en esta última cuando México adopta como forma de gobierno la república representativa, democrática y federal.

El capítulo dos describe las características y objetivos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente. En la primera parte de este capítulo se describen los principales lineamientos de la Ley de Coordinación Fiscal; por un lado en lo referente a las participaciones se analiza la conformación del Fondo general de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como la forma en que se reparten a las entidades federativas; y por otro lado se analizan las bases de las aportaciones para los estados, describiendo las fórmulas de distribución de cada uno de los fondos que componen el ramo 33.

En la segunda parte del capítulo dos se hace una breve descripción del convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como del convenio de colaboración administrativa que firmaron las entidades federativas al aceptar adherirse al SNCF, además se presentan los anexos de ambos convenios, lo anterior para poder conocer las potestades tributarias de la federación, los estados y los municipios.

En el tercer capítulo, se realiza una descripción de los principales indicadores socioeconómicos de los estados de Nuevo León y Tabasco para poder entender la situación actual de cada uno de ellos y conocer el impacto del federalismo fiscal en los mismos. En la segunda parte de este capítulo se analizan las transferencias federales (participaciones y aportaciones) que han recibido ambos estados en el periodo 1995-2005, así como los ingresos propios de los mismos, para con ello conocer y entender la dependencia de ambas entidades de los recursos federales, así como la necesidad de otorgar mayores potestades tributarias a los estados.

En el capítulo cuarto se hace referencia a las inconformidades que han manifestado los gobernadores en los últimos años con el actual federalismo fiscal, en cuanto a los criterios usados para la distribución de los recursos, las potestades tributarias que poseen los estados, así como con la transparencia de los recursos federales que reciben cada uno de ellos, describiendo los puntos más relevantes derivados de la Convención Nacional de Gobernadores y de la Convención Nacional Hacendaria. En la última parte de este capítulo se hace referencia a la propuesta que hizo el ejecutivo federal para modificar las fórmulas y esquemas de distribución de las participaciones y aportaciones federales que actualmente se

distribuyen a las entidades federativas, así como la propuesta de otorgar mayores potestades tributarias a los estados. Por último, se hace referencia a las críticas e inconsistencias que han surgido en contra de la propuesta de reforma del ejecutivo federal, en lo referente a los nuevos criterios a usar para la distribución de los recursos federales, así como de las nuevas potestades que se pretenden otorgar a los estados en dicha propuesta.

Finalmente, en la última parte se presenta un apéndice estadístico, el cual muestra los montos totales de participaciones y aportaciones distribuidas a los estados a lo largo del periodo de estudio.

CAPÍTULO 1. Bases y Evolución del Federalismo Mexicano

El federalismo alude a una forma de organización del gobierno y de las relaciones intergubernamentales. Los sistemas federales existen en la mayor parte del mundo y se encuentran muy desarrollados en los países altamente industrializados. Una de las teorías más importantes es el federalismo fiscal, que es una parte importante de las finanzas públicas y que analiza los problemas fiscales que se presentan en los países cuya estructura de gobierno es federal e involucra simultáneamente aspectos económicos, administrativos, institucionales, jurídicos y financieros, así el federalismo puede enfocarse como un arreglo espacial del poder político entre gobiernos.

1.1 Conceptualización del Federalismo.

Para poder tener una concepción sobre el federalismo es necesario considerar en su definición por lo menos 2 ideas centrales como lo son la división específica de competencias y las disposiciones para el ejercicio de la autoridad en áreas de competencias concurrentes, así como una cláusula que otorga poderes a los estados para actuar en las áreas no reservadas a la federación. Así mismo, bajo esta idea es necesario considerar para la creación de las reglas en las que operan los diferentes ámbitos de gobierno una serie de principios para atender y solucionar la problemática de las áreas de la función pública. Los principios sobre los que se fundamenta el federalismo son los siguientes:

Principio de Subsidiariedad: Se refiere a la estructura que definirá las competencias entre los diferentes órdenes de gobierno en materia funcional. Dentro de este principio se tiene como principales funciones el principio de legitimación política y el principio operacional, el cual se relaciona estrechamente con el criterio de eficiencia económica.

Principio de Legitimación Política: Por este principio la subsidiariedad propone centrar los esfuerzos en áreas delimitadas en la que su acción es más eficaz. Bajo este principio es que se introduce la idea de distribuir el poder entre la federación, el estado y el municipio, eliminando con ello el problema de usurpación de las competencias que la constitución nacional ha reconocido a las entidades federativas.

Principio Operacional: En este principio la subsidiariedad limita las competencias de la federación en las áreas en que pueda probar su intervención. Se trata de que las acciones de la federación no sustituyan a las de los estados, sino de que las complemente y las enriquezca de manera cualitativa.

Principio de Solidaridad: Este principio en materia de bienes y servicios, establece un mecanismo financiero bajo el cual en un mismo esfuerzo fiscal, los gobiernos locales disponen de recursos similares, tanto propios como transferencias para cubrir el mismo nivel de necesidad que competen a ese mismo ámbito de gobierno.

Cláusula del Federalismo: Esta cláusula es un argumento a favor de los estados y describe que en un sistema federal, un estado no es solo un aparato administrativo, ya que incluye políticas para promover el desarrollo y satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

1.1.1 Aspectos y Elementos que conforman un Estado Federal

Para poder entender y formular de una manera más clara el concepto de federalismo es necesario conocer y tomar en cuenta los aspectos y elementos que conforman un estado federal. Los aspectos que conforman un estado federal son los siguientes:

*Jurídicos: Principalmente se componen por la Constitución Política, la autonomía de los estados, la participación de los estados en los cambios del orden jurídico federal y el funcionamiento del país, así como los decretos presidenciales.

*Económicos: Aquí se incluye todo lo referente al presupuesto público, la planeación, programación y presupuestación de recursos, asignación de recursos y la coordinación en el gasto, entre otros.

*Fiscales y Financieros: Principalmente se refieren a la aplicación de recursos, a la autonomía financiera, así como las fuentes tributarias y garantías de crédito.

*Políticos: Comprenden desde la autonomía financiera, la pluralidad política, participación política, el mejoramiento del sistema federal, así como la alternancia política principalmente.

*Administrativos: Se refieren a la coordinación administrativa y a la administración pública, así como al mejoramiento institucional y la desregulación.

Del mismo modo es importante tener presente los elementos de conformación de un estado federal ya que van a determinar el camino y el funcionamiento del federalismo, los principales elementos de un estado federal son:

*La Constitución Política que determina la relación entre la federación y las entidades federativas, estas últimas de una forma delegada y subordinada, pero coordinadas entre sí.

*Las entidades federativas con autonomía, establecida en la propia Constitución Federal, que poseen su Constitución para poder conducir su régimen interno. Es decir no dependen totalmente del gobierno federal. Las entidades federativas juegan un papel muy importante en el proceso de reforma constitucional, a su vez poseen recursos para satisfacer sus necesidades internas.

*Existe la presencia de un Sistema de Coordinación Fiscal entre los tres órdenes de gobierno como lo son el federal, estatal y municipal.

*Existencia de un acuerdo por medio del cual las entidades federativas pueden unirse al Sistema de Coordinación Fiscal de una manera voluntaria.¹

1.1.2 Teorías de Apoyo al Federalismo Fiscal.

El federalismo es una forma de organización del gobierno y de las relaciones intergubernamentales. El federalismo se apoya en diversas teorías de la economía pública, como lo son las teorías de los bienes públicos, en particular la de los bienes públicos locales, así como el modelo de Tiebout; que estudia la problemática de la provisión de los bienes públicos por parte del gobierno federal y de los gobiernos locales, así como el conocer la forma de provisión de los bienes de manera que sea mas eficiente.

Otra teoría es la de la Incidencia Fiscal, la cual analiza la capacidad de pago de los gobiernos locales en lo que se refiere a su contribución en los impuestos federales. Por

¹ Ayala Espino José. Economía del Sector Público Mexicano. México. Facultad de Economía UNAM 2001. Pág. 350

medio de esta teoría es factible conocer la capacidad de pago de los gobiernos locales, la capacidad de endeudamiento de los mismos, qué gobiernos deben recibir más ayuda fiscal, así como los criterios que regulan las relaciones financieras intergubernamentales.

También se apoya en la teoría de la Elección Pública, la cual estudia el papel de los procesos políticos que determinarán el presupuesto federal, las participaciones a los estados de la federación y las negociaciones sobre la responsabilidad del gobierno federal para proveer los bienes y servicios públicos.

Para José Ayala Espino, el Federalismo implica orgánicamente una colaboración del conjunto federado en la formación y participación de los recursos del estado mexicano. Un mejor federalismo en materia fiscal tiene dos perspectivas a contabilizar: las garantías para que en el ámbito de competencias de sus gobiernos puedan constituirse haciendas públicas consistentes y, la formación de recursos comunes que permitan, por una parte, sustentar los programas de gobierno de la federación, dirigidos por el gobierno federal, y por otra, apoyar a las entidades menos favorecidas en sus procesos de desarrollo social y económico.²

1.2 Federalismo y Descentralización Fiscal

El federalismo fiscal es un proceso económico y político que muestra los costos y beneficios de la descentralización en los diferentes niveles de gobierno, en los modelos de administración pública, vigilancia y control del gobierno y en la toma de decisiones. Es la forma para que los municipios tengan mayor disponibilidad de recursos financieros-presupuestarios para cubrir sus servicios de interés social.

La descentralización política, económica y administrativa plantea la posibilidad de mejorar la eficiencia y equidad de las relaciones intergubernamentales, ya que una política de descentralización fiscal representa la búsqueda de una adecuada localización por nivel de gobierno de los impuestos y del ejercicio del gasto público.

Para poder lograr un fortalecimiento del federalismo y una modernización del estado, el gobierno federal pugna por una descentralización de la vida nacional para promover el

²Ibid. P. 349.

desarrollo regional equilibrado y evitar que las actividades públicas se centren en la capital del país.

En teoría, dicha descentralización reduciría la brecha entre las necesidades de los gobiernos locales y las posibilidades presupuestarias del gobierno federal, y con ello poder mejorar la eficiencia y la equidad en la distribución de recursos fiscales.

La descentralización no puede ser ilimitada, debido a la existencia de problemas en escala, así como restricciones, Musgrave señala que la descentralización permite ganancias de eficiencia en la función de asignación del gobierno, sin embargo, esto significa pérdidas en las funciones de estabilización y distribución.³ Se menciona que una profunda descentralización y federalización en la distribución de recursos, afectaría a los gobiernos locales más pobres y con ello se incrementaría la desigualdad social entre los estados que conforman a la federación.

Una estructura crecientemente descentralizada no resuelve los problemas de externalidades entre los gobiernos que conforman a la federación, además se pueden generar conflictos interjurisdiccionales, obstaculizando con ello los arreglos institucionales y sociales de las jurisdicciones locales. El cobro de impuestos en la descentralización podría producir un efecto negativo en la carga fiscal del gobierno, afectando negativamente la capacidad del gobierno para realizar sus funciones de estabilización y distribución.

A su vez el federalismo fiscal trata de garantizar una mayor equidad fiscal en lo que se refiere a las transferencias, subsidios y participaciones, así como ser un medio privilegiado para equilibrar las deficiencias fiscales de un gobierno local, debido a problemas demográficos, desastres naturales, problemas sociales, escasez de recursos naturales e incapacidad administrativa para cobrar impuestos.

1.2.1 Objetivos del Federalismo Fiscal

El sistema federal en México, busca la distribución de poder entre el gobierno central y los gobiernos municipales, así como garantizar jurídicamente la protección sobre la existencia y autonomía del gobierno en sus tres niveles. El sistema federal permite a los niveles de

³ Ibid. P. 352

gobierno su participación en los procesos de decisión, para superar las dificultades que representan las relaciones a las entidades federativas que poseen diferencias sustanciales en cuanto a intereses, grado de desarrollo económico y social.

Debido a lo anterior, los principales objetivos del federalismo son: el fortalecimiento de los ingresos y gastos de las entidades federativas y municipios, así como el perfeccionamiento de los sistemas de control y el seguimiento y evaluación en los niveles de gobierno.⁴

Se debe tener presente que el federalismo mexicano posee una estructura central de gobierno que limita el cumplimiento de los principios federalistas. Ya que el gobierno central disminuye la capacidad de acción y decisión de los gobiernos estatales y municipales, que a pesar de que son autónomos, están sujetos a una regulación de la federación en lo que se refiere a la toma de decisiones locales.

1.3 Evolución del Federalismo en México

1.3.1 Constitución de 1824.

En el periodo comprendido entre 1824 y 1833 se vivió en el país una gran inquietud debido a las asiduas sublevaciones, cuartelazos y golpes de estado, lo que no permitía la consolidación del sistema federal propuesto en la Carta Magna de 1824. Con Guadalupe Victoria como presidente de la naciente nación independiente, se presentaron una serie de trastornos e inconformidades; como lo fueron la división del partido liberal, sublevación de la capital, la Guerra del Sur, así como la división de los partidos políticos puros, conservadores y moderados.

Hasta los inicios de la independencia, la organización política de México había sido centralista, pero con el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana y la Constitución Federal de 1824, se fijaron las bases para el estado moderno.⁵

El federalismo planteado en la Constitución de 1824, dio origen, por así decirlo, a los poderes federales, aunque con escasas competencias, pero con la autonomía necesaria en diversas materias. Las relaciones fiscales y financieras intergubernamentales se vieron

⁴ Ibidem.

⁵ Yáñez Ruiz Manuel, "El problema fiscal en las distintas etapas de nuestra organización política".,3 Vols, T.I, México, 1958, Pp. 316.

interrumpidas constantemente por la lucha entre centralistas y federalistas, así como por el caos económico y financiero de la época.

1.3.1.1 Orígenes del Federalismo

El surgimiento del federalismo se encuentra en la Independencia, para combatir los intentos centralistas, imperialistas y monárquicos, para unir a la nación a través del reconocimiento de las aspiraciones regionalistas de libertad y autonomía de las provincias, fue una fórmula de unión para organizar al estado.

La idea federalista nace entre 1812 y la Constitución de 1824, los dos hechos de gran importancia para la evolución de la idea federalista que se ven consagrados en la Constitución de 1824, son las ideas de la Constitución de Cádiz de 1812 y los acontecimientos que de él se derivaron en la vida interna de la Nueva España. En la Constitución de Cádiz de 1812 se establecen las dos instituciones de nivel regional como lo fueron el municipal y el provincial, el primero mantenía el sistema tradicional español pero sin cargos vitalicios y el segundo, creó la Diputación Provincial con el fin de promover la prosperidad de cada una de las provincias.

El federalismo mexicano, no fue resultado de una propuesta arbitraria, sino que fue resultado de la propuestas de muchos diputados del Congreso Constituyente para adoptar el régimen federal.

En aquella época, el federalismo fue una herramienta de articulación que impidió que muchos estados iniciaran movimientos secesionistas.⁶ Lo anterior se dio con la finalidad de responder al regionalismo que trataba de imponer el orden novohispano. Con la creación del régimen de intendencias, se había formado una nueva forma de administración y espacio de orden centralista, lo cual fue ajustado y cambiado con la aplicación de la Constitución de 1812, que establecía ayuntamientos en donde habitaran mil o mas personas, y siete diputaciones provinciales que participaran en la administración.

Todos los cambios anteriores dieron origen a una desarticulación administrativa que se vería incrementada por la fragmentación que representó la lucha insurgente entre 1812 y 1820.

⁶ Moctezuma Barragán, Esteban. "Impulso al Federalismo". Serie Praxis. No.92. INAP. México 1996.P17

Para 1823 las provincias se constituían en estados libres, independientes y soberanos. Siendo Jalisco y Yucatán las primeras en hacerlo.

Debido a estos acontecimientos, el Congreso ordenó al supremo poder ejecutivo que evitara el establecimiento de gobiernos provinciales, al mismo tiempo que ampliaba las facultades de las diputaciones provinciales y se elaboraba un plan de la Constitución Política Mexicana. El Congreso Constituyente establecido en 1823 se apresuró a redactar el Acta Constitutiva.

En dicha acta, la aceptación del federalismo provocó polémica y los opositores lograron que en la definición de la Nación Mexicana se desconociera a los estados ya establecidos, a su vez, la nación asumía la soberanía, pero la compartía con estados libres en términos de administración y gobierno interior, como las provincias de la Nueva España, la Capitanía de Yucatán y la Comandancia de las provincias internas.

Esta Acta Constitutiva, constituyó a la federación mexicana y reorganizó el espacio en el que se reconocían estados ya constituidos, así como los que se estaban creando. Por lo que las 12 intendencias y los 3 gobiernos que existían en ese momento, se convirtieron en 17 estados y territorios, como lo eran los gobiernos de las Californias y Colima. Posteriormente se fragmentaron, quedando reconocidos 20 estados, cuatro territorios y un Distrito Federal en la Constitución de 1824.

En Agosto de 1824, se creó una ley en la que se reducían los ingresos del estado federal al producto de aduanas, monopolios del tabaco, pólvora, sal, correo, lotería y bienes nacionales, además de cierta cantidad que se establecería para cada estado acorde a su riqueza. De esta ley surgió una soberanía menoscabada de la federación endeudada, al hipotecar sus futuras percepciones a cambio de préstamos para poder pagar sus nóminas.

En el gobierno del general Guadalupe Victoria, el país obtiene el reconocimiento británico, que serviría de contrapeso para la amenaza española y la Santa Alianza. El principal problema al que se enfrentaba el gobierno era la hacienda pública, el cual se había convertido en el principal reto de los gobiernos nacionales. Ya que el país se encontraba en una situación de gran deuda pública, arcas vacías y sobretodo una gran desorganización en

cuanto a la recaudación de impuestos, obligando al gobierno federal a recurrir a los préstamos extranjeros.⁷

Antes de culminar el primer gobierno, la hacienda volvió a recurrir al empeño de los ingresos futuros para poder obtener recursos. Debido a los apuros de reconquista española se decretó que los estados debían pagar el 30% de sus rentas públicas, lo cual nunca logró llevarse a la práctica, se establecieron facultades para que los estados cobraran el 3% sobre derechos de consumo a los efectos de extranjeros en las aduanas marítimas, además de la alcabala sobre el azufre y salitre que se consumiera. Posteriormente se estableció una contribución del 5% para las rentas que excedieran los mil pesos, y de un 10% para las que excedieran los diez mil pesos, así como un descuento del 8 al 20% sobre el sueldo de los empleados de la federación, y a los que excedieran de seis mil pesos se les descontaría la totalidad del excedente; además entre 1833 y 1834 se recurrió a la venta de los bienes del clero para tratar de darle solución al problema de la hacienda pública.

En 1836 la república centralista favoreció los impuestos directos, al establecerse impuestos sobre la propiedad urbana, rural y sobre el comercio. Más tarde, se creó el impuesto sobre el consumo de productos y artículos extranjeros. No obstante el resultado de la aplicación de estos impuestos fue insuficiente, ya que la deuda pública se había incrementado considerablemente.

Recién instalado el gobierno federal en 1824, el congreso aprobó que el gobierno efectuara sus facultades extraconstitucionales que le confería la Constitución en circunstancias especiales, dadas las insuficiencias de las facultades del Ejecutivo para sostener el sistema. Pese a que en la Constitución de 1824 se aceptaba el federalismo, en la década de los treinta y principios de los cuarenta se adoptó un gobierno centralista, lo cual atentaba contra las autonomías de los estados y municipios de la federación, por lo que este periodo se caracterizó por la manifestación de grandes inconformidades en los estados y principalmente en la pérdida del estado de Texas.

Durante el periodo 1840-1850, se presentó una fuerte tensión centralizadora- descentralizadora. Aunque se afirmaba que el sistema fiscal del centralismo era mejor que el del federalismo, y que los ingresos obtenidos por impuestos aduanales indirectos fueron mayores; los déficit

⁷ Ver El Federalismo Mexicano 1823-1847, FCE y Colmex, México, 1996, P. 32

se agrandaron a causa de la creciente deuda interna, aunado a la baja de impuestos aduanales. Además en 1841 se pugno por el reconocimiento de los derechos de propiedad y de petición, la libertad de imprenta e individual.

En 1841 con la firma de las bases de Tacubaya, se suspende el orden constitucional, o las llamadas leyes constitucionales, y se establecía la dictadura de Santa Anna, al mismo tiempo que se comenzaba a redactar una nueva constitución y se presentaba un debate constitucional entre 1842 y 1847 con el fin de redefinir el funcionamiento del federalismo. Como consecuencia de estos acontecimientos, surgen una serie de reformas al Acta Constitutiva que unía las tendencias liberales y federalistas.

En este periodo se logró pagar la deuda con los comerciantes, se abolió el impuesto al consumo de productos extranjeros y se favoreció el libre-cambismo, lo que una vez más ocasionaba el fracaso, obligando nuevamente a recurrir a la venta de los bienes del clero y a la necesidad de pedir préstamos; se reestableció y aumentó el impuesto; se optó por la adopción de una política proteccionista e impulsó a la capacitación; en la que el varón de 16 a 60 años debía pagar un real mensual debido a la necesidad del gobierno por allegarse recursos para pagar la deuda y cubrir sus gastos. Algunos impuestos se consideraron ofensivos, lo que provocó numerosas rebeliones, evidenciando aún mas la ineficiencia del gobierno centralista.

En aquella época los principales ingresos del erario público antes de que se modificara la constitución en 1857, eran los nacionales y los municipales. Dentro de los primeros se encontraban los derechos sobre la importación y la exportación; el derecho de circulación de moneda y los impuestos sobre el oro y la plata; los derechos de consumo a extranjeros; el derecho por la venta de fincas; el producto de la renta del tabaco; la renta del papel sellado, la de correos; la de la lotería; la acuñación de moneda; el peaje; el derecho de pasaportes; los derechos sobre títulos; multas que correspondan al gobierno; herencias; impuesto sobre herencias transversales; impuestos sobre fincas rústicas y urbanas; derecho sobre establecimientos industriales; derechos sobre profesiones y ejercicios lucrativos; sobre objetos de lujo, sueldos y salarios; derecho de amortización sobre la adquisición de fincas; y las restituciones a la hacienda pública.⁸

⁸ Yañez Ruiz, Manuel. Op. Cit., pp. 463-465.

Los principales ingresos municipales era: el producto de los bienes llamados propios y los arbitrios de los ayuntamientos; el impuesto sobre la cerveza; diversiones públicas, artículos relativos a las patentes y licencias, se ratifica el derecho exclusivo de los ayuntamientos para establecer mercados públicos, al cual se consignaba especialmente: la contribución directa sobre el valor de las fincas urbanas y rústicas de la municipalidad, así como los que recaen sobre carruajes, carros y caballos del país, bestias de tiro en la capital y derechos municipales sobre efectos nacionales y extranjeros que se recaudaban por la aduana hasta 1847.

1.3.2 Constitución de 1857

Con esta Constitución queda formalmente establecida la República, con las características de ser Democrática, Representativa y Federal. Las principales características del sistema fiscal y financiero de México era que se encontraban en una situación caótica. En el sistema fiscal, la situación se debía a que prevalecía una concurrencia impositiva que lesionaba a los estados. Las relaciones fiscales y financieras intergubernamentales se limitaban a algunas disposiciones y acuerdos de ayuda a los estados. Así mismo se provocaba una especie de guerra entre los estados debido a que cada uno poseía su propio sistema de hacienda y sus propias medidas fiscales.⁹

Después de 30 años de lucha constante entre liberales y conservadores, de sufrir crisis secuenciales, así como inestabilidad del gobierno e intervenciones extranjeras, se afianzó el federalismo en la Constitución de 1857. Este nuevo federalismo estaba caracterizado no por centrarse en principios, sino en la aplicación de los mismos, se afianzó como una forma de gobierno que reconoce la soberanía de los estados en este aspecto, así como un grado de libertad para los mismos.

1.3.2.1 Federalismo Fiscal Liberal

Con la Constitución de 1857, los constituyentes especificaron que el poder federal precisaba de una esfera autónoma propia e independiente de la que ahora poseían los estados, quedando de manifiesto en la ley contra los bienes de todas las corporaciones y nacionalización de los mismos, provocando con ello la apropiación de estos recursos por

⁹ Martínez Almazán, Raúl, Op. Cit, pp. 124-135

parte del poder federal, prescindiendo del lugar donde se encontraban los bienes. Lo anterior fue considerado como la primera formulación de la autonomía financiera del poder federal.

El reconocimiento de la soberanía y de un grado de libertad para los estados en la Constitución de 1857, lograron el establecimiento de un pacto de colaboración que se encontraba basado en el hecho de que las garantías constitucionales estuvieran depositadas en la federación, donde se colocaba la propiedad de los recursos, incluyendo la propiedad nacionalizada a las corporaciones eclesiásticas, los bienes sin propietario, la riqueza del subsuelo, enfatizando la esfera propia de la federación y teniendo colaboración en campos comunes como la justicia, la hacienda, educación y policía.

En la década de 1860, al tener los estados su autonomía, comenzaron a elaborar su propias constituciones, dejando en claro el interés de cada estado por conservar su soberanía y autonomía, así como el deseo de institucionalizar sus poderes.

A pesar de la existencia de el pacto de colaboración entre la federación y los estados, se presentó una gran tensión, en el sentido de que los estados querían poseer su propia vertiente política financiera. Este problema se origino por la aprobación de los presupuestos federales por parte del Congreso en 1857, obteniendo mas ímpetu en el año de 1867. Dicha tensión afectaba las relaciones entre el ejecutivo y el legislativo federal, así como entre la federación y los estados representados en el Congreso.

La tensión política-financiera, estaba fuertemente influida por la soberanía existente en los estados, al ser titulares de todas las rentas e impuestos. Al suscribirse al pacto federal de 1857, aceptaron ceder a la federación los derechos sobre la importación y exportación de mercadería (artículo 112 Fracción 1), y rentas de servicio derivadas de la acuñación y del papel sellado (artículo 111 Fracción 3), y se comprometían a abolir las alcabalas y aduanas interiores en toda la República (Artículo 124).¹⁰

La tensión a su vez tenía su origen, en los recursos de los estados susceptibles de ser apropiados por la federación, de los cuales uno era potencial, y , por otro lado, incidía en la utilización de los recursos por parte del poder federal, que al ser recursos originados en los

¹⁰ Marcello Carmagni. "El Federalismo Liberal Mexicano". En federalismos latinoamericanos México/Brasil/Argentina. F.C.E. y Colmex. México 1996. P. 161

estados, éstos deseaban hacer sentir su voz. Principalmente esta doble tensión se originaba cada año, cuando se discutía el presupuesto, aunado a esto se presentaba el hecho de que los estados se apropiaban algunos impuestos que correspondían a la federación.

Esta tensión financiera, influía de manera negativa en el naciente federalismo al destruir las políticas de compromiso que se habían establecido. Para dar solución a esta tensión, fue necesario llevar a cabo una reforma constitucional en 1874, estableciendo como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados examinar la cuenta que presentaba anualmente el ejecutivo, así como el aprobar el presupuesto de gastos e iniciar las contribuciones que debían cubrirlo.

En 1880 surge nuevamente la tensión por los recursos, debido a la introducción de nuevos impuestos a las manufacturas nacionales y extranjeras para hacer frente a la crisis fiscal por la que estaba atravesando el país, lo que trajo como consecuencia una gran oposición tanto a nivel de los intereses económicos afectados, como a nivel de los intereses de los estados, quienes consideraban a los nuevos impuestos como un atentado contra la autonomía financiera que tenían.

La diversidad de intereses económicos de los estados y la política de presupuesto desarrollada hasta los años noventa, lograron una coerción fiscal, asegurando mayores entradas de recursos al Estado, favoreciendo una expansión del gasto público y originando con ello una modernización de las comunicaciones terrestres y marítimas. Las variaciones del presupuesto entre 1884 y 1911 mostraron una fuerte disminución del papel del Congreso en la realización del presupuesto y paralelamente el incremento del poder Ejecutivo Federal para poder modificarlo mediante decretos.¹¹

La Constitución condujo a la paulatina confiscación de la política del presupuesto por parte del poder ejecutivo, impidiendo con ello, que el Congreso continuara con la función de definir y controlar el presupuesto federal. A partir de 1894 diversos grupos de interés comenzaron a negociar con el ministro de Hacienda, provocando la marginación de los intereses de los estados. Lo anterior, condujo a una mayor concentración del gasto público en obras de la capital y a la expansión del gasto corriente a favor de la administración y los servicios del Distrito Federal.

¹¹ Ibid, p.173.

Fue la toma de decisiones sin contar con la suficiente información, lo que terminó por destruir la tendencia distributiva que se había desarrollado a partir de la década de 1870, lo que había permitido una participación conjunta entre la federación y los estados en el beneficio obtenido por el desarrollo económico.

El decreto vigente desde 1857 en cuanto a las rentas, contribuciones y bienes de la nación estaba dividido en dos partes: las rentas, contribuciones y bienes generales; y rentas, contribuciones y bienes de los estados. Dentro del grupo de las contribuciones generales estaban considerados los siguientes rubros: los derechos de importación y exportación; los derechos sobre tonelaje, pilotaje, mejoras materiales, internación y amortización, anclaje, faro; derechos de circulación de la moneda, tres por ciento sobre el oro y la plata; el real de minería; la mitad del derecho de traslación de dominio y de derechos de contrarregistro; derechos de pesca, perla, ballena, nutria, lobo marino y similares; derechos de peajes en los caminos de la capital a los estados o puertos; así como el quince por ciento sobre los bienes que se amorticen; derecho de impuesto a las fábricas de hilados, tejidos y papel; exportación de maderas de construcción; y veinte por ciento de contingente de las rentas de los estados.

Dentro del grupo de las contribuciones de los estados se encontraban considerados los siguientes rubros: mitad de los derechos de contrarregistro, géneros, frutos y efectos extranjeros; mitad del derecho de traslación de dominio; contribución a la propiedad de raíz; alcabalas; patentes sobre giros mercantiles; contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos; derecho a las fábricas de aguardiente; contribución sobre objetos de lujo; peajes en caminos interiores; impuestos sobre automóviles y caballos; derechos sobre juegos y diversiones públicas; licencias municipales y productos propios de arrendamientos de bienes municipales de uso público; abastos y mercados; mercedes de agua. Destacar que las contribuciones municipales estaban comprendidas dentro de las asignadas para los estados.

1.3.3 Constitución de 1917

En la Constitución de 1917 queda establecido que México adopta como forma de gobierno la República Representativa, Democrática y Federal. Conformada por estados libres y soberanos (artículo 40). En esta Constitución no se establecen las distribuciones de las fuentes

tributarias propias para el gobierno federal y para los estados, se opta por un sistema de concurrencia contributiva de la federación y los estados en la mayoría de las fuentes de Ingreso.¹² La anarquía fiscal que prevalecía llevó a la celebración de Convenciones Nacionales Fiscales en 1925, 1933 y 1947.

La celebración de las Convenciones Nacionales Fiscales de 1925 y 1933 tenían por objeto el dar solución al problema de la concurrencia contributiva, mediante la distribución de las fuentes de ingreso a los tres niveles de gobierno,, pero el objetivo no se cumplió y continuó la doble tributación. Como resultado de la tercera Convención Nacional Fiscal se avanzó en materia de federalismo fiscal, con la adopción de un sistema de coordinación fiscal entre la federación y los estados, fortaleciendo así el sistema hacendario y las relaciones fiscales y financieras por medio de la cancelación de recursos fiscales hacia las entidades federativas y los municipios.

1.3.3.1 Agotamiento del federalismo liberal. Adopción de un nuevo pacto.

Para 1917, los reclamos sociales se habían recrudecido, ya no era posible pacificar al país ni establecer instituciones que pudieran aplicar el programa social de la revolución y lograr con ello la unión social. Se precisaba de decisiones y acciones nacionales que derrumbaran los caciquismos existentes, junto con el orden social que prevalecía. Por lo que se ensancharon las atribuciones de la federación.

Los recursos para financiar el desarrollo deberían provenir de la riqueza social, evitando con ello la doble tributación. Se tenía que resolver el problema del sistema impositivo favoreciendo al gobierno central. Para poder lograrlo la Constitución de 1917 otorgó mediante la fracción XXIX del artículo 73, facultades al Congreso para poder establecer contribuciones sobre: comercio, aprovechamiento y explotación de recursos naturales, instituciones de crédito y sociedades de seguros, servicios públicos o explotados por la federación. También se le otorgaron facultades especiales sobre: energía eléctrica, producción y consumo de tabacos labrados, gasolina y otros productos derivados del petróleo, cerillos y fósforos, aguamiel y productos de su fermentación, explotación forestal y producción y consumo de cerveza.

¹² Ayala Espino José. Op. Cit. P. 359

En esta época, “el sistema fiscal se caracterizó por la multiplicidad de impuestos insignificantes y mal combinados, con desgravamiento de una importante parte de la riqueza, el peso de la carga tributaria recayó sobre las clases bajas y la distribución del ingreso fiscal favoreció al gobierno federal, que retenía la porción mayor de las fuentes generales en perjuicio de los estados.”¹³

Debido a las medidas anteriores, los grandes industriales del porfiriato se reorganizaron y convocaron en 1917 a una conferencia en la ciudad de México para exigir una política proteccionista, así como la exención de impuestos. Al mismo tiempo, los hacendados lograron que las haciendas que habían sido anteriormente incautadas por Carranza, volvieran a sus dueños antiguos mediante el reparto de tierras. Esta época también estuvo caracterizada por constantes huelgas y paros, resultado de la precaria legislación en materia laboral, inflación y a los pagos de salarios en papel moneda devaluado.

En la administración de Álvaro Obregón, la federación presentó una nueva imagen como consecuencia de la regulación monetaria del Banco de México y del potencial de infraestructura como lo fueron la construcción de caminos y desarrollo de irrigación a través de la Comisión Nacional de Irrigación. Dadas las dificultades económicas por las que atravesaba el país, los estados no podían lograr el desarrollo económico de sus regiones, los estados se veían como entidades a disposición de los sindicatos, ligas y empresarios organizados que se sustentaban en privilegios no explícitos que ellos mismos habían adoptado.

Para poder resolver estos problemas, las cúpulas obreras comenzaron a promover la aceptación de una legislación laboral que expandiera su área de influencia, lo cual no fue bien visto por los gobernadores y líderes agrarios agitando la bandera de la sindicalización agroindustrial y el reparto de la tierra. Aunado a esto se presentó la oposición de la iglesia al Estado, originándose la guerra cristera.

La primera manifestación de reforma de la justicia federal se da cuando los ministros de la Suprema Corte de Justicia dejaron de ser nombrados por el Congreso de la Unión y pasan a ser electos por ejecutivo con la aprobación del senado. Así mismo, se ampliaron las facultades del Congreso de la Unión para expedir leyes de trabajo. El proceso de

¹³ Yáñez Ruiz Manuel. Op.cit. 278

transferencia a la federación de competencias sociales y económicas fue orientado a romper las bases de poder de los caciques gobernadores en los estados. Se da una articulación entre los estados y la federación para tratar de reactivar la economía, ya que por si solos los estados autónomos no podían hacerlo.

A pesar de la integración a la esfera federal de los derechos laborales y de las competencias económico-políticas en el período de 1928 a 1935 el fortalecimiento del poder ejecutivo federal no se dio como debía, ya que sus funciones solo eran de carácter administrativo-económico, y se encontraba supeditado a un jefe máximo quien poseía amplios poderes informales.

Para este tiempo, ya se había llevado acabo la celebración de dos Convenciones Nacionales Fiscales. La primera fue en 1925 y tenía como principales objetivos la delimitación de competencias para la federación y los estados en materia impositiva, así como determinar el Plan Nacional de Arbitrios para simplificar el sistema fiscal; y crear un órgano permanente que se encargara del estudio de las necesidades de la economía. En atención a dichos objetivos, las conclusiones de esta convención fueron: a) los impuestos sobre la tierra y los edificios son exclusivos de los estados; b) los estados deben tener poder tributario exclusivo sobre los actos no mercantiles, sobre las concesiones otorgadas por autoridades locales y sobre los servicios públicos locales; c) el poder tributario federal es exclusivo sobre el comercio y la industria; sin embargo, los estados deben participar en el producto de tales impuestos recaudados en cada estado; d) los impuestos sobre las herencias eran exclusivos de los estados, pero el gobierno federal debe participar en sus productos; e) se debe tratar de manera separada los impuestos especiales y f) debe agregarse una cédula a la Ley del Impuesto sobre la Renta a fin de gravar el ingreso de los bienes inmuebles edificados, cuyo producto será de los estados.¹⁴

Sin embargo, la falta de antecedentes que permitieran sentar bases firmes de colaboración entre las autoridades fiscales de la federación y los estados, dieron lugar a que las resoluciones de ésta sólo tuvieran el carácter de recomendaciones generales que fueron de gran valor por cuanto implicaron el reconocimiento unánime del problema y la urgencia de corregirlo.¹⁵

¹⁴ Serna de la Garza José María "Las Convenciones Nacionales Fiscales y el Federalismo Fiscal en México" México 2004. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas.

¹⁵ Memoria, Tercera Convención Nacional Fiscal, 3 Vol, México, SHCP, 1947, T.1, P. 291.

En 1933 se celebró una segunda Convención Nacional Fiscal, la cual tenía como principales objetivos estudiar de nuevo el problema de la delimitación de las jurisdicciones fiscales; sentar las bases de la unificación de sistemas locales de tributación y la coordinación de los mismos con el sistema federal; analizar los medios adecuados para poner en práctica las decisiones de la asamblea y constituir el órgano mas capacitado para la ejecución de las mismas. Las conclusiones de esta Convención fueron las siguientes: a) la base de la tributación local debe ser la imposición territorial, por lo que el gobierno federal no debe establecer impuestos sobre esa fuente, ni en forma de impuestos directos ni como tantos adicionales sobre los tributos locales; tal poder tributario debe ser ejercido sobre toda la propiedad territorial dentro de sus respectivos territorios, excluyendo los inmuebles propiedad de la federación y municipios, destinados a servicios públicos o vías de comunicación; b) los estados deben tener poder tributario exclusivo sobre todos los actos no mercantiles que puedan tener lugar dentro de sus respectivas jurisdicciones; c) así mismo, los estados deben tener poder tributario exclusivo sobre los servicios públicos municipales y sobre las concesiones que se otorguen dentro de su competencia; d) el gobierno federal debe tener poder tributario exclusivo sobre el comercio exterior, la renta y sobre la industria, así como a la explotación de recursos naturales; e) los impuestos sobre las herencias y donaciones son exclusivos de los estados. Sin embargo, ninguno de los resolutiveos y conclusiones de esta segunda Convención Nacional Fiscal fueron incorporados al derecho positivo.

En el año de 1947 se realizó la tercera Convención Nacional Fiscal, que fue convocada por el presidente Miguel Alemán Váldez, la cual planteó la necesidad del establecimiento de una estructura fiscal nacional que fuera capaz de garantizar la coherencia del sistema impositivo de la federación con el de los estados. Este régimen fue establecido por la Constitución y su concurrencia en materia tributaria fue derivada de la propia Constitución.

Otro aspecto relevante de esta tercera Convención, fue la propuesta de unificar los numerosos impuestos que mantenían tanto la federación, los estados y municipios en materia de comercio e industria. En materia de impuestos especiales a la industria, se tenía la propuesta de que los estados y municipios fueran partícipes en los rendimientos de dicho gravamen.

Las conclusiones de esta tercera Convención Nacional Fiscal fueron: a) abolir los impuestos locales y municipales sobre las remuneraciones y sobre el producto de las inversiones de

capital, para que sean gravadas una sola vez por la federación; b) en materia del impuesto predial, debería ser local con participación a los municipios; c) la hacienda municipal debía formarse con el producto de los impuestos sobre actividades locales y de los derechos de prestación de servicios públicos; d) como derechos municipales se identificaron los de: aguas potables, registro, panteones, de cooperación por obras municipales de urbanización; e) en cuanto a la industria, su rendimiento se debía dividir en tres proporciones fijas, para compartirse entre la federación, los estados y los municipios.

Las principales leyes que derivaron de esta tercera Convención Nacional Fiscal fueron: la ley que regula el pago de participaciones en ingresos federales a las entidades federativas; la Ley de Coordinación Fiscal entre la federación y los estados; la creación de la Comisión Nacional de Arbitrios; la Ley del Impuesto Federal sobre los Ingresos Mercantiles; la Ley que regula el pago de participaciones en impuestos federales a las entidades federativas. Con el ISIM se fijaba una sola tasa federal del orden del 1.8% para la federación, y de 1.2% para todos los estados que derogaran sus propios impuestos al comercio y la industria.

En la realización de estas tres Convenciones Nacionales Fiscales, se sentaron las bases de la delimitación de potestades tributarias de el gobierno federal y los gobiernos locales, para posteriormente dar paso al actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Para 1973, lo anterior fue modificado estableciendo una tasa única del orden del 4% del gravamen federal, y obligando a los estados a celebrar un Convenio de Coordinación mediante una participación del 45% para los estados coordinados y de un 20% que municipios que estuvieran en los estados coordinados. Dicha medida funcionó cuando la federación y los estados se propusieron lograr la derogación de los impuestos a la compra-venta en los estados que estuvieran vigentes.

La continua necesidad de mejorar el sistema fiscal mexicano, ha llevado a la federación y a los estados a realizar reuniones de funcionarios fiscales con el fin de regular el pago de las participaciones en impuestos federales a los estados. Además se han firmado convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales y se creó el Instituto para el Desarrollo de las Haciendas Públicas (INDETEC), como el principal instrumento de asistencia técnica y de capacitación para las haciendas públicas de cada estado.

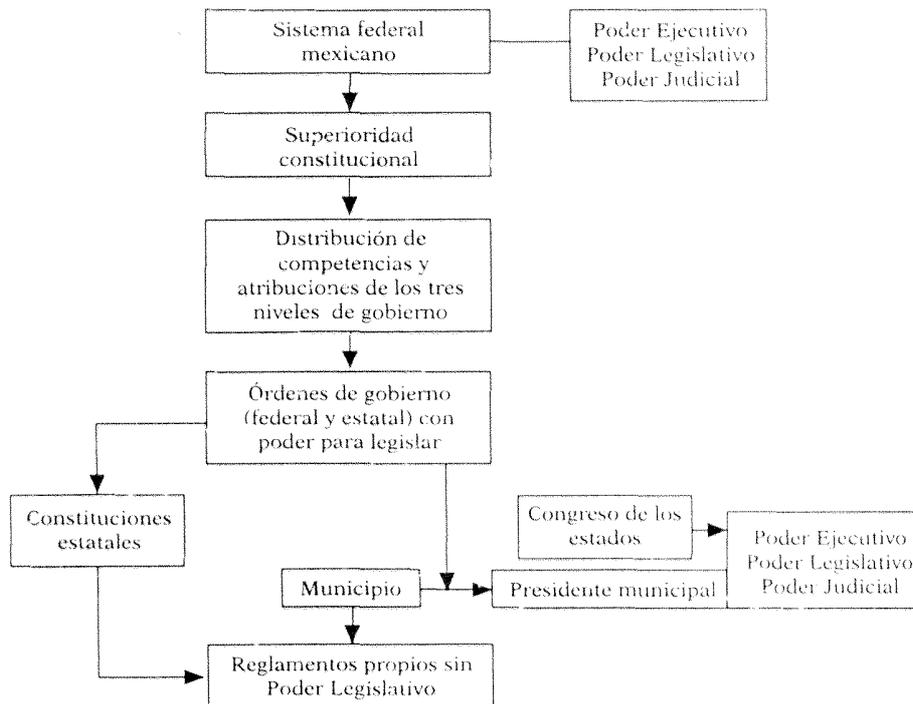
1.3.3.2 Institucionalidad del Federalismo Mexicano

La institucionalidad del federalismo mexicano se da con la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que organiza a los poderes federales y a sus estados asociados, es precisamente con la Constitución donde se inicia la creación de un estado federal. Para Francisco Faya “La Constitución escrita es el indispensable documento que permite conocer con absoluta precisión, la forma como están estructurados los poderes públicos; este texto permite precisar las facultades otorgadas al poder federal y legitimar las competencias de los estados”¹⁶

Retomando lo anterior, podemos decir que el pacto federal queda consagrado en la Constitución de 1917, otorgando a los estados la seguridad de que los poderes de la Unión no tendrán mas actividad que la que se encuentra definida y pactada en la Constitución. A su vez, las Constituciones de los estados como expresión de la soberanía y autonomía forman parte del orden jurídico del país, y estas deben sujetarse a los lineamientos de la Constitución Federal. La supremacía de la Constitución Federal sobre las constituciones estatales, garantiza la eficacia del federalismo, permitiendo con ello el ejercicio de la soberanía de los estados.

Los siguientes esquemas nos muestran la organización del Federalismo Mexicano, así como la jerarquización de las leyes que lo rigen.

¹⁶ Ayala Espino José. Op.cit. p. 354



Fuente: Ibid. P. 356



Fuente: Ibidem

El sistema federal mexicano reconoce la existencia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre las constituciones estatales, las cuales no pueden contradecir lo escrito en la primera. Es la propia Constitución la que determina las competencias y atribuciones de los tres niveles

de gobierno, reconociendo a su vez la existencia de los niveles de gobierno federal y estatal para poder legislar. Cada estado contará con su propia Constitución, sus reglamentos y Congresos para poder legislar internamente..

En el sistema del gobierno federal existen intereses comunes entre los órdenes de gobierno que conforman el federalismo, los principales son: La planeación nacional, el desarrollo nacional y regional, la autonomía política y financiera, mayor participación democrática, eficiencia administrativa y la facultad de atender desequilibrios regionales en materia de distribución de ingreso. Es por ello que las relaciones fiscales y financieras intergubernamentales, constituyen una derivación de las acciones que pueden realizarse en el sistema federal.

En este plano, José Aya Espino menciona que “El estado central deriva de un orden supremo que es la Constitución, la cual, establece un solo orden jurídico válido para todo el territorio nacional. En lo jurídico y en lo político, es decir, del acuerdo que hace posible la vida nacional hasta las normas inferiores, que regulan aspectos particulares, forman una estructura jerarquizada y centralizada”.¹⁷

Algunos aspectos importantes derivados de la Constitución de 1917 sobre el federalismo fiscal son los siguientes: La existencia de dos órdenes jurídicos como lo son el federal y el estatal, así como tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal). Existe también la coexistencia de dos sistemas constitucionales como lo son la Constitución Federal y las constituciones estatales, presentándose la supremacía de la Constitución Federal.

El federalismo mexicano esta compuesto por estados libres y soberanos, teniendo como principales elementos la población, territorio y poder público. Los estados adoptan una forma de gobierno republicana, democrática y representativa. Otro aspecto importante que se deriva de la Constitución es la aceptación de la existencia del municipio libre, así como prohibiciones a los estados en términos del artículo 117 constitucional, y distribución de competencias para cada una de las esferas de gobierno.

¹⁷ Ibid. P. 357

1.3.3.3 Estructura del Federalismo Fiscal

La estructura actual del Federalismo se deriva de la Constitución de 1917, cuando el Congreso Constituyente de Querétaro confirma la vigencia del sistema federal en el artículo 40 de la Constitución. En materia fiscal la Constitución de 1917 no establece fuentes de tributación para la federación, las entidades federativas y los municipios, solo otorga facultades a las entidades federativas para establecer contribuciones necesarias al presupuesto local de acuerdo al artículo 124 Constitucional y a los presupuestos municipales mediante el artículo 115. El artículo 117 Constitucional establece las prohibiciones a los estados para establecer impuestos.

Es la propia Constitución la que establece la organización de los tres poderes de los estados, así como la forma de gobierno que deben adoptar, basándose en su división territorial y en su organización política administrativa. También queda establecido el orden del poder público de las entidades federativas, dividiéndose para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, quedando prohibida la unión de dos o mas poderes en una sola persona, así como el depósito del Legislativo en un solo individuo.

Las reformas constitucionales han generado un sistema en el cual los estados tienen muy pocas competencias exclusivas, en materias concurrentes las responsabilidades administrativas están a cargo del gobierno federal, dejando un papel muy limitado a los otros ámbitos de gobierno.

En la Constitución de 1917, se establece la autonomía política, la elección directa de los ayuntamientos, la libre administración de su hacienda y la suficiencia económica, así como la atribución de una personalidad jurídica como elementos integradores del municipio libre. En 1983, se reformó el artículo 115 con la finalidad de introducir nuevos aspectos del federalismo. Entre los puntos mas importantes destacan:

*La consolidación de la personalidad jurídica del municipio libre para ejercer la facultad reglamentaria de los ayuntamientos.

*La facultad reglamentaria, subsana la omisión del constituyente de 1917, establecida como derecho de los ayuntamientos, sin que cuente con la aprobación de las legislaturas locales, para reglamentar su procedimiento y asegurar el orden jurídico, federal y local.

*Así mismo, se otorga seguridad a los ayuntamientos mediante la participación de las legislaturas locales en los procedimientos de suspensión del ayuntamiento.

Con respecto a la libertad municipal, esta se refrenda con el establecimiento de la hacienda municipal, incorporándose los siguientes elementos:

*Se establecen competencias tributarias exclusivas a los municipios, como lo es el predial.

*Se establece la obligación de que los ayuntamientos participen en los rendimientos de los impuestos federales.

*Los municipios pueden adecuar sus ingresos para cumplir con los propósitos presupuestales fijados a través de su Ley de Ingresos y la Aprobación de su Cuenta Pública Anual.

*Se fijaron competencias de los municipios en los servicios públicos, así como facultades para mejorar el desarrollo urbano.

*Se prevé la asociación municipal, mediante un acuerdo de los ayuntamientos para prestar con mayor eficiencia los servicios públicos a su cargo.

Estas reformas proporcionaron el sustento jurídico y facilitaron la coordinación de las entidades federativas y los municipios por medio de convenios, para que los municipios asumieran la prestación de servicios públicos, ejercicio de funciones, ejecución y operación de obras públicas que correspondan por competencia a la federación o a los propios estados.

CAPÍTULO 2. Coordinación Fiscal en México

2.1 Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se constituyó en 1979, entrando en vigor el primero de enero de 1980. En el SNCF se establecen el conjunto de disposiciones y órganos que regulan la cooperación entre la federación y las entidades federativas, incluyendo el Distrito Federal, con la finalidad de lograr una óptima administración de los ingresos tributarios y vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como evitar la múltiple tributación hacia una misma fuente impositiva.

La base del SNCF consiste en la aceptación por parte de los estados de ceder parte de sus poderes tributarios a la federación, mediante un convenio de adhesión al sistema celebrado con el gobierno federal, a cambio de obtener el derecho de participación en los fondos federales. Asimismo la Ley de Coordinación Fiscal prevé la conformación de varios tipos de fondos participables. Para el Profesor José Ayala Espino, el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal es la institución más reciente e importante del federalismo mexicano, y es fundamental para el propio desarrollo democrático del país, así como para la justa canalización de los recursos a los estados y municipios.

Asimismo, se establece que los órganos de regulación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal están conformados por: la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales (1979), la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (1979), el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC, 1980), y en 1990 se integró la Junta de Coordinación Fiscal para garantizar los particulares referentes al cumplimiento de las disposiciones del mismo sistema.

Con el nacimiento de SNCF, se crean los organismos anteriormente mencionados, a través de los cuales el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y los gobiernos de las entidades federativas por medio de su órgano hacendario, participan activamente en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del mismo. Estos organismos son considerados como las bases centrales de su desenvolvimiento, lo cual constituye el soporte de coordinación intergubernamental más importante con relación a la cantidad de las recaudaciones fiscales y a sus instrumentos de actualización.

Por su parte, se le confirió a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales la atribución de integrar comisiones o grupos de trabajo para el estudio de problemáticas que requieren tratamiento específico en pro de lograr una efectiva coordinación del sistema fiscal entre las entidades federativas y la federación; en tanto que a la SHCP, se le otorgó la facultad de crear grupos técnicos para dar seguimiento y difusión a la planeación, normatividad, programación y evaluación, así como emitir lineamientos en el ámbito de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, entre la federación y las entidades federativas

Con la definición y establecimiento de un mecanismo de coordinación intergubernamental legalmente, la autonomía de las entidades federativas y municipios se circunscriben a las reglas de este sistema nacional. Se trata de un mecanismo formal del federalismo fiscal que introduce nuevos temas en la agenda legal y jurisdiccional, como lo son:

*Los fundamentos jurídicos para la aprobación técnica y legal por parte de los congresos locales con relación a los actos de concertación, convenio y contratación que celebra el ejecutivo del estado con otras personas jurídicas y representantes de gobiernos locales.

*La acreditación de los ayuntamientos como instancias gubernamentales autónomas reconocidas constitucionalmente, en la celebración de convenios Estado-Federación en materia tributaria y fiscal.

*Desde la perspectiva de subordinación, se revierte el sistema de obligatoriedad tradicional, produciéndose la subordinación del orden jurídico local por un accesorio administrativo de una ley federal como lo es la Ley de Coordinación Fiscal.

2.1.1 Objetivos del SNCF

El objetivo principal del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente consiste en eliminar las situaciones de desequilibrio e inequidad que existen en materia de distribución del ingreso fiscal entre el gobierno federal, los estados y municipios. Para poder lograrlo es necesario cumplir con una serie de objetivos secundarios como lo son:

- Armonizar el sistema tributario mediante la coordinación del sistema fiscal de la federación con las entidades, municipios y el Distrito Federal.
- Establecer y distribuir las participaciones que correspondan a sus haciendas públicas en los ingresos federales.
- Fijar las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.

- Construir los órganos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.
- Apoyar al sistema de transferencias mediante los fondos de aportaciones federales.
- Disminuir y eliminar la práctica de concurrencia impositiva.
- Buscar que cada fuente de ingresos se aproveche en su totalidad como medio para financiar sus gastos públicos.
- Unificar la carga impositiva para los contribuyentes.
- Efectuar un reparto entre los gobiernos federal y estatales de los rendimientos de cada fuente de ingresos.

2.2 Ley de Coordinación Fiscal

La Ley de Coordinación Fiscal se publicó el 27 de Diciembre de 1978, en el periodo presidencial de José López Portillo, siendo el ordenamiento que establece la parte orgánica del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, sus participaciones y los principales procesos de recaudación de ingresos fiscales federales, la constitución y distribución de fondos, y los mecanismos de coordinación y colaboración para operativizar el sistema.

2.2.1 Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales

El sistema de participaciones federales es uno de los mecanismos que utiliza el gobierno federal para canalizar recursos a las entidades federativas y a los municipios. Teniendo como propósito fundamental promover la coordinación fiscal, es decir que no existan gravámenes federales, estatales y municipales sobre la misma materia y operar como un mecanismo equilibrador de recursos entre estados y municipios.

La Recaudación Federal Participable la podemos definir como todos los ingresos que obtiene la federación en un ejercicio fiscal atribuible a sus impuestos y recargos, por los derechos sobre hidrocarburos y minería; exceptuando las devoluciones por los mismos conceptos y los ingresos derivados del impuesto adicional a la exportación, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos. En la recaudación federal participable se aplican porcentajes para la integración de los fondos por medio de los cuales se distribuyen las participaciones.

Desde un principio el esquema de participaciones se integro con tres fondos ejecutables a la recaudación federal participable, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal y el Fondo Financiero Complementario. En 1990, el Fondo Financiero Complementario se fusionó al FGP. En el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal se establece que el Fondo General de Participaciones se constituye con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio fiscal.

Así mismo, se establecen una serie de impuestos federales que no se incluyen en la recaudación federal participable como lo son los impuestos adicionales del 3% sobre el impuesto general de exportación de petróleo crudo, gas natural y sus derivados y del 2% en las demás exportaciones; ni tampoco los derechos adicionales o extraordinarios, sobre la extracción de petróleo. Tampoco se incluye en la recaudación federal participable, los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa, los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos de aquellas entidades que hubieran celebrado convenios de colaboración administrativa en materia de estos impuestos, tampoco la parte de la recaudación correspondiente al impuesto especial sobre producción y servicios en que participen las entidades; ni la parte de la recaudación correspondiente a los contribuyentes pequeños que las entidades incorporen al Registro Federal de Contribuyentes; ni el excedente de los ingresos que obtenga la federación por aplicar una tasa superior al 15% a los ingresos por la obtención de premios.

Asimismo, en la Ley de Coordinación Fiscal se establece que el Fondo General de Participaciones se distribuye de la siguiente manera:

- I.-** El 45.17% del mismo, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada entidad en el ejercicio de que se trate.
- II.-** El 45.17%, en términos de un coeficiente que toma en cuenta la eficiencia recaudatoria de cada estado, premiando a los que recaudan mas.
- III.-** El 9.66% restante, se distribuye en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada entidad.

Las entidades adheridas al SNCF y que celebren con la federación convenios de colaboración administrativa en materia del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, reciben el 100% de la recaudación que se obtenga por concepto de este impuesto. Asimismo, dichas entidades pueden celebrar con la federación un convenio de colaboración administrativa en materia del

impuesto sobre automóviles nuevos, en el cual la entidad de que se trate recibe el 100% de la recaudación que se obtenga por este impuesto.

La cantidad que a cada entidad federativa corresponde en la parte del Fondo General de Participaciones a que se refiere la fracción II, se obtiene mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$CP = \frac{B_i}{TB_t}$$

Donde:

CP_i = Coeficiente de participación de la entidad i en el año para el que se efectúa el cálculo.

TB_i = Suma de B_i
 i = cada entidad federativa.

$$B_i = \frac{(CP_{i,t-1}) (IA_{i,t-1})}{IA_{i,t-2}}$$

CP_{t-1} = Coeficiente de participación de la entidad i en el año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo.

IA_{t-1} = Impuestos asignables de la entidad i en el año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo.

i
 $IA_{t-2} =$ Impuestos asignables de la entidad i en el segundo año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúa el cálculo.

En la Ley de Coordinación Fiscal se estipula la creación de una reserva de contingencia consistente en un monto equivalente al 0.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio. El 90% de dicha reserva se distribuye mensualmente y el 10% restante se entrega al cierre del ejercicio fiscal, y se utiliza para apoyar a aquellas entidades cuya participación total en los Fondos General y de Fomento Municipal no alcanzan el crecimiento experimentado por la recaudación federal participable del año respecto a la de 1990.

El Fondo de Fomento Municipal se distribuye entre las entidades mediante la aplicación del coeficiente de participación que se determina para cada uno de ellos conforme a la siguiente fórmula:

$$CE = \frac{IA_i}{TA_t}$$

Donde:

i
 $CE_t =$ Coeficiente de participación en el Fondo de Fomento Municipal de la Entidad i en el año para el que se efectúa el cálculo.

i
 $TA =$ Suma de A_i
 $i =$ cada Entidad.

$$A_i = \frac{(CE_{i,t-1}) (IPDA_{i,t-1})}{IPDA_{t-2}}$$

i
CE = Coeficiente de participación de la Entidad, i en el año inmediato anterior a aquél
t-1 para el cual se efectúe el cálculo.

i
IPDA = Recaudación local del predial y de los derechos de agua en la Entidad i en el año
t-1 inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo.

i
IPDA = Recaudación local del predial y de los derechos de agua en la Entidad i en el
t-2 segundo año inmediato anterior para el cual se efectúa el cálculo.

Los estados tienen que entregar íntegramente a sus municipios las cantidades que reciben del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo establecido en las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos.

2.2.2 Adhesión al SNCF

Las Entidades que se adhieren al SNCF para recibir participaciones, lo hacen mediante un convenio celebrado con la SHCP, autorizado por su legislatura, la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal debe llevarse a cabo integralmente y no sólo en relación con algunos de los ingresos de la federación. Las entidades federativas que se coordinan en derechos, no pueden mantener en vigor derechos estatales o municipales por:

I.- Licencias, concesiones, permisos o autorizaciones, obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes: licencias de construcción, licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado, licencias para fraccionar o lotificar terrenos, licencias para conducir vehículos, expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos, licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales y licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realice por televisión, radio, periódicos.

II.- Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes: registro civil y registro de la propiedad y del comercio.

III.- Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas.

IV.- Actos de inspección y vigilancia.

2.2.3 Colaboración administrativa entre las Entidades Federativas y la Federación

El gobierno federal, por conducto de la SHCP, y los gobiernos de las entidades adheridas al SNCF, pueden celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales. En este tipo de convenios se debe especificar los ingresos de que se trate, las facultades y las limitaciones de las mismas. También deben fijar las percepciones que recibirán las entidades o sus municipios, por las actividades de administración fiscal que realicen.

La SHCP conserva la facultad de fijar a las entidades y a sus municipios los criterios generales de interpretación y de aplicación de las disposiciones fiscales y de las reglas de colaboración administrativa que señalan los convenios y acuerdos. Cuando la entidad recauda ingresos federales, los concentra directamente en la SHCP y rinde cuenta pormenorizada de recaudación. La SHCP, también directamente, hace el pago a las entidades de las cantidades que les corresponden en el Fondo establecido y pone a su disposición la información correspondiente.

2.2.4 Organismos en materia de Coordinación

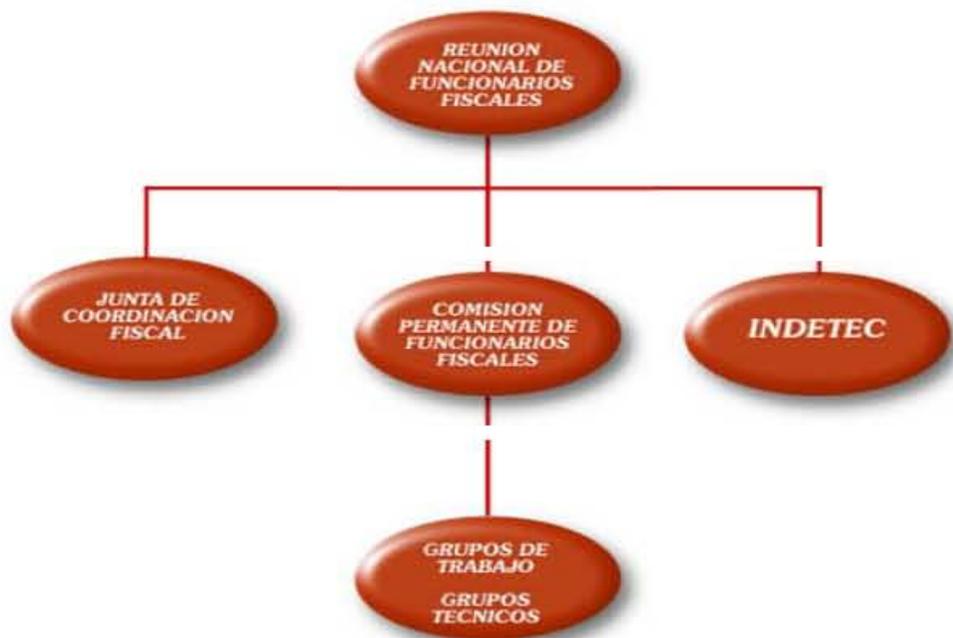
El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los gobiernos de las entidades, por medio de su órgano hacendario, participan en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través de:

I.- La Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.

II.- La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

III.- El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).

IV.- La Junta de Coordinación Fiscal.



Fuente: www.sncf.gob.mx

La Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales se encuentra integrada por el SHCP y por el titular del órgano hacendario de cada entidad. La Reunión es presidida conjuntamente por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y el funcionario de mayor jerarquía presente en la Reunión, de la entidad en que ésta se lleve a cabo. La reunión sesiona, cuando menos una vez al año en el lugar del territorio nacional que eligen sus integrantes. Es convocada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Las principales facultades de la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales son:

- I.-** Aprobar los reglamentos de funcionamiento de la propia Reunión Nacional, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, del INDETEC de las Haciendas Públicas y de la Junta de Coordinación Fiscal.
- II.-** Establecer, las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban cubrir la federación y las entidades, para el sostenimiento de los órganos citados.
- III.-** Fungir como asamblea general del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y aprobar sus presupuestos y programas.

IV.- Proponer al Ejecutivo Federal por conducto de la SHCP y a los gobiernos de las entidades las medidas que estime convenientes para actualizar o mejorar el SNCF.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales se integra conforme a las siguientes reglas:

I.- Esta formada por la SHCP y por ocho entidades. Es presidida conjuntamente por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, y por el titular del órgano hacendario que elige la Comisión entre sus miembros.

II.- Las entidades están representadas por las ocho que al efecto eligen, las cuales actúan a través del titular de su órgano hacendario o por la persona que éste designe para suplirlo.

III.- Las entidades que integran la Comisión Permanente son elegidas por cada uno de los siguientes grupos, debiendo representarlos en forma rotativa:

GRUPO UNO: Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa.

GRUPO DOS: Chihuahua, Coahuila, Durango y Zacatecas.

GRUPO TRES: Hidalgo, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala.

GRUPO CUATRO: Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit.

GRUPO CINCO: Guanajuato, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí.

GRUPO SEIS: Distrito Federal, Guerrero, México y Morelos.

GRUPO SIETE: Chiapas, Oaxaca, Puebla y Veracruz.

GRUPO OCHO: Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

IV.- La Comisión Permanente es convocada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y por el Subsecretario de Ingresos o por tres de los miembros de dicha Comisión.

Las facultades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales son las siguientes:

I.- Preparar las Reuniones Nacionales de Funcionarios Fiscales.

II.- Preparar los proyectos de distribución de aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban cubrir la federación y las entidades para el sostenimiento de los órganos de coordinación.

III.- Fungir como consejo directivo del INDETEC de las Haciendas Públicas y formular informes de las actividades de dicho Instituto y de la propia Comisión Permanente.

IV.- Vigilar la creación e incremento de los fondos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, su distribución entre las entidades y las liquidaciones anuales que de dichos fondos formule la SHCP, así como vigilar la determinación, liquidación y pago de participaciones a los municipios.

V.- Formular los dictámenes técnicos.

Por otro lado, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las siguientes funciones:

I.- Realizar estudios relativos al sistema nacional de coordinación fiscal.

II.- Hacer estudios permanentes de la legislación tributaria vigente en la federación y en cada una de las entidades.

III.- Sugerir medidas encaminadas a coordinar la acción impositiva federal y local, para lograr la más equitativa distribución de los ingresos entre la federación y las entidades.

IV.- Desempeñar las funciones de secretaría técnica de la Reunión Nacional y de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

V.- Actuar como consultor técnico de las haciendas públicas.

VI.- Promover el desarrollo técnico de las haciendas públicas municipales.

VII.- Capacitar técnicos y funcionarios fiscales.

VIII.- Desarrollar los programas que apruebe la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.

La Junta de Coordinación Fiscal se integra por los representantes que designa la SHCP y los titulares de los órganos hacendarios de las ocho entidades que forman la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

2.3 Fondos de Aportaciones Federales

La Ley de Coordinación Fiscal prevé otro tipo de transferencias de la federación a los estados, que constituyen aportaciones de diversos tipos. Estas son definidas como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, del Distrito Federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley para los Fondos siguientes:

I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Dichos Fondos se integran, distribuyen, administran, ejercen y supervisan, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. .

2.3.1 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se determina cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

- I. El Registro Común de Escuelas y de Plantilla de Personal, utilizado para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas con motivo de la suscripción de los acuerdos respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social; y
- II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal se hayan transferido a las entidades federativas de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:
 - a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación;
 - b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior; y
 - c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales y de mantenimiento, correspondientes al Registro Común de Escuelas.

Las autoridades federales y de las entidades federativas, tanto en materia educativa como las responsables del ejercicio presupuestario, se reúnen con una periodicidad no mayor de un año, con

el fin de analizar alternativas y propuestas que apoyen una mayor equidad e impulsen la mejor utilización de los recursos transferidos a las entidades federativas para la educación básica y, en su caso, normal. Para tal efecto, los gobiernos estatales y del Distrito Federal proporcionan al Ejecutivo Federal a través de la SEP, la información financiera y operativa que les es requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y evaluación del Sistema Educativo Nacional, corresponden a la Federación.

2.3.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Los Estados y el Distrito Federal reciben los recursos económicos que los apoyan para ejercer las atribuciones que les competen en los términos de los artículos 3o., 13 y 18 de la Ley General de Salud. El monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se determina cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I. Por el inventario de infraestructura médica y las plantillas de personal, utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas, con motivo de la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por concepto de impuestos federales y aportaciones de seguridad social.

II. Por los recursos que con cargo a las Previsiones para Servicios Personales contenidas al efecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación que se hayan transferido a las entidades federativas, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel que se presupueste, para cubrir el gasto en servicios personales, incluidas las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese ejercicio se hubieren autorizado por concepto de incrementos salariales, prestaciones, así como aquellas medidas económicas que se requieran para integrar el ejercicio fiscal que se presupueste.

III. Por los recursos que la federación haya transferido a las entidades federativas, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior a aquel que se presupueste, para cubrir el gasto de operación e inversión, excluyendo los gastos eventuales de inversión en infraestructura y equipamiento que la federación y las entidades correspondientes convengan como no susceptibles de presupuestarse en el ejercicio siguiente y por los recursos que para iguales fines sean aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en adición a los primeros.

IV. Por otros recursos que, en su caso, se destinan expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de promover la equidad en los servicios de salud, mismos que son distribuidos conforme a lo siguiente:

Se aplica la fórmula de asignación de recursos, donde \sum representa la sumatoria correspondiente a las entidades federativas y el subíndice i se refiere a la i -ésima entidad federativa.

$$\sum F_i = \sum (M * T_i)$$

En donde:

M = Monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

F_i = Monto correspondiente a la i -ésima entidad federativa del monto total M.

T_i = Distribución porcentual correspondiente a la i -ésima entidad federativa del monto total M.

Para el cálculo de T_i de la i -ésima entidad federativa se aplica el siguiente procedimiento:

$$T_i = D_i / DM$$

En donde:

DM = Monto total del déficit en entidades federativas con gasto inferior al mínimo aceptado.

D_i = Monto total del déficit de la i -ésima entidad federativa con gasto inferior al mínimo aceptado.

En donde:

D_i = $\max[(POB_i * (PMIN * 0.5 * (REM_i + IEM_i)) - G_{ti}), 0]$

En donde:

POB_i = Población abierta en i -ésima entidad federativa.

PMIN = Presupuesto mínimo per cápita aceptado.

REM_i = Razón estandarizada de mortalidad de la i -ésima entidad federativa.

IEM_i = Índice estandarizado de marginación de la i -ésima entidad federativa.

G_{ti} = Gasto total federal que para población abierta se ejerza en las entidades federativas sin incluir M del ejercicio correspondiente.

La Secretaría de Salud da a conocer anualmente, en el seno del Consejo Nacional de Salud, las cifras que corresponden a las variables integrantes de la fórmula anterior resultantes de los sistemas oficiales de información.

2.3.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales al 2.5% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que establece la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio. Del total de la recaudación federal participable el 0.303% corresponde al Fondo para la Infraestructura Social Estatal y el 2.197% al Fondo para Infraestructura Social Municipal.

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciben los estados y los municipios, se destinan exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los municipios, éstos pueden disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les corresponden para la realización de un programa de desarrollo institucional. Adicionalmente, los estados y municipios pueden destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para aplicarlos como gastos indirectos a las obras señaladas en anteriormente. Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deben:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben las obras y acciones que realizan, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizan.

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

V.- Procurar que las obras que realizan con los recursos de los Fondos son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsan el desarrollo sustentable.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuye el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema, conforme a la siguiente fórmula y procedimientos:

I. Fórmula:

$$IGP_j = P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5$$

En donde:

P_{jw} = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio

$\beta_{1.....5}$ = Ponderador asociado a la necesidad básica w ; y

j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j , el cual se conforma con las brechas P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} y P_{j5} de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son $\beta_1=0.4616$, $\beta_2=0.1250$, $\beta_3=0.2386$, $\beta_4=0.0608$ y $\beta_5=0.1140$.

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

w_1 = Ingreso per cápita del hogar;

w_2 = Nivel educativo promedio por hogar;

w_3 = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

w_4 = Disponibilidad de drenaje; y

w_5 = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \frac{[Z_w - X_{jw}]}{Z_w}$$

En donde:

Z_w = Norma establecida para la necesidad básica w.

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j, para la necesidad básica w.

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1 . Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j;

T_j = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema.

Al sumar el valor de MCH_j para todos los hogares en pobreza extrema de un Estado, se obtiene la Masa Carencial Estatal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCE_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

En donde:

MCE_k = Masa Carencial del Estado k;

MCH_{jk} = Masa Carencial del Hogar j en pobreza extrema en el Estado k; y,

jk = Número total de hogares pobres extremos en el Estado k.

Una vez determinada la Masa Carencial Estatal, se hace una agregación similar de todos los Estados para obtener la Masa Carencial Nacional. Cada una de las masas carenciales estatales se divide entre la Masa Carencial Nacional, MCN, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada Estado, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PE_k = \frac{MCE_k}{MCN} * 100$$

En donde:

PE_k = Participación porcentual del Estado k;

MCE_k = Masa Carencial del Estado k; y

MCN = Masa Carencial Nacional.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponda a cada estado de la pobreza extrema a nivel nacional, según lo establecido. Para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publica, en el mes de octubre de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las normas establecidas para necesidades básicas (Zw) y valores para el cálculo de esta fórmula y estima los porcentajes de participación porcentual (PE_k) que se asignará a cada Estado.

Los Estados distribuyen entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la anterior, enfatizando el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

2.3.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales de acuerdo a lo siguiente:

a) Con el 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la federación para ese ejercicio. Este Fondo se entrega mensualmente por partes iguales a los municipios, por conducto de los Estados.

b) Al Distrito Federal y a sus Demarcaciones Territoriales, los fondos correspondientes les son entregados en la misma forma que al resto de los estados y municipios, pero calculados como el 0.2123% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realiza en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establece la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciben los municipios a través de los estados, y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinan exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

El Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, distribuye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a que se refiere el inciso a, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística emitida por el INEGI.

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, su distribución se realiza; el 75% correspondiente a cada demarcación territorial es asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25% restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el INEGI. Las entidades a su vez distribuyen los recursos que corresponden a sus municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes de los municipios y demarcaciones territoriales.

2.3.5 Fondo de Aportaciones Múltiples.

El Fondo de Aportaciones Múltiples se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente al 0.814% de la recaudación federal participable, según estimación que de la misma se realiza en el propio presupuesto, con base a lo que al efecto establece la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciben los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinan exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria. El Fondo de Aportaciones Múltiples se distribuye entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

2.3.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.

Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los estados y el Distrito Federal, reciben los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asumen de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I.- Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social.

II.- Por los recursos presupuestarios que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos se hayan transferido a las entidades federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionando lo siguiente:

a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se autorizaron con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) El importe que resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las Previsiones derivadas del ejercicio anterior.

c) La actualización que se determina para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas.

III.- Adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, la determinación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y su consiguiente

distribución, responden a fórmulas que consideran las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo.

2.3.7 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituye con cargo a recursos Federales, son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Seguridad Pública formula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una propuesta para la integración de dicho Fondo.

El Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, entrega a las Entidades Federativas el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determina, a propuesta de la Secretaría de Seguridad Pública, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporan el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal; el índice de ocupación penitenciaria; la implementación de programas de prevención del delito; así como el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciben dichas entidades se destinan exclusivamente al reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Dichos recursos deben aplicarse conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2.4. Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Los recursos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente con recursos federales. Los recursos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinan:

I. A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura.

II. Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

III. Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales.

IV. A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros.

V. A modernizar los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales.

VI. Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales.

VII. Los sistemas de protección civil en los estados y el Distrito Federal, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales.

VIII. Para apoyar la educación pública, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas y que el monto de los recursos locales se incremente en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior.

IX. Para destinarlas a fondos constituidos por los estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados; al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

Los recursos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, tienen por objeto fortalecer los presupuestos de las mismas y a las regiones que conforman. Para este fin y con las mismas restricciones, las entidades federativas pueden convenir entre ellas o con el gobierno federal, la aplicación de estos recursos, los que no pueden destinarse para erogaciones de gasto corriente o de operación.

Cuando las autoridades de las Entidades Federativas, de los Municipios o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo, deben hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata. Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda o el órgano equivalente del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, debe hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De acuerdo con el proceso nacional de descentralización administrativa, el Gobierno Federal delega responsabilidades, funciones, programas y proyectos al ámbito de las entidades federativas y municipios. Para que éstos últimos cumplan con los objetivos encomendados primeramente a la instancia federal, reciben recursos sujetos a la normatividad en la materia, que establece los fines para los cuales serán destinados; son regulados a través de los criterios técnicos para la determinación de su asignación, su ejecución y su control.

2.5 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Como complemento a la Ley de Coordinación Fiscal, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Marzo de 2006 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con la finalidad de reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Esta ley plantea como puntos principales para dar un impulso al Federalismo lo siguiente:

Certidumbre en los ingresos. Se garantizan fuentes estables de ingresos para las entidades federativas (aprovechamientos sobre rendimientos excedentes del petróleo (ARE) y programa de apoyos para entidades federativas (PAFEF).

Excedentes petroleros. Reglas claras para determinar qué porcentaje de estos ingresos les corresponden a las entidades federativas, incluyendo un fondo de estabilización para compensar caídas por concepto de participaciones.

Certidumbre en los presupuestos locales. Se prevé la publicación oportuna de los calendarios de presupuesto y de las reglas de operación de subsidios y se establece una clasificación geográfica del gasto, para que las entidades federativas puedan planear y presupuestar con tiempo sus actividades.

Asimismo se da un carácter permanente a las siguientes fuentes de ingresos:

ARE: Las entidades federativas tendrán derecho al 100% de las cantidades pagadas por PEMEX por el ARE y, en el caso en que el régimen fiscal de PEMEX cambiara en el futuro, los estados seguirán recibiendo el equivalente al ARE.

PAFEF: El Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se institucionaliza en la nueva Ley.

Certidumbre en los ingresos excedentes que percibirán las entidades federativas: Se delimitan claramente los descuentos a los ingresos excedentes, antes de ser destinados a los fines previstos en la Ley.

Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas. Se prevé una fuente adicional para alimentar este fondo en congruencia con el nuevo régimen fiscal de PEMEX.

En lo referente a los Ingresos excedentes la ley plantea:

Los estados recibirán el 35% de los excedentes:

I.- 25%: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

II.- 10%: Programas y proyectos de inversión y equipamiento.

Adicionalmente, una vez que se alcance la reserva óptima de los Fondos, recibirán hasta el 50% de los remanentes:

I.- 25% Programas y proyectos de inversión de las entidades federativas.

II.- 25% Programas y proyectos de inversión aprobados en el PEF, con preferencia en las entidades federativas.

Conforme a las reglas de la Ley, si se caen las participaciones, los recursos del Fondo pueden utilizarse antes de que se alcance la reserva. Los recursos son administrados por BANOBRAS, en calidad de fiduciaria de un fideicomiso constituido para tal efecto, el cual cuenta con un Comité Técnico presidido por las entidades federativas.

2.6 Convenio de Adhesión al SNCF que celebraron la SHCP y los Estados de Nuevo León y Tabasco

La Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de La Federación del 27 de diciembre de 1978 establece un Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, al que se pueden adherir los estados mediante convenios que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho Convenio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 1979 y entró en vigor el 1 de enero de 1980.

En el Convenio que celebraron los estados de Nuevo León y Tabasco con la SHCP se afirma que el pacto federal requiere una mejor distribución de los recursos fiscales entre la federación, estados y municipios; se admite que para que en los hechos los estados sean soberanos y los municipios autónomos se requiere fortalecer las haciendas públicas de los diversos ámbitos gubernamentales. También se considera necesario que el sistema fiscal sea armónico para evitar la superposición de gravámenes federales, estatales y municipales; ya que ésta tiene el doble efecto de causar cargas fiscales excesivas para los ciudadanos y dificultades en la fiscalización para las autoridades hacendarias: Por ello se recurre al sistema de participaciones en impuestos federales a favor de los estados y municipios que se había utilizado sólo en algunos impuestos y conforme a procedimientos de distribución que variaban en cada una de las leyes que las otorgaban.

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Coordinación Fiscal y de este Convenio, Nuevo León y Tabasco reciben por cientos fijos de todos los impuestos federales a cambio de suspender los impuestos estatales y municipales que contraríen las limitaciones señaladas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en las leyes de impuestos especiales. El coeficiente de las participaciones que

le corresponde cada año a los estados, es aplicado sobre los ingresos totales anuales que obtenga la federación por concepto de impuestos que incluye el monto de los recargos percibidos cada año.

Por lo que consideran impuestos federales, cuyo origen por entidad federativa es plenamente identificable, los siguientes:

- I.- El valor Agregado.
- II.- Sobre producción y consumo de cerveza.
- III.- Sobre envasamiento de bebidas alcohólicas.
- IV.- Sobre compraventa de primera mano de aguas envasadas y refrescos.
- V.- Sobre tabacos labrados.
- VI.- Sobre venta de gasolina.
- VII.- Sobre enajenación de vehículos nuevos.
- VIII.- Sobre tenencia o uso de vehículos.
- XI.- Ingreso global de las empresas e impuesto sobre la renta.

Además, se fijan las reglas para identificar el origen, por entidad federativa, del IVA sobre producción y consumo de cerveza, sobre enajenación de vehículos nuevos, tenencia o uso de automóviles e impuesto sobre la renta. Por último, se especifica la manera de determinar los anticipos mensuales del Fondo General de Participaciones y del Fondo Financiero Complementario, así como las bases para distribuir este último Fondo.

Se conviene que los anticipos mensuales del Fondo General de Participaciones, que recibirán los estados a partir de enero de 1980, se calcularán aplicando el por ciento que le corresponda en dicho Fondo a la cantidad que la Federación afecte al mismo en el mes de que se trate. Mientras no se determine el cambio anual que proceda en el por ciento mencionado, éste se continuará utilizando para el cálculo de los anticipos mensuales a los estados. La afectación mensual al Fondo General de Participaciones se llevará a cabo tomando como base los ingresos totales que hubiera percibido la Federación, en el mes inmediato anterior por concepto de impuestos especificados.

Para los efectos de distribuir entre las entidades federativas el Fondo Financiero Complementario de Participaciones, se estará en lo siguiente:

- I.- El 50% del Fondo se distribuirá entre todas las entidades, federativas por partes iguales.
- II.- El otro 50% del Fondo se distribuirá entre las mismas entidades, conforme a las siguientes reglas:

- a).- La suma de las erogaciones en cada entidad federativa por concepto de participaciones en impuestos federales y de gasto corriente federal en educación primaria y secundaria, se dividirá entre la cantidad de habitantes de la entidad, obteniéndose así lo que en los cálculos siguientes se denominará "erogación por habitante".
- b).- Se dividirá la unidad o número 1 entre la "erogación por habitante" y el resultado se le denomina "factor".
- c).- Se determinará un primer por ciento que será el que el "factor" de cada entidad federativa representante en la suma de los "factores" de todas las entidades.
- d).- Adicionalmente se calculará un "segundo por ciento", en la siguiente forma:
- 1.- El "factor" de cada entidad se multiplicará por la cantidad de sus habitantes.
 - 2.- Se determinará el por ciento que el producto obtenido en cada entidad, conforme al subinciso que antecede, represente en el total de los mismos productos de todas las entidades federativas.
- e).- El promedio aritmético del "primer por ciento" y del "segundo por ciento" será el tanto por ciento en que cada entidad federativa participará en esta parte del Fondo.

2.6.1 Anexo 1; Impuestos derogados y suspendidos

Los impuestos estatales y municipales que quedaron en suspenso a raíz de la entrada en vigor del Convenio se señalan a continuación:

Impuestos Estatales que quedaron suspendidos y en suspenso a partir del 1o. de enero de 1980.
Impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal en forma independiente.
Impuesto sobre productos o rendimientos de capital.
Impuesto al comercio y a la industria.
Impuesto sobre producción de alcohol y bebidas alcohólicas.
Impuesto a la compraventa de primera mano de alcohol y bebidas alcohólicas, excepto cerveza.
Impuesto sobre expendio de alcohol y bebidas alcohólicas excepto cerveza.

Impuesto a la producción y a la compraventa de primera mano de azúcar, piloncillo y mieles cristalizables e incristalizables.
Impuesto sobre diversiones, espectáculos públicos y aparatos electromecánicos.
Impuesto sobre juegos y apuestas permitidas y sobre rifas, loterías y sorteos.
Impuesto sobre adquisición de bienes muebles no afectos al impuesto sobre actividades mercantiles.
Para el fomento de la educación.
Para la asistencia social.
Impuesto a la Agricultura y Ganadería.
Aparatos electromecánicos.
Juegos permitidos por la Ley.
Comercio.
Diversiones y espectáculos públicos
Aparatos fonoelectromecánicos.
Especiales.
Remates públicos.
Prestamistas.
Expendios de bebidas alcohólicas.

Los impuestos estatales y municipales que quedaron en suspenso, son los que encontraban en vigor en el año de 1978 y su recaudación estimada se calculó de acuerdo con las tasas, cuotas o tarifas que estaban vigentes en dicho año.

2.6.2 Anexo 2; Petróleo y sus Derivados

La SHCP y el Estado de Tabasco convienen en tomar como base el año de 1979, en vez del año de 1978, por lo que toca a las participaciones derivadas de la Ley del Impuesto al Petróleo y sus derivados, 10% adicional a dichas participaciones por estar coordinado el estado en ingresos mercantiles y participaciones municipales por petróleo, liquidadas o que se liquiden por la

federación al estado y sus municipios correspondientes a 1979 sólo se considere para base de participaciones a partir de 1980, la cantidad que resulte de aplicar el 12.86% al 50% del total de impuestos a que se refieren los incisos A) y D) de la fracción I del Artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1979.

2.6.3 Anexo 3; Expedición de Pasaportes

Este anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 1979. Con este convenio se pretende evitar la excesiva centralización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la expedición y refrendo de pasaportes ordinarios, así como la práctica de los gobiernos de los estados de expedir pasaportes provisionales. Atento a lo anterior y con objeto de que se preste un servicio nacional, eficiente y uniforme a los residentes de las diferentes entidades federativas, y en auxilio a esta política de desconcentración, los gobiernos de los estados han manifestado su disposición de prestar su colaboración administrativa a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que por conducto de dicha entidad federativa se tramiten y entreguen pasaportes.

En vista de lo expuesto, los estados de Nuevo León y Tabasco por una parte y el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público, por la otra, convienen en adicionar el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con lo siguiente:

1a.- Los estados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público convienen en que los estados, dejan de expedir pasaportes provisionales y que, al ingreso que por este concepto tuvieron los estados en el año de 1979 se les dé el mismo tratamiento que a los impuestos estatales y municipales que las Entidades Federativas dejaron en suspenso al adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

2a.- A cambio del incremento de participaciones a que se refiere la cláusula anterior, los estados convienen con la Secretaría de Relaciones Exteriores en proporcionarle su colaboración administrativa para el trámite eficiente de la expedición de pasaportes por la propia Secretaría de Relaciones Exteriores sus Delegaciones y Consulados Mexicanos de poblaciones fronterizas con sujeción a los lineamientos técnicos que contengan los instructivos, las circulares y las resoluciones de carácter general que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores y dejar en consecuencia de expedir pasaportes provisionales.

2.6.4 Anexo 4; Sistema Alimentario Mexicano

Este Anexo entro en vigor el 1 de Noviembre de 1980. En este anexo se señala que los estados de Nuevo León y Tabasco participarían en la implementación del Sistema Alimentario Mexicano por lo que dejarían en suspenso la aplicación de leyes tributarias estatales y municipales que gravaran la producción o enajenación de animales, vegetales y diversos alimentos que integran la canasta básica recomendable. Así mismo, se comprometen a no gravar artículos que han dado lugar al pago de impuesto al valor agregado y a los que se les ha concedido exención en este impuesto, en los términos del decreto del Ejecutivo Federal del 28 de Agosto de 1980.

2.6.5 Anexo 5; Modificación por Reformas a IVA y a diversas disposiciones fiscales federales.

Este anexo se publico en 1981 en el Diario Oficial de la Federación, como consecuencia de las reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado que señalan a varios de los gravámenes locales y municipales que deben quedar en suspenso mediante el correspondiente resarcimiento por parte de la federación. También debido al establecimiento de un Impuesto Especial sobre Producción de Bienes y Servicios que comprende algunos gravámenes que están mencionados como impuestos asignables en el Convenio de Adhesión, por lo que es necesario actualizar terminología.

Además se amplió el objeto del Impuesto sobre Uso o Tenencia de Automóviles para incluir a otros vehículos. Por último, se precisó el período en el que deben computarse los impuestos asignables, para la determinación de los coeficientes de participación que corresponden a cada entidad a partir del ejercicio de 1981.

Así, de acuerdo con este Convenio se consideran impuestos federales cuyo origen por entidad federativa es plenamente identificable a los siguientes:

- *Al Valor Agregado
- *Sobre Producción y Servicios
- *Sobre Enajenación de automóviles nuevos
- *Sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronave
- *Sobre la Renta y al Valor Agregado, que hubieran determinado presuntivamente las autoridades fiscales a contribuyentes menores

Entre las modificaciones derivadas de este anexo, también destaca el mecanismo para repartir el Fondo Financiero Complementario de Participaciones ya que 50% se distribuía igual para todas las entidades federativas, y la otra mitad mediante reglas específicas. Con la nueva versión sólo 25% del Fondo se distribuye por igual a las entidades federativas y el otro 75% se hace tomando en cuenta variables como la cantidad de población y las participaciones recibidas por las entidades del Fondo General, principalmente.

2.6.6 Anexo 6; Espectáculos Públicos

Este anexo entró en vigor el 1 de abril de 1992., mediante este anexo los estados convienen con la SHCP en establecer en su legislación local, ya sea estatal, municipal o ambas, impuestos a los espectáculos públicos consistentes en obras de teatro y funciones de circo o cine, que en su conjunto, incluyendo adicionales, no superen un gravamen de 8% calculado sobre el ingreso total que derive de dichas actividades. Consecuentemente la Federación mantendrá en suspenso la aplicación del Impuesto al Valor Agregado a los citados espectáculos en el territorio del mismo.

2.6.7 Anexo 7; Obras de Arte y Pago en Especie

Este anexo entró en vigor el 1 de enero de 1995. Menciona que los impuestos que sean pagados por las personas físicas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción en los términos de lo dispuesto por el "Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1994, no formarán parte del Fondo General de Participaciones.

Los estados se obligan a no transferir la propiedad de las obras de artes plásticas que reciba, excepto en aquellos casos en los cuales realice una permuta con otra entidad federativa o con la Secretaría, por otra obra de las recibidas como pago en especie.

**FECHAS DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL CONVENIO
DE ADHESION AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL Y SUS ANEXOS**

31-Oct-06

ENTIDAD	CONVENIO DE ADHESION	ANEXO 1 IMPUESTOS LOC. DEROGADOS O SUSPENDIDOS	ANEXO 2 PETROLEO Y SUS DERIVADOS	ANEXO 2 EXPEDICION DE PASAPORTES	ANEXO 3 SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO	ANEXO 4 MODIF. POR REFORMAS A IVA Y LCF	ANEXO 5 ESPECTACULOS PUBLICOS	ACUERDO QUE MODIFICA AL ANEXO 5	ANEXO 6 OBRAS DE ARTE. PAGO EN ESPECIE.
AGUASCALIENTES	28-Dic-79	28-Dic-79		4-Feb-82	1-Dic-80	13-Oct-81	30-May-95	22-Jul-99	10-Abr-95
BAJA CALIFORNIA	28-Dic-79	28-Dic-79			(1) 1-Dic-80	13-Oct-81	19-Sep-94	30-Sep-99	20-Jun-95
BAJA CALIFORNIA SUR	28-Dic-79	28-Dic-79		8-Feb-82	1-Dic-80	13-Oct-81		17-Feb-00 (6)	04-Mar-98
CAMPECHE	28-Dic-79	28-Dic-79	28-May-80	8-Feb-82	1-Dic-80	13-Oct-81	5-Ene-95 (4)	02-Jul-99	21-Oct-95
COAHUILA	28-Dic-79	28-Dic-79		8-Feb-82	1-Dic-80	13-Oct-81	09-Feb-96	12-Ago-99	10-Abr-95
COLIMA	28-Dic-79	28-Dic-79		8-Feb-82	1-Dic-80	13-Oct-81	2-Mar-93	12-Jul-99	10-Abr-95
CHIAPAS	28-Dic-79	28-Dic-79	28-Dic-79	8-Feb-82	2-Dic-80	13-Oct-81	15-Sep-93 (4)	31-Oct-00	25-Jun-97
CHIHUAHUA	28-Dic-79	28-Dic-79		4-Feb-82	2-Dic-80	13-Oct-81	25-Nov-92	06-Oct-99	10-Abr-95
DISTRITO FEDERAL	28-Dic-79	28-Dic-79			(3) 9-Sep-81			(3)	(3)
DURANGO	28-Dic-79	28-Dic-79		8-Feb-82	2-Dic-80	13-Oct-81	5-Ene-95	13-Jul-99	21-Jun-95
GUANAJUATO	28-Dic-79	28-Dic-79		4-Feb-82	2-Dic-80	13-Oct-81	29-Jul-93	10-Dic-99	10-Abr-95
GUERRERO	28-Dic-79	28-Dic-79		9-Feb-82	2-Dic-80	13-Oct-81	19-Agt-93	22-Nov-00	11-Abr-95
HIDALGO	28-Dic-79	28-Dic-79		4-Feb-82	2-Dic-80	13-Oct-81	12-Jul-93	(7)	05-Mar-96
JALISCO	28-Dic-79	28-Dic-79		11-Feb-82	2-Dic-80	13-Oct-81	11-Mar-96	29-Jul-02	11-Abr-95
MEXICO	28-Dic-79	28-Dic-79		(2) 2-Dic-80	13-Oct-81	19-Agt-93 (5)	01-Sep-00		08-Abr-99
MICHOACAN	28-Dic-79	28-Dic-79		4-Feb-82	3-Dic-80	13-Oct-81	12-May-93	22-Oct-99	19-Jun-95
MORELOS	28-Dic-79	28-Dic-79		4-Feb-82	3-Dic-80	13-Oct-81	(7)	(7)	28-Feb-01
NAYARIT	28-Dic-79	28-Dic-79		12-Feb-82	3-Dic-80	13-Oct-81	2-Dic-92	12-Jul-99	11-Abr-95
NDEVO LEON	28-Dic-79	28-Dic-79		15-Feb-82	3-Dic-80	13-Oct-81	6-Sep-93	23-Jun-99	19-Nov-96
OAXACA	28-Dic-79	28-Dic-79		12-Feb-82	4-Dic-80	13-Oct-81		26-Ene-00 (6)	17-Oct-95
PUEBLA	28-Dic-79	28-Dic-79		4-Feb-82	3-Dic-80	13-Oct-81	11-Ene-93	29-May-00	16-Ago-96
QUERETARO	28-Dic-79	28-Dic-79		4-Feb-82	3-Dic-80	13-Oct-81	14-Jun-95	11-Abr-00	14-Jun-95
QUINTANA ROO	28-Dic-79	28-Dic-79		11-Feb-82	3-Dic-80	13-Oct-81	08-Jun-95	12-Ago-99	10-Jul-95
SAN LUIS POTOSI	28-Dic-79	28-Dic-79		4-Feb-82	3-Dic-80	13-Oct-81	30-May-95	13-Jul-99	14-Jun-95
SINALOA	28-Dic-79	28-Dic-79		4-Feb-82	3-Dic-80	13-Oct-81	28-Jul-93	(7)	12-Abr-95
SONORA	28-Dic-79	28-Dic-79		11-Feb-82	4-Dic-80	13-Oct-81	2-Mar-93	22-Jul-99	08-Abr-95
TABASCO	28-Dic-79	28-Dic-79	28-Dic-79	8-Feb-82	4-Dic-80	14-Nov-83	8/08/1995 (4)	29-Ene-01	3-Jun-03
TAMAULIPAS	28-Dic-79	28-Dic-79	28-Dic-79	4-Feb-82	4-Dic-80	13-Oct-81	15-Jun-93 (4)	17-Jun-99	19-Feb-96
TLAXCALA	28-Dic-79	28-Dic-79		(2) 4-Dic-80	13-Oct-81	14-Jul-94		31-Jul-02	12-Abr-95
VERACRUZ	28-Dic-79	28-Dic-79	28-Dic-79	8-Feb-82	4-Dic-80	13-Oct-81	22-Feb-93 (4)	24-Dic-99	25-agt-95
YUCATAN	28-Dic-79	28-Dic-79		12-Feb-82	4-Dic-80	15-Oct-81	30-Abr-93	11-Ago-00	17-Oct-95
ZACATECAS	28-Dic-79	28-Dic-79		8-Feb-82	4-Dic-80	15-Oct-81	6-Nov-93	20-Sep-00	13-Abr-95

ELABORO: UNIDAD DE COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS.- DIRECCION DE INSTRUMENTACION LEGAL.- SUBDIRECCION DE INSTRUMENTACION DE CONVENIOS Y ESTUDIOS LEGALES.
DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTACION DE CONVENIOS.

(1) No suscribió el Anexo.

(2) No suscribieron el Anexo por no expedir pasaportes provisionales.

(3) No celebró Anexo ya que por Ley de Coordinación Fiscal el D.F. se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
(4) Anexo N° 6 de esta entidad.

(5) Anexo N°4 de esta entidad
(6) Se trata de un nuevo Anexo que integra la reforma relativa a los cines

(7) No lo firmó la entidad.

2.7 Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que Celebraron la SHCP y los Estados de Nuevo León y Tabasco.

Este convenio entró en vigor el 1 de enero de 1997, fecha en que quedó sin efecto el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1989. A la fecha se han presentado dos acuerdos que modifican este convenio; el primero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1998 y su objetivo era reforzar el estímulo al esfuerzo de los estados y el segundo se publicó el 9 de marzo del 2000 en las que se amplían una serie de facultades de los estados en materia de comprobación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales.

En este convenio se señala que se impulsará la colaboración administrativa entre la federación y los gobiernos locales en materia fiscal para otorgar mayores ingresos y atribuciones a las entidades federativas. Se establece en las disposiciones generales que el objetivo es que las funciones de la administración de los ingresos federales siguientes, sean asumidos por los estados, a fin de ejecutar acciones en materia hacendaria.

*Impuesto al Valor Agregado

*Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

*Impuesto especial sobre producción y servicios

*Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, excepto aeronaves.

En la segunda sección se establecen facultades y obligaciones de los estados en diversos impuestos coordinados. En la sección tercera se convienen los incentivos económicos que percibirán los estados por las actividades de administración fiscal que realice con motivo del convenio, entre los que podemos destacar:

- 1.- 100% del monto pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto al valor agregado y sus accesorios.
- 2.- 100% de las multas que él mismo imponga, así como de los honorarios de notificación que se generen, por los requerimientos de solicitudes de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes.
- 3.- 100% de las multas pagadas en materia del impuesto al valor agregado, del impuesto sobre la renta y el impuesto al activo.
- 4.- 100% de las multas efectivamente pagadas

- 5.- 75% del monto pagado de los créditos determinados en materia del impuesto sobre la renta, impuesto al activo. El 25% restante corresponderá a la federación.
- 6.- 100% del monto pagado de los créditos determinados en materia del impuesto especial sobre producción y servicios, con base en la acción fiscalizadora en dicho gravamen.
- 7.- 100% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, incluyendo recargos y multas que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.
- 8.- 98% de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, de cuya cantidad se destinará como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la federación.
- 9.- 100% del monto pagado por las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de las máquinas registradoras de comprobación fiscal y por la inspección de la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.
- 10.- 100% de los vehículos embargados precautoriamente por el estado y que hayan sido adjudicados definitivamente al fisco federal, u otros con un valor equivalente, excepto automóviles deportivos y de lujo.
- 11.- 95% del producto neto de la enajenación de vehículos. El 5% restante corresponderá a la federación.

La sección cuarta se refiere al sistema de compensación de fondos y de la rendición de cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados. La sección quinta establece las facultades de la SHCP y finalmente en la sección séptima se acuerda el cumplimiento, vigencia y terminación del convenio.

2.7.1 Anexo 1; Marítimo Terrestre

Este anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Enero de 1998. En la sección I la SHCP y los estados convienen coordinarse para que éstos, por conducto de los municipios asuman las funciones operativas de administración de ingresos federales por concepto de los derechos por el otorgamiento de concesiones, autorizaciones o prórrogas de concesiones para el uso o goce de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas y por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre. De lo recaudado por este concepto, 80% es para el municipio, 10% para el estado y 10% para la federación.

2.7.2 Anexo 2; Impuesto sobre Automóviles Nuevos

Fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1997. Por medio de este anexo, la SHCP y los estados convienen en coordinarse para la administración del Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos. Los estados ejercerán las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable. A cambio los estados recibirán el 100% de la recaudación obtenida en su territorio, incluyendo recargos y multas.

2.7.3 Anexo 3; ISR Pequeños Contribuyentes

Este anexo fue publicado el 21 de diciembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación. Por este medio los estados por conducto de sus municipios, ejercen facultades operativas de verificación para la incorporación del Registro Federal de Contribuyentes de los individuos que realizan actividades dentro de la economía informal. Los estados localizaran a los contribuyentes no inscritos en dicho registro, notificara de los requerimientos para que sean inscritos en el registro. Los municipios percibirían el 70% de la recaudación que se obtenga de los denominados pequeños contribuyentes que se incorporen al padrón a partir de 1998.

2.7.4 Anexo 4; Modificaciones a la Ley Federal de Derechos

Este anexo reforma al Convenio de Colaboración Administrativa, ya que por medio de este anexo, los estados ejercerán las funciones operativas de administración, recaudación, comprobación, determinación y cobro en relación con los ingresos federales por concepto de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cruces de las corrientes y en los depósitos de propiedad nacional. A cambio los municipios percibirán 90% de lo recaudado en su territorio por los citados derechos sumados a los recargos, el restante 10% corresponderá a la Federación, De estos ingresos el 50% será destinado a la custodia, conservación, mantenimiento y regularización de la zona.

2.7.5 Anexo 5; Servicios de Obra Pública

Este anexo reforma al Convenio de Colaboración Administrativa de 1990, por medio de este se coordinan la SHCP y los estados para que éstos asuman las funciones operativas de la

administración del derecho que pagan los contratistas de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados con recursos comprendidos en el Convenio único de Desarrollo. Así, los estados ejercerán las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobranza, a cambio la Federación Transfiere al estado el 100% del derecho y sus correspondientes recargos.

2.7.6 Anexo 6; Suntuarios y Crédito al Salario

Mediante este Convenio la SHCP y los estados convienen en coordinarse para que éstos ejerzan funciones de comprobación en materia del impuesto sustitutivo del crédito al salario y del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios. En el ejercicio de las facultades de comprobación, los estados tendrán las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimientos de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos, así como en las oficinas de la autoridad competente. Los estados percibirán por la realización de las funciones el 100% del monto.

2.7.7 Anexo 7; Régimen Intermedio

Mediante este Convenio la SHCP y los estados convienen en coordinarse para que éstos ejerzan las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del Impuesto Sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales; así como de los contribuyentes que tributen en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de los estados. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos los estados ejercerán las siguientes facultades: recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos y comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.

Los estados percibirán como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 100% de los pagos del impuesto, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización.

2.7.8 Anexo 8; Verificación de la Legal Estancia de Mercancía de Procedencia Extranjera Incluyendo Vehículos

Este anexo fue celebrado el 18 de abril del 2006, mediante el cual los estados colaborarán con la SHCP en la verificación cobro de impuestos de la legal importación, almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en territorio nacional de toda clase de mercancía de procedencia extranjera, con relación al impuesto general de importación, impuesto general de exportación, impuesto al valor agregado, impuesto especial sobre producción y servicios, cuotas compensatorias que se causen, derecho de trámite aduanero, así como a las demás regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan. Los estados percibirán como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 100% de los pagos del impuesto, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización.

2.7.9 Anexo 9; Derechos de Pesca Deportiva y Recreativa

Este anexo fue celebrado el 20 de diciembre del 2004 y modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, ya que la SHCP y los estados convienen en coordinarse para que éstos asuman las funciones operativas de administración en relación con los siguientes derechos de pesca:

- I. Los que se establecen en el artículo 191-D de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse anualmente por la expedición de permisos para embarcaciones destinadas a la pesca deportiva.
- II. Los que se establecen en el artículo 191-E de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse por la expedición de cada permiso individual para efectuar la pesca deportivo-recreativa en embarcaciones y de manera subacuática.
- III. Los que se establecen en el artículo 199-B de la Ley Federal de Derechos y que deben pagarse, por permiso individual, por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.

Los estados ejercerán las funciones operativas de recaudación, determinación y comprobación de los derechos a que se refiere la cláusula anterior en los términos de la legislación federal aplicable. Los estados directamente o por conducto de sus municipios, ejercerán las funciones operativas de recaudación, determinación y comprobación en los términos de la legislación federal aplicable y las relativas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La Federación transfiere a los estados el 100% de los derechos referidos.

2.7.10 Anexo 10; Condonacion Total o Parcial de Recargos o Multas

Mediante este convenio, la SHCP y los estados convienen en que éstos asumirán el ejercicio de las atribuciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación, con relación a los ingresos coordinados a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus Acuerdos Modificatorios y sus Anexos. Los estados se sujetarán a las siguientes disposiciones en las que se establecen los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere dicha disposición: Recepción de las solicitudes, Análisis de las solicitudes, Proyecto de convenio, Suscripción de convenios y Disposiciones generales.

2.7.11 Anexo 11; Comercio y Transacciones Internacionales

Al igual que en los casos anteriores, por medio de este anexo se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, este anexo se debe a la necesidad de resarcir las contribuciones al comercio exterior que correspondían a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que realiza materialmente la entrada o salida de los bienes importados o exportados y con la entrada en vigor del TLCAN dejaron de percibir. Por medio de este instrumento la SHCP y los estados, se coordinan para la vigilancia y control de la tenencia ilegal en territorio nacional de mercancía de procedencia extranjera.

2.7.12 Anexo 12; Cerveza, Tabaco y Bebidas Alcohólicas Extranjeras

Fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 15 de julio de 1994, pretendiendo reforzar los mecanismos de verificación de la legal estancia en territorio nacional de bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco de procedencia extranjera, que se afirma, se realiza en altos niveles principalmente por la zona norte del país. A cambio los estados percibirán el 100% del monto de las multas efectivamente pagadas que se hubieran impuesto como resultado de su acción fiscalizadora.

2.7.13 Anexo 13; Servicios Turísticos

Este anexo fue publicado el 13 de diciembre de 1994, como resultado del programa de descentralización operativa de algunas funciones que realiza la Secretaria de Turismo en la entidad.

Éstas son el mecanismo denominado Registro Nacional de Turismo y la emisión de las constancias de inscripción denominadas en la Ley Federal de Derechos cédulas turísticas.

Por medio de este instrumento, los estados asumen las funciones operativas de administración que derivan en el cobro de los derechos por los servicios Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de las constancias de inscripción o de las cédulas turísticas. Los estados realizarán las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobro, mientras que la SHCP se reserva la planeación, normatividad y evaluación de la administración de los derechos mencionados. Por las funciones realizadas, los estados reciben el 100% de los derechos.

2.7.14 Anexo 14; Mercancía Extranjera, Verificación Conjunta

Este anexo fue publicado el 21 de Febrero de 1995, mediante este los estados convienen en colaborar con la SHCP en la verificación de la legal estancia o tenencia en territorio nacional de toda clase de mercancías de procedencia extranjera, excepto vehículos, y al efecto ejercerán las siguientes facultades:

I.- Efectuar visitas domiciliarias conjuntamente con la SHCP y verificar mercancías en transporte a fin de comprobar la legal estancia o tenencia en territorio nacional de las mercancías.

II.- Levantar actas circunstanciadas para notificar en caso de ser procedente, el inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, embargándose precautoriamente las mercancías y medios de transporte.

III.- Detectar centros de almacenamiento, distribución y/o comercialización de las mercancías de procedencia extranjera.

Los estados percibirán como incentivo por las acciones que realice, el 100% del monto de las multas pagadas que se hubieran impuesto como resultado de las acciones fiscalizadoras.

La Ley de Coordinación Fiscal, así como los convenios descritos anteriormente, conforman en su conjunto la base del funcionamiento del federalismo fiscal, al establecer las potestades tributarias de las entidades federativas y la federación, así como los criterios de distribución de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

CAPÍTULO 3.- Participaciones y Aportaciones Federales transferidas a Nuevo León y Tabasco 1995-2005

Después de haber analizado el origen del Federalismo Fiscal en México, así como las bases y fundamentos del Sistema Fiscal Federal actual en los dos primeros capítulos, en este tercer capítulo se examinarán los recursos federales transferidos, así como la situación de los ingresos totales de los estados de Nuevo León y Tabasco dentro del Federalismo Fiscal, realizando un estudio comparativo entre ambos para determinar el impacto del Federalismo sobre cada uno.

En el capítulo anterior, se realizó una descripción detallada de los criterios de distribución de los recursos federales, al ser Nuevo León y Tabasco estados totalmente diferentes, es necesario realizar una breve descripción de ambos para comprender mejor la cantidad de recursos federales que recibe cada uno.

3.1 Características Socioeconómicas de Nuevo León

El Estado de Nuevo León se encuentra situado en el extremo noreste de la República Mexicana, limita al norte con el estado de Coahuila, los Estados Unidos de América en la angosta zona fronteriza del municipio de Colombia y el estado de Tamaulipas; hacia el oeste limita con Coahuila, San Luis Potosí y Zacatecas; al sur comparte todo su límite oriental con San Luis Potosí y Tamaulipas; y al este con este último.

POBLACION

Según el INEGI, en el año 2005 el estado Nuevo León presentó una población total de 4 164 268 habitantes distribuidos en los 51 municipios que componen la entidad, es decir, Nuevo León concentra el 4% de la población total de México, presentando una tasa de crecimiento de la población del 2.2% anual y unas tasa de desempleo de 3.8%. El XII censo de población y vivienda mostró que al año un 3.8% de la población es inmigrante y el 2.0% emigrante.

Para ese mismo año, la CONAPO indica que de la población total que vive en la entidad, el 1.04% no tiene acceso al servicio de luz eléctrica, el 3.62% no tiene agua entubada, el

3.30% de la población vive en casa con piso de tierra, el 19% no tiene servicio de alcantarillado y el 28.93% gana alrededor de 2 salarios mínimos.

El estado presenta un Desarrollo Humano muy alto, ocupando el segundo lugar a nivel nacional presentando un IDH de de 0.8451, su índice de Salud es de 0.8427, de educación 0.8577 y de ingresos es de 0.8349, debido a estos datos el estado se ubica sólo por debajo del Distrito Federal que presenta mejores índices.

GEOGRAFÍA FÍSICA

El estado de Nuevo León esta constituido por 64 069 Km cuadrados, de los cuales, 5 713 Km son bosques, 37 427 matorrales, 10 851 pastizales, 7 803 son de cultivo, 624 de asentamientos humanos y 1 651 de otros tipos de vegetación. El relieve del estado presenta una gran variedad, pues cuenta con zonas elevadas que se encuentran a 1.766 m y zonas con apenas 100 m de altitud. El principal sistema orográfico que recorre el territorio neoleonés de noroeste a sureste es la Sierra Madre Oriental, mientras que en la parte suroeste del estado se extiende la altiplanicie Mexicana. Los ríos más importantes son: Bravo, San Fernando, Soto La Marina y el Salado. El clima que prevalece es semiseco.

ECONOMIA

En la actualidad el estado de Nuevo León posee una creciente infraestructura productiva en los sectores primario, secundario y terciario, que le han otorgado un lugar importante en la economía del país. Los principales productos agrícolas de estado son los de cítricos, principalmente naranja, en Montemorelos, Linares, Hualahuises, General Terán, Allende, Santiago y Cadereytas; además, se cultiva maíz, sorgo, frijón, trigo, alfalfa, cebada, papa y sorgo; entre los frutales cabe citar el aguacate, la manzana y el perón. El ganado que se cría en el estado es el bovino y caprino.

La actividad industrial se basa en la producción de barita (en el municipio de Galeana), aunque también se explota fosforita, caliza, mármol, dolomita, yeso y fluorita. La industria de transformación en el estado es muy importante, pues a nivel nacional ocupa uno de los primeros lugares. La mayor parte de la producción se concentra en el área metropolitana de la ciudad de Monterrey. Las principales industrias son: siderúrgica, fabricación de maquinaria, artículos metálicos, automotriz, productos químicos, celulosa y papel, vidrio, barro, loza, cerámica, textil, cemento, eléctrica, electrónica, curtiduría y productos de hule, cigarros, calzado, cerveza, aceites, jabones, productos lácteos, empacadoras de frutas, legumbres y carnes, entre otros.

El estado de Nuevo León se encuentra bien comunicado, tanto entre las localidades que lo integran como con los Estados Unidos. Cuenta con la carretera troncal México-Nuevo Laredo, que conecta con Linares, Montemorelos, Allende, Monterrey y Sabina Hidalgo; la de Matamoros a Mazatlán; la de Monterrey a Castaños y Monclova, ya en el estado de Coahuila de Zaragoza; y la de Monterrey a Anáhuac y Nuevo Laredo. Posee un aeropuerto internacional, el de Monterrey. El desarrollo urbano de la entidad muestra su principal característica en la desigual distribución geográfico-municipal de los asentamientos humanos, es decir, se incrementa la población urbana en unas cuantas ciudades y permanece la dispersión de los asentamientos rurales.

En el año 2005, el Producto Interno Bruto de Nuevo León fue de 105 269 745 miles de pesos, correspondiente al 7.10% del Producto Interno Bruto Nacional, por lo que se encuentra colocado en el lugar 3 en cuanto a la participación en el Producto Interno Bruto de México. El PIB per cápita es de 26 019.4 pesos, ocupando el segundo lugar a nivel nacional.

3.2 Características Socioeconómicas de Tabasco

El Estado de Tabasco se encuentra situado al sureste de México, en la llanura costera del golfo, junto al istmo de Tehuantepec, limita al norte con el golfo de México, al noreste con Campeche, al sur con Chiapas, al oeste con Veracruz y al sureste con Guatemala.

POBLACION

Según el INEGI, en el año 2005 el estado Tabasco presentó una población total de 2 012 902 habitantes distribuidos en los 17 municipios que componen la entidad, es decir, Tabasco concentra el 1.9% de la población total de México, presentando una tasa de crecimiento de la población del 2.4% anual y una tasa de desempleo de 2.4%. El XII censo de población y vivienda mostró que el 53.7% de la población es urbana y el 46.3% rural, así como que al año un 2.6% de la población es inmigrante y el 4.4% emigrante.

La población de la entidad, al igual que la nacional es joven, dado que los habitantes con menos de quince años representan el 38.1% y la de 65 años y más el 3.4 por ciento. En cuanto a la composición por sexo, existe una ligeramente mayor proporción de mujeres, las que representan el 50.1% del total, mientras que los hombres son el 49.9 por ciento.

Para ese mismo año, la CONAPO indica que de la población total que vive en la entidad, el 5.85% no tiene acceso al servicio de luz eléctrica, el 26.49% no tiene agua entubada, el 13.47% de la población vive en casa con piso de tierra, el 18% no tiene servicio de alcantarillado y el 62.29% gana alrededor de 2 salarios mínimos.

En cuestión de la esperanza de vida, la cual depende principalmente del nivel de bienestar social de la población, en especial de la nutrición, la higiene y la atención médica, se ha mantenido en los últimos 5 años en un promedio de 74.1 años. En cuestión de educación, en el estado de Tabasco el 18.4% terminó la secundaria, el 15.4% tiene educación media superior y sólo el 9.6% tiene educación superior.

Tabasco es una entidad en donde el problema principal radica en la desigualdad, la cual se refleja principalmente en la población indígena que representa grandes carencias de educación, salud y servicios básicos. Uno de los fenómenos que propicia la desigualdad es la alta tasa de desempleo y los bajos ingresos, provenientes de una demanda insatisfecha de servicios educativos.

El estado presenta un Desarrollo Humano por debajo de la media nacional ya que su IDH es de 0.7684, su índice de Salud es de 0.8175, de educación 0.8292 y de ingresos es de 0.6586, debido a estos datos el estado se ubica en la posición 21 del IDH a nivel nacional, presentando un grado de marginación alto, ocupando el lugar 9 a nivel nacional.

GEOGRAFÍA FÍSICA

El estado de Tabasco esta constituido por 23 720 Km cuadrados, de los cuales, 61 Km son bosques, 2 151 Selva, 13 627 Pastizales, 2 655 son de cultivo, 123 asentamientos humanos y 5 104 de otros tipos de vegetación. Presenta un relieve poco montañoso (las mayores elevaciones no alcanzan los 1.000 m), y en el que destacan los cerros Coconá, Azufre, Quemado, Ixtapangajoya y Mono Pelado, entre los estados de Veracruz y Chiapas, y los de Piedra y la Corona, que limitan con Chiapas. Un 60% de su territorio está cubierto por ríos, lagunas y pantanos. Su sistema fluvial está constituido por los caudales del río Usumacinta y Grijalva que desembocan en el golfo de México. Fuera de este sistema se encuentran los ríos Tonalá y Tancochapa que limitan con Veracruz. Tiene playas bajas y arenosas con cordones litorales, por lo que existen lagunas salobres como El Carmen, Pajonal, Machona, Tupilco y Tres Palmas, entre otras, y cerca de 100 lagunas de

agua dulce. Su clima es cálido húmedo con influencia marítima, siendo una de las zonas más lluviosas del país

ECONOMÍA

Es un estado eminentemente agropecuario. Se cría principalmente ganado bovino y porcino. Ocupa a nivel nacional el primer lugar en la producción de cacao y plátano y el tercero en la de piña; además se cultiva caña de azúcar, arroz, maíz, café y naranja. Cuenta con numerosas selvas altas, medianas y bajas, donde se explotan especies maderables, como la caoba y el cedro rojo, y no maderables, como el árbol de la pimienta y el barbasco. Existe vegetación hidrófila, como manglares y popales, y además vegetación típica de lugares pantanosos e inundables de agua dulce y salobre. Las especies que se pescan son ostión, robalo, bobo, camarón y langostino en los puertos de Sánchez Magallanes y Frontera. La principal industria extractiva es la petrolera en localidades como Humanguillo, Comalcalco, Macusoana, Cárdenas, Cunduacán, Centro, Jalpa de Méndez y Nacajuca. Cuenta con oleoductos que se dirigen a la refinería de Minatitlán, etanoductos, gasoductos, poliductos y centros petroquímicos.

Su industria de transformación está representada por la producción de alimentos preparados, que abarcan pescados y mariscos, carnes rojas, lácteos, azúcar, chocolates, aceites, embotelladoras de refrescos y empacadoras para carne de caballo. Existen cuatro zonas geoeconómicas bien diferenciadas: la de la Chontalpa, poco desarrollada pero con gran concentración de población; la zona de la Sierra, que es la menos poblada del estado; la de los Ríos, que es una gran llanura aluvial boscosa o selvática; y la Centro, en la que se ubica la ciudad de Villahermosa, que es centro de distribución de todos los productos de la entidad. Tabasco es la puerta de entrada al mundo maya, además de que existen numerosos paisajes naturales de gran interés y recreo para el turista. Si bien la industria de la construcción en Tabasco sobresale, al generar el 8.1% del PIB estatal, es decir, casi el doble de lo que aporta al PIB nacional (4.2%), por las características propias de esta industria se podría afirmar que es de alta volatilidad.

La actividad minera en el estado se refiere casi en su totalidad a la producción de petróleo y gas natural, y de manera marginal a la explotación de algunos minerales no metálicos. Del total de personas ocupadas en la industria minera, el 93.8% se encuentran laborando en el sub sector de petróleo y gas natural y únicamente el 6.2% en la explotación de minerales no metálicos. De igual forma, la producción bruta total de esta industria en un 99.7% se generó en el sub sector petróleo y gas natural y sólo el 0.3% por la explotación de minerales no metálicos.

Tabasco cuenta con 896 pozos en explotación, que representan el 19.8% del total de los pozos del país. Asimismo, de los 230 pozos perforados que existen en México, 20 se ubican en Tabasco. El volumen de la producción diaria de petróleo crudo del estado, representa el 17.9% del volumen de la producción diaria nacional. De igual forma, el volumen de la producción anual de gas natural producida por el estado es el 27.3% de la producción nacional. Por otro lado, es una de las entidades mejor comunicadas del país; cuenta con 1.653km de carreteras pavimentadas y 305km de vías férreas. La comunicación aérea se realiza a través de un aeropuerto de mediano alcance, situado en la ciudad de Villahermosa, y 26 aeródromos. El tráfico marítimo se realiza en el puerto de Frontera y Villahermosa.

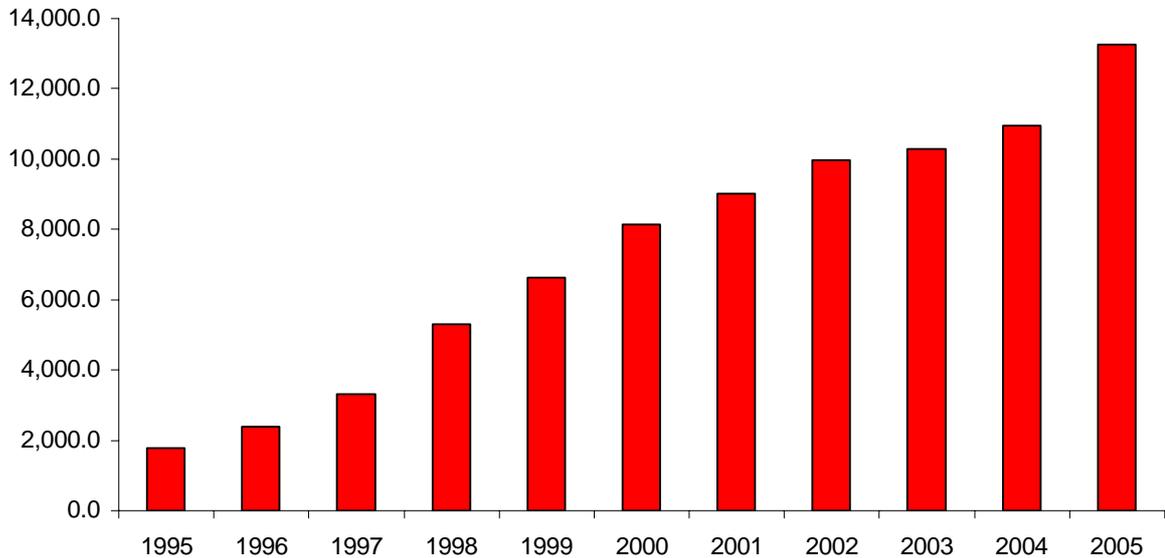
En el año 2005, el Producto Interno Bruto de Tabasco fue de 17 050 316 miles de pesos, correspondiente al 1.15% del Producto Interno Bruto Nacional, por lo que encuentra colocado en el lugar 26 en cuanto a la participación en el Producto Interno Bruto de México. El PIB per cápita es de 8 542.0 pesos, ocupando el lugar 23 a nivel nacional.

3.3 Participaciones recibidas por Nuevo León 1995-2005

El estado de Nuevo León se adhirió al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal el 28 de Diciembre de 1979 con la firma del convenio de adhesión, aceptando con ello el renunciar al cobro de ciertos tributos locales a cambio de recibir participaciones federales. Mediante las participaciones el gobierno federal canaliza recursos a las entidades federativas y a los municipios, promoviendo la coordinación fiscal, es decir que no existan gravámenes federales, estatales y municipales sobre la misma materia.

Tomando en cuenta que los criterios de distribución del Fondo General de Participaciones son el número de habitantes de Nuevo León, la eficiencia recaudatoria del mismo y un 9.66% resultado del inverso de los dos primeros puntos, las participaciones en el período 1995-2005 para el estado de Nuevo León se han comportado de la siguiente manera:

Gráfica 3.1
Participaciones recibidas por Nuevo León 1995-2005
(millones de pesos)



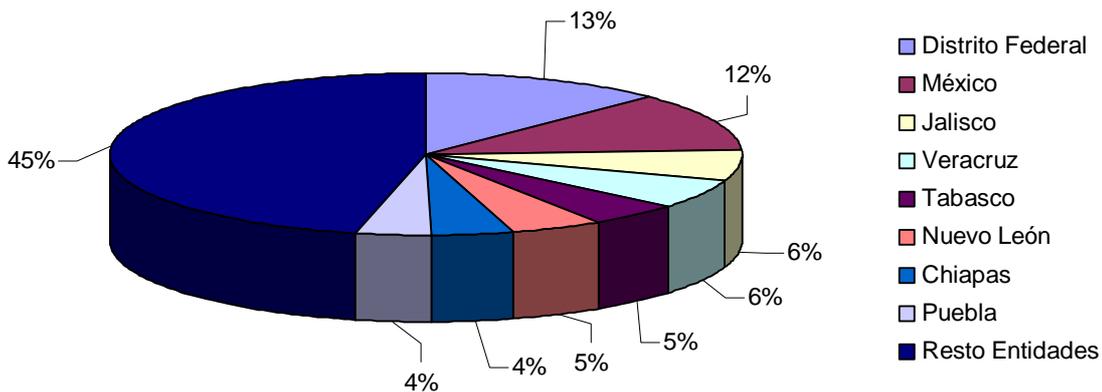
Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

A partir de 1995 las participaciones recibidas por el estado de Nuevo León han presentado un crecimiento sostenido, ya que en 1995 el estado percibió alrededor de 1,780.2 millones de pesos, llegando a percibir por el mismo concepto la cantidad de 13,252.1 millones de pesos en 2005, presentando una tasa de crecimiento promedio en el periodo de 25.8% como se observa en la gráfica 3.1. Es decir, de 1995 a 2005 las participaciones crecieron un 644%, lo que nos muestra el comportamiento dinámico de este rubro. A lo largo de este periodo, el estado de Nuevo León por lo general ha percibido alrededor del 4.7% del total de las participaciones otorgadas anualmente por el gobierno federal¹⁸

Según los datos proporcionados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el estado de Nuevo León se encuentra localizado entre los 8 estados que reciben mayor cantidad de recursos por participaciones del gobierno federal (5%), para el año 2005 se encontraba situado en el sexto lugar sólo por debajo del Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Veracruz y Tabasco.

¹⁸Ver cuadro 1-A en Anexo

Gráfica 3.2
Entidades con mayores ingresos por participaciones 2005



Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

Estas ocho entidades federativas recibieron alrededor del 55% del total de las participaciones otorgadas por el gobierno federal en el 2005, lo anterior es resultado principalmente a que son de los estados más poblados, que es uno de los principales criterios de distribución del Fondo General de Participaciones y a su gran eficiencia recaudatoria. Para el estado de Tabasco y Veracruz, además de tomar en cuenta su población y la eficiencia recaudatoria, reciben mayor cantidad de recursos debido a que tienen celebrado con el gobierno federal el anexo para entidades petroleras que les otorga un mayor porcentaje de participaciones que al resto de las entidades federativas.

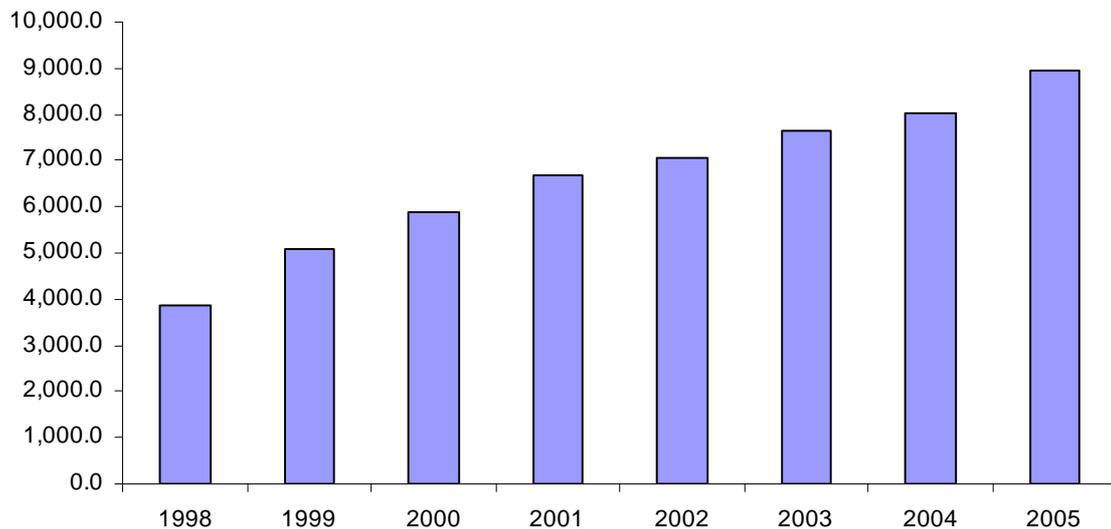
3.4 Aportaciones recibidas por Nuevo León 1998-2005

Las Aportaciones Federales establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, constituyen otra fuente de ingresos para las entidades federativas, a diferencia de las participaciones, las aportaciones que son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, teniendo condicionado su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos

que para cada tipo de aportación establece la ley para cada uno de los fondos en los que son repartidos.

Los recursos que se entregan a las entidades federativas vía aportaciones, son entregados por los siete fondos que conforman al ramo 33 y que fue creado en 1997 y puesto en marcha en 1998. Los ingresos del estado de Nuevo León por este concepto tuvieron el siguiente comportamiento en el periodo 1998-2005.

Gráfica 3.3
Aportaciones totales recibidas por Nuevo León 1998-2005
(Millones de pesos)



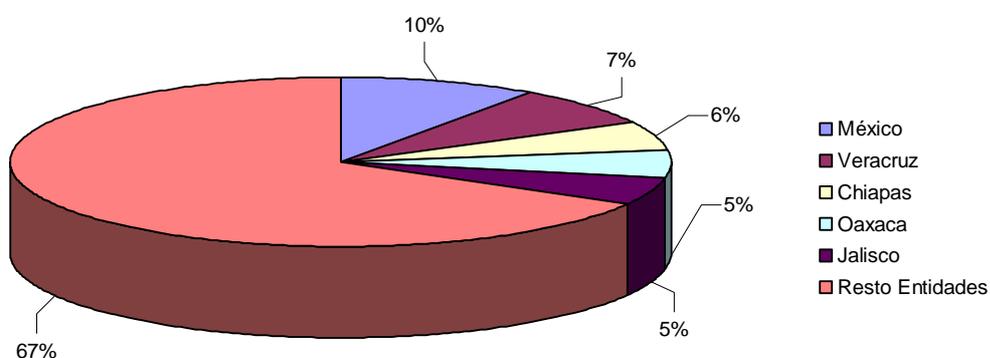
Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFPE.

Las aportaciones totales que el estado de Nuevo León ha recibido desde 1998 han presentado un crecimiento sostenido, ya que en 1998 los ingresos por este rubro fueron de 3,857.3 millones de pesos, presentando una tasa de crecimiento promedio anual en el periodo de 16%, hasta llegar a 8,943.1 millones de pesos, es decir de 1998 al 2005, las aportaciones se incrementaron en cerca de un 131.8%, como se observa en la gráfica 3.3. El estado de Nuevo León en el año 2005 ocupaba el lugar 12 a nivel nacional en cuanto a aportaciones recibidas, recordando que la asignación de estos recursos por parte de la federación es de

acuerdo a las fórmulas establecidas para cada uno de los fondos que componen el ramo 33.¹⁹

Según datos del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, las entidades que recibieron mayor cantidad de recursos en el 2005 por aportaciones fueron el Estado de México, Veracruz, Chiapas, Oaxaca y Jalisco, y las Entidades que recibieron menos aportaciones fueron Baja California Sur, Colima, Aguascalientes, Tlaxcala y Campeche.

Grafica 3.4
Estados con mayores ingresos por aportaciones 2005

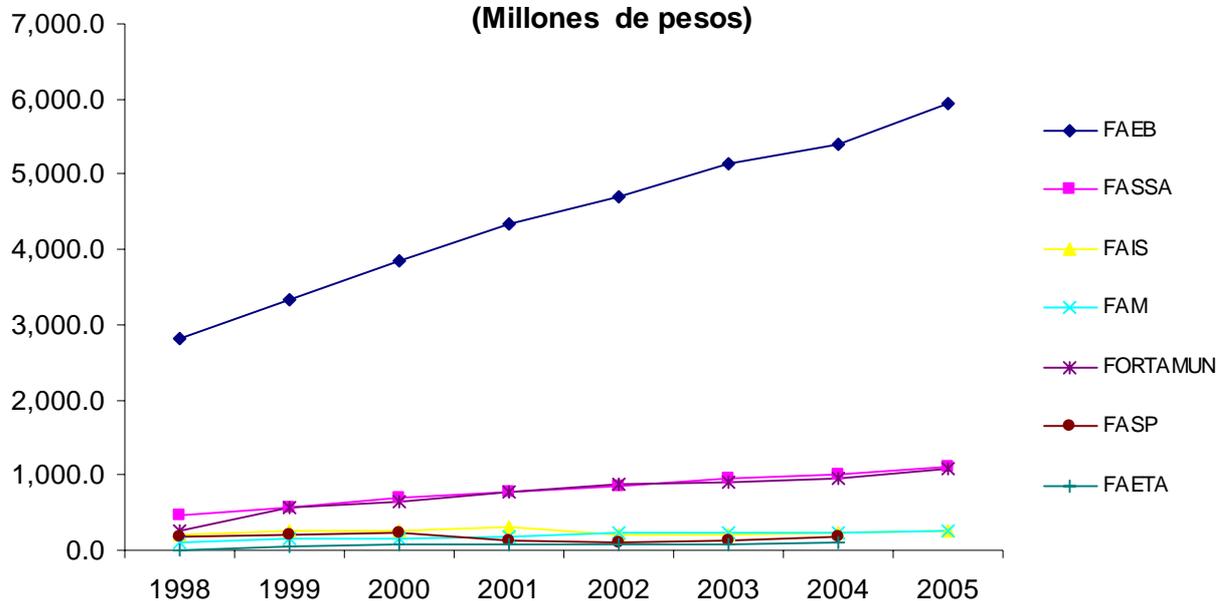


Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFEP.

Como se encuentra establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el total de las aportaciones transferidas a los estados, se hace por medio de los siete fondos que componen el ramo 33 y cada uno de ellos tiene características específicas que determinan su monto para cada estado. Para el caso de Nuevo León las aportaciones recibidas por fondo a partir de 1998 cuando se creó el ramo 33 son las siguientes:

¹⁹ Ver cuadro 2-A en Anexo

Gráfica 3.5
Aportaciones recibidas por Nuevo León: 1998-2005
(Millones de pesos)



Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

Del total de las aportaciones recibidas por el estado de Nuevo León a través del ramo 33 en el periodo 1998-2005, el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) es el que recibe mayor cantidad de recursos, al representar cerca del 67% de total de los recursos anuales recibidos. El comportamiento de los recursos de este fondo ha sido ascendente, ya que en el año de 1998 el estado recibió la cantidad de 2,817.3 millones de pesos, presentando una tasa de crecimiento promedio anual en el periodo de 11.5% y llegando a 5,946.2 millones de pesos en el 2005, es decir los recursos asignados crecieron 111% durante el periodo. Del total de los recursos otorgados a este fondo a nivel nacional, el estado de Nuevo León recibe alrededor del 3.3%.²⁰

El segundo fondo del ramo 33 es el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), para este fondo el estado de Nuevo León recibe alrededor de 12.4% del total de los recursos otorgados por aportaciones. Durante el periodo de estudio, los recursos de este fondo han presentado un comportamiento ascendente, en 1998 el estado de Nuevo León recibió por este fondo 453.6 millones de pesos, llegando a 1,113.1 millones de pesos en 2005, presentando una tasa de crecimiento en el periodo de 13.8% anual, a lo largo del

²⁰ Ver cuadro 4-A en Anexo.

periodo los recursos se han incrementado 145%. El estado de Nuevo León recibe alrededor del 2.9% de los recursos totales otorgados a nivel nacional para este fondo.²¹

El tercer fondo del ramo 33 es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social(FAIS), este fondo es uno de los que recibe menor cantidad de recursos al agrupar alrededor del 2.8% del total de los recursos por aportaciones que recibe el estado de Nuevo León anualmente. Como se puede observar en la gráfica, a lo largo del periodo ha presentado un comportamiento ascendente como el FASSA, ya que en 1998 Nuevo León recibió 210.5 millones de pesos, llegando en el 2005 a 256.6 millones de pesos, presentando una tasa de crecimiento promedio anual en el periodo del 4.2%, creciendo 22% los recursos de este fondo a lo largo del periodo. A nivel nacional, del total de los recursos otorgados por parte de la federación a las entidades federativas para este fondo, el estado de Nuevo León recibe el 1.3% del total nacional, debemos recordar que este fondo a su vez se reparte de manera estatal y municipal.²²

El cuarto fondo del ramo 33 es el Fondo de Aportaciones Múltiples(FAM), este fondo es dividido a su vez en tres partes como lo son asistencia social, infraestructura educativa básica e infraestructura educativa superior. Los recursos otorgados para este fondo durante el periodo han presentado un comportamiento ascendente, del total de las aportaciones que se le han otorgado por parte de la federación al estado de Nuevo León sólo el 2.9% se hicieron para este fondo, en 1998 Nuevo León recibió 113.7 millones de pesos llegando a 263.6 millones en 2005, presentando una tasa promedio anual de crecimiento del 13.4%, los recursos se han incrementado 131% durante el periodo. A nivel nacional, del total de los recursos otorgados a las entidades federativas para este fondo, el estado de Nuevo León recibe alrededor del 3.2%.²³

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal(FORTAMUN), es otro de los fondos que recibe mayor cantidad de recursos, ya que del total de las aportaciones que recibe el estado de Nuevo León el 12% es otorgado a este fondo. Los recursos otorgados por este fondo han presentado un comportamiento ascendente a lo largo del periodo, ya que en 1998 recibió la cantidad de 262.2 millones de pesos, creciendo a una tasa promedio anual del 24.5%, recibiendo en el 2005, 1,079.7

²¹ Ver cuadro 5-A en Anexo.

²² Ver cuadro 6-A en Anexo.

²³ Ver cuadro 7-A en Anexo.

millones de pesos, es decir los recursos se incrementaron en un 311% en el periodo. A nivel nacional, del total de los recursos otorgados para este fondo a las entidades federativas, el estado de Nuevo León recibe alrededor del 4%.²⁴

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Municipios(FASP), es uno de los fondos que recibe menos recursos del total de las aportaciones para el estado de Nuevo León, al recibir sólo el 2.1%, contrario a los cinco fondos anteriores su comportamiento ha sido de forma irregular, los recursos han ido disminuyendo año con año, solo superando por muy poco en 2005 los recursos recibidos en 1998. En 1998 Nuevo León recibió 192.7 millones de pesos y en 2005 solo 193.1 millones, es decir durante el periodo de estudio la tasa de crecimiento promedio anual de las aportaciones asignadas a este fondo fue de 0.2%. A nivel nacional, del total de los recursos repartidos para este fondo a las entidades federativas, el 3.9% fue para Nuevo León.²⁵

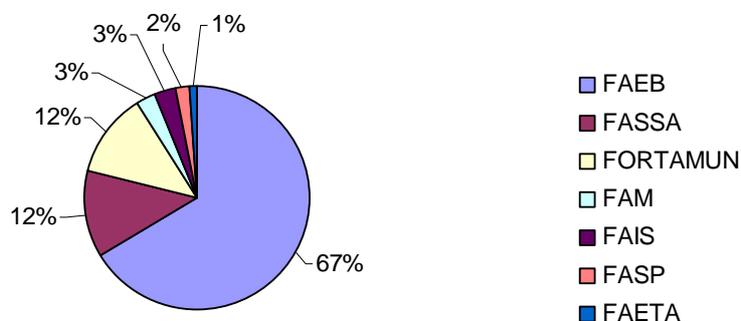
El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y para Adultos(FAETA), es el fondo que recibe menor cantidad de recursos en el estado de Nuevo León, si bien ha tenido un comportamiento ascendente a lo largo del periodo, del total de las aportaciones recibidas por Nuevo León, sólo el 1% va para este fondo, en el 2005 recibió 90.8 millones de pesos, presentando una tasa de crecimiento promedio anual en el periodo de 7%, los recursos se han incrementado 41% a lo largo de periodo. A nivel nacional, del total de los recursos otorgados para este fondo, el 2.6% fue para Nuevo León.²⁶

²⁴ Ver cuadro 8-A en Anexo.

²⁵ Ver cuadro 9-A en Anexo.

²⁶ Ver cuadro 10-A en Anexo.

Gráfica 3.6
Aportaciones recibidas por Nuevo León 2005



Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

Como se puede observar en la gráfica 3.6, el FAEB es el fondo que se lleva mayor cantidad de recursos con el 67% del total, después el FASSA con el 12%, seguido por el FORTAMUN con el 12%, estos tres fondos representan el 91% de las aportaciones recibidas por el estado, destacando la participación del FAEB. Los fondos que reciben menor cantidad de recursos son el FAM, FASP, FAIS y FAETA, ya que juntos sólo perciben el 9% del total de las participaciones recibidas por Nuevo León.

3.5 Ingresos totales de Nuevo León 1998-2005

De acuerdo con lo que hoy se observa y se estipula a través de la Ley de Coordinación Fiscal, los ingresos de las entidades federativas se componen de la siguiente manera:

*Ingresos Propios: se encuentran integrados a su vez por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

*Transferencias Federales: se encuentran integradas por las participaciones en ingresos federales, aportaciones federales, Programa de Apoyo a las Entidades Federativas (PAFEF), ingresos por convenios específicos con la federación, ingresos por excedentes petroleros.

*Otros ingresos: se integran por financiamiento y por ingresos generados por organismos y empresas.

Los ingresos propios se encuentran integrados por los tributarios y los no tributarios. Los ingresos tributarios corresponden a la recaudación que por impuestos locales realizan las entidades federativas y dentro de los ingresos no tributarios destacan los productos.

El siguiente cuadro nos muestra los rubros que componen los ingresos totales del estado de Nuevo León, así como el porcentaje de cada uno de ellos en los ingresos anuales del mismo.²⁷

INGRESOS BRUTOS DESGLOSADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (1998-2005)									
millones de pesos corrientes (Composición porcentual)									
CONCEPTO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	PROMEDIO
Impuestos	3.9	4.1	5.7	5.5	6.2	6.3	5.6	6.0	5.4
Derechos	2.3	2.6	2.9	3.0	4.4	3.5	3.2	3.8	3.2
Productos	1.6	1.7	2.6	2.1	1.0	0.5	0.7	0.4	1.3
Aprovechamientos	0.5	0.5	1.2	1.4	1.6	1.9	1.9	2.3	1.4
Contribuciones de mejoras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Participaciones federales	26.9	27.6	38.1	37.2	41.7	42.0	36.8	37.7	36.0
Aportaciones federales (Ramo 33)	19.6	21.1	27.6	27.5	29.5	31.2	27.1	25.5	26.1
** Recursos reasignados por convenio	8.8	5.4	8.9	9.6	0.0	0.0	13.4	13.1	7.4
Otros ingresos	9.0	7.7	2.0	2.1	2.0	3.8	0.0	0.0	3.3
Por cuenta de terceros	25.5	25.6	3.0	2.7	2.9	0.0	0.0	0.0	7.5
Financiamiento	0.0	0.0	1.7	0.0	0.0	7.0	6.9	6.7	2.8
Disponibilidad inicial	2.0	3.7	6.5	8.9	10.7	3.8	4.4	4.6	5.6
TOTAL DE INGRESOS	100.0	100	100.0						

Fuente: Elaboración Propia con base en datos de INEGI

Como se puede observar, las participaciones y aportaciones federales son los 2 principales rubros por los que el estado de Nuevo León ha tenido mayores ingresos a lo largo del periodo 1998-2005, al representar en promedio, en el periodo, el 36% y el 26% respectivamente de los ingresos totales. Como se analizó en el apartado anterior, a partir de 1998 los recursos de estos dos rubros han crecido a una tasa promedio anual de 14% por lo que se han incrementado alrededor de 200% de 1998 a 2005.

De los rubros que componen los ingresos propios del estado de Nuevo León, los impuestos son uno de los rubros por los que obtiene mayor cantidad de recursos, al pasar de 766.6 millones de pesos que recaudó en 1998 a 2,110.6 millones en 2005, lo anterior nos muestra un incremento considerable en la recaudación de impuestos locales, dicho incremento ha

²⁷ El análisis se realizó, tomando en cuenta los datos promedio de cada uno de los rubros en el periodo 1998-2005.

sido del 275% de 1998 a 2005. Del total de los ingresos que obtuvo el estado de Nuevo León en el periodo, los ingresos por impuestos han representado en promedio el 5.4%.

Los ingresos por el cobro de derechos en el estado de Nuevo León, han representado en promedio a lo largo del periodo el 3.2% del total de sus ingresos, si bien es cierto que los ingresos por el cobro de derechos se han incrementado año con año al pasar de 444.6 millones de pesos recaudado en 1998 a 1 321.2 millones en el 2005, creciendo en un 297% de 1998 a 2005, no han representado una gran fuente de ingresos para el estado.

En contraste con los rubros anteriores, los ingresos que ha tenido el estado a lo largo del periodo por el cobro de productos han presentado un comportamiento descendente, al pasar de 324.8 millones en 1998 a sólo 157.9 millones de pesos en 2005, lo que nos muestra una reducción de cerca del 51% de la recaudación de los recursos por este rubro, a pesar de ello han representado en promedio a lo largo del periodo el 1.3% del total de los ingresos del estado de Nuevo León, considerando una reducción acentuada del mismo a partir del 2003.

Por otro lado, los ingresos por el cobro de aprovechamientos a diferencia de los productos, han presentado un crecimiento sostenido, al pasar de 97.8 millones de pesos que recaudó en 1998 a 798.1 millones en 2005, a pesar de esto, sólo han representado en promedio a lo largo del periodo el 1.4% del total de los ingresos de Nuevo León.

Otro tipo de ingresos que presenta el estado de Nuevo León son los denominados recursos reasignados por convenio, los cuáles también han presentado un crecimiento a lo largo del periodo, al pasar de 1,736.5 millones en 1998 a 4,593.7 millones en 2005, superando con ello lo recaudado por impuestos, derechos, productos aprovechamientos, a pesar de que en 2002 y 2003 no se tuvieron ingresos por este rubro, en promedio para el estado han representado el 7.4% del total de los ingresos del mismo.

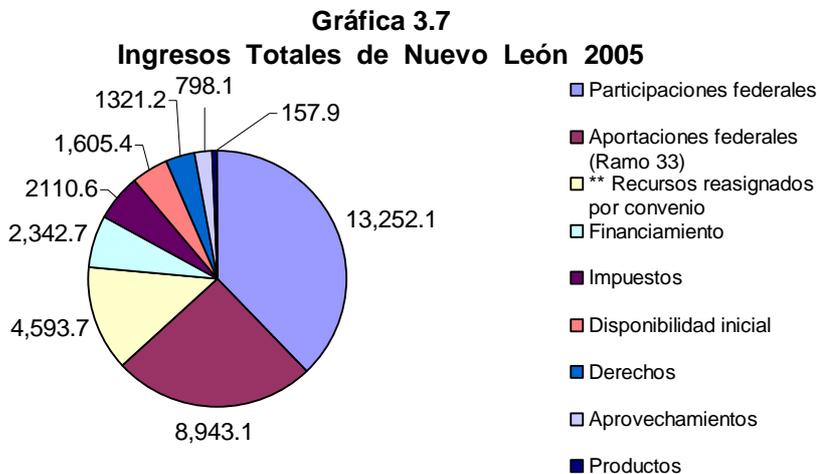
Adicionalmente, el estado de Nuevo León presentaba ingresos por los rubros cuenta de terceros y otros ingresos, que para 1998 fueron de 1,736.5 millones de pesos y 5,020.9 millones respectivamente, a partir de 2003 el estado dejó de tener ingresos por cuenta de terceros y a partir de 2004 por el rubro de otros ingresos. En 1998, los ingresos por cuenta

de terceros representaban 25.5% del total y el 9% por otros ingresos, es decir conformaban una parte importante en los ingresos totales del estado.

Los ingresos por financiamiento del estado han tenido relevancia a partir de 2003, al representar alrededor del 7% de los ingresos propios totales del mismo, anteriormente Nuevo León no presentó ingresos por este rubro. Finalmente, en los ingresos anuales el estado ha presentado una disposición inicial de recursos, conformando con ello otro rubro de los ingresos totales anuales del estado.

Los rubros de ingreso más sobresalientes a lo largo del periodo para Nuevo León han sido las participaciones y las aportaciones, seguido por el rubro de recursos reasignados por convenio y por los rubros de ingresos propios del estado, que son superados completamente por los primeros, destacando los impuestos, derechos, disponibilidad inicial y por cuenta de terceros.

Para 2005, los ingresos totales de Nuevo León estuvieron constituidos de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración Propia con base en datos de INEGI

En 2005 Nuevo León tuvo ingresos por participaciones de 13,252.1 millones de pesos, lo que representó el 37.7 % de sus ingresos totales, por aportaciones tuvo 8,943.1 millones de pesos que significó el 25.5 % de sus ingresos totales, seguido por las recursos reasignados por convenio con 4,593.7 millones (13.1 %), Financiamiento 2,342.7 (6.7 %), lo recaudado por

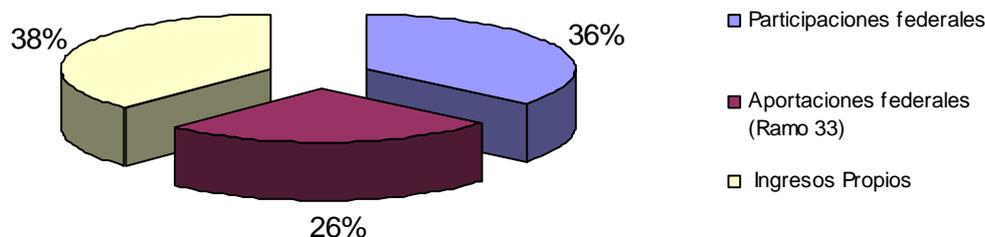
impuestos fue de 2,110.6 millones de pesos (6%), la disponibilidad inicial fue de 1,605.4 millones (4.6 %), la recaudación por el cobro de derechos fue de 1,321.2 millones (3.8 %) y de aprovechamientos se recaudaron 798.1 millones de pesos (2.3 %).²⁸

Resumiendo el primer cuadro, podemos decir que los ingresos del estado de Nuevo León están constituidos por las transferencias federales(participaciones y aportaciones) y por ingresos propios.

INGRESOS BRUTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN									
millones de pesos corrientes (Composición porcentual)									
CONCEPTO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	PROMEDIO
Participaciones federales	26.9	27.6	38.1	37.2	41.7	42.0	36.8	37.7	36.0
Aportaciones federales (Ramo 33)	19.6	21.1	27.6	27.5	29.5	31.2	27.1	25.5	26.1
Ingresos Propios	53.5	51.3	34.3	35.3	28.8	26.8	36.1	36.8	37.9
TOTAL DE INGRESOS	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración Propia con base en datos de INEGI

Gráfica 3.8
Ingresos Brutos Promedio de Nuevo León 1998-2005



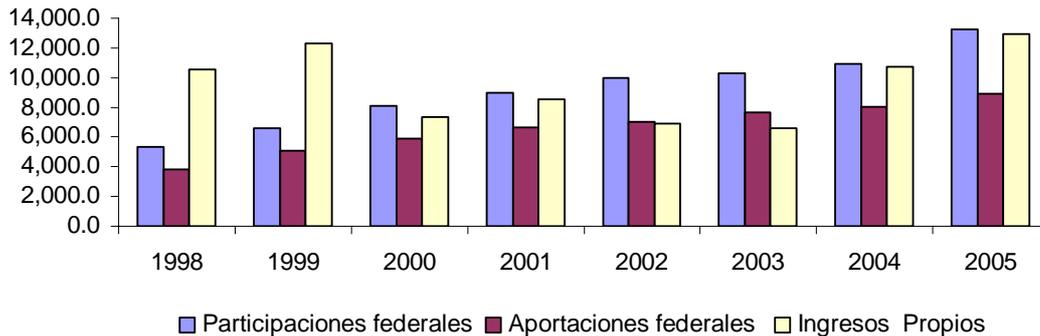
Fuente: Elaboración Propia con base en datos de INEG

Para 1998 y 1999 los ingresos propios de Nuevo León eran superiores a las transferencias federales, pero a partir de 1999 se revirtió tal situación, al superar las transferencias federales a los ingresos propios, en promedio a lo largo del periodo, las transferencias federales constituyen el 62.1% de los ingresos de Nuevo León y el restante 37.9% lo

²⁸ Ver cuadro 11-A en Anexo.

constituyen los ingresos propios, creando con ello una relación de dependencia de los recursos federales del 0.621%.

Gráfica 3.9
Ingresos Totales de Nuevo León 1998-2005
(millones de pesos)



Fuente: Elaboración Propia con base en datos de INEGI

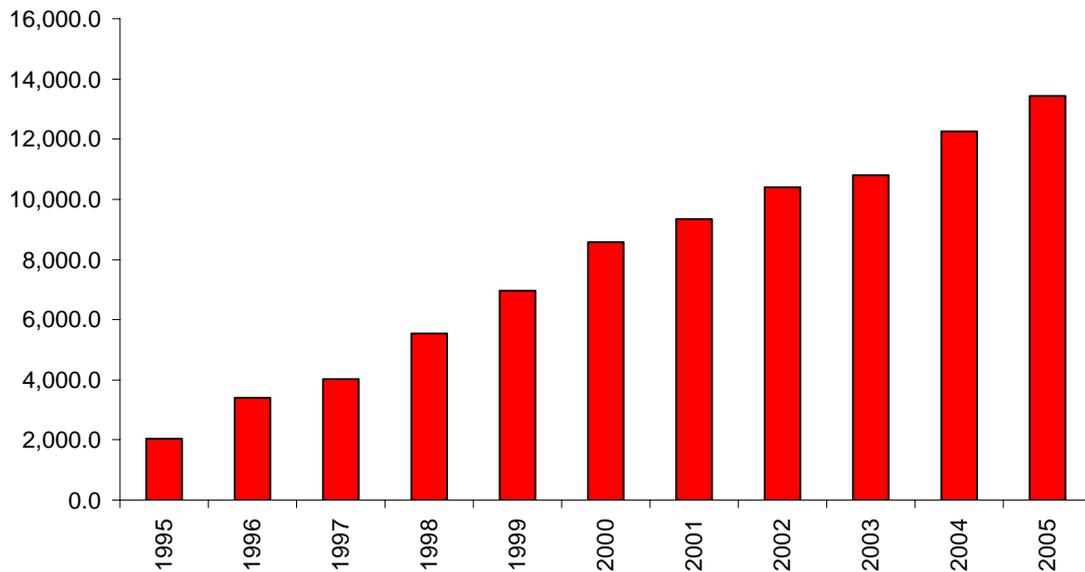
La gráfica 3.9, nos muestra como durante el período 1998-2005 se ha ido incrementando año con año la dependencia de Nuevo León de los recursos federales, al irse reduciendo la participación de sus ingresos propios en sus ingresos totales, mostrando una ligera recuperación para 2004 y 2005.

3.6 Participaciones recibidas por Tabasco 1995-2005

Al igual que el estado de Nuevo León, Tabasco se adhirió al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal el 28 de Diciembre de 1979 con la firma del convenio de adhesión, aceptando con ello el renunciar al cobro de ciertos tributos locales a cambio de recibir participaciones federales. Mediante las participaciones el gobierno federal canaliza recursos a las entidades federativas y a los municipios, promoviendo la coordinación fiscal, es decir que no existan gravámenes federales, estatales y municipales sobre la misma materia.

Tomando en cuenta que los criterios de distribución del Fondo General de Participaciones son el número de habitantes de Tabasco, la eficiencia recaudatoria del mismo y un 9.66% resultado del inverso de los dos primeros puntos, las participaciones en el período 1995-2005 para el estado de Tabasco se han comportado de la siguiente manera.:

Gráfica 3.10
Participaciones recibidas por Tabasco 1995-2005
(Millones de pesos)



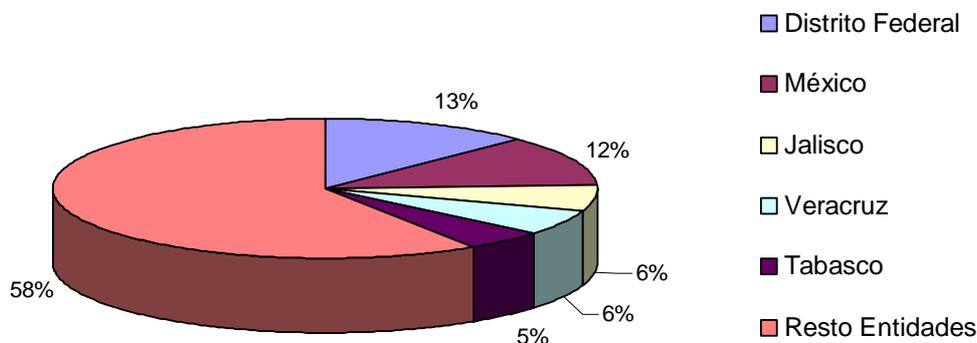
Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

A partir de 1995 las participaciones recibidas por el estado de Tabasco han presentado un crecimiento sostenido, ya que en 1995 el estado percibió alrededor de 2,038.2 millones de pesos, llegando a percibir por el mismo concepto la cantidad de 13,432.4 millones de pesos en 2005, presentando una tasa de crecimiento promedio anual en el periodo de 24.3% como se muestra en la gráfica 3.10. Es decir, de 1995 a 2005 las participaciones crecieron un 560% , lo que nos muestra el comportamiento dinámico de este rubro. A lo largo de este periodo, el estado de Tabasco por lo general a percibido alrededor del 4.7% del total de las participaciones otorgadas anualmente por el gobierno federal.²⁹

Según los datos proporcionados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, el estado de Tabasco se encuentra localizado entre los 5 estados que reciben mayor cantidad de recursos por participaciones del gobierno federal, al recibir en 2005 cerca del 5% del total de los recursos otorgados por el gobierno federal en ese año, encontrándose situado sólo por debajo del Distrito Federal, Estado de México, Jalisco y Veracruz.

²⁹ Ver cuadro 1-A en Anexo.

Gráfica 3.11
Entidades con mayores Ingresos por Participaciones en 2005



Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

Estas cinco entidades federativas recibieron alrededor del 42% del total de las participaciones otorgadas por el gobierno federal en el 2005, lo anterior es resultado principalmente a su población, su eficiencia recaudatoria, que son los criterios de distribución del Fondo General de Participaciones, destacando que las entidades petroleras como lo son Veracruz y Tabasco reciben mayor cantidad de recursos, debido a que tienen firmado el anexo 2 del convenio de adhesión al SNCF.

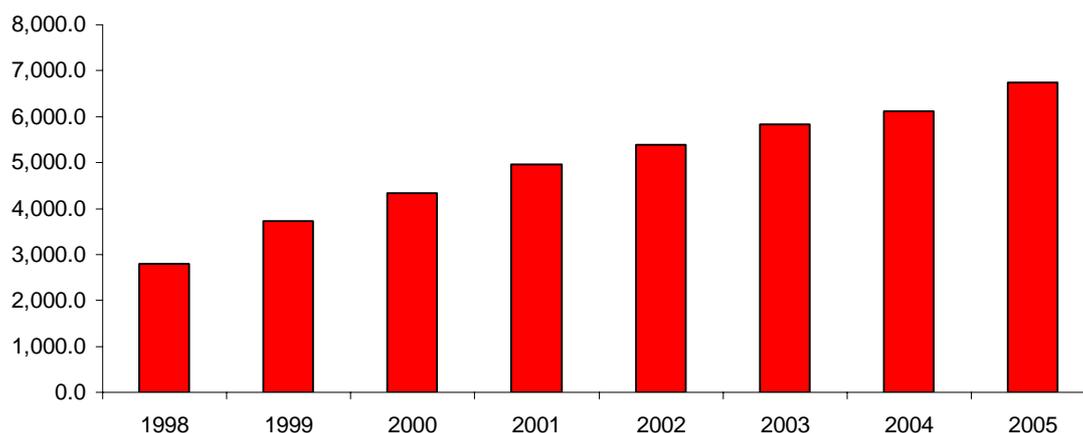
3.7 Aportaciones recibidas por Tabasco 1998-2005

Las Aportaciones Federales establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal, constituyen otra fuente de ingresos para las entidades federativas, a diferencia de las participaciones, las aportaciones son recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, teniendo condicionado su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la ley para cada uno de los fondos en los que son repartidos.

Los recursos que se entregan a las entidades federativas vía aportaciones, son entregados por los siete fondos que conforman al ramo 33 y que fue creado en 1997 y puesto en marcha

en 1998. Los ingresos del estado de Tabasco por este concepto tuvieron el siguiente comportamiento en el periodo 1998-2005.

Gráfica 3.12
Aportaciones totales recibidas por Tabasco 1998-2005
(Millones de pesos)



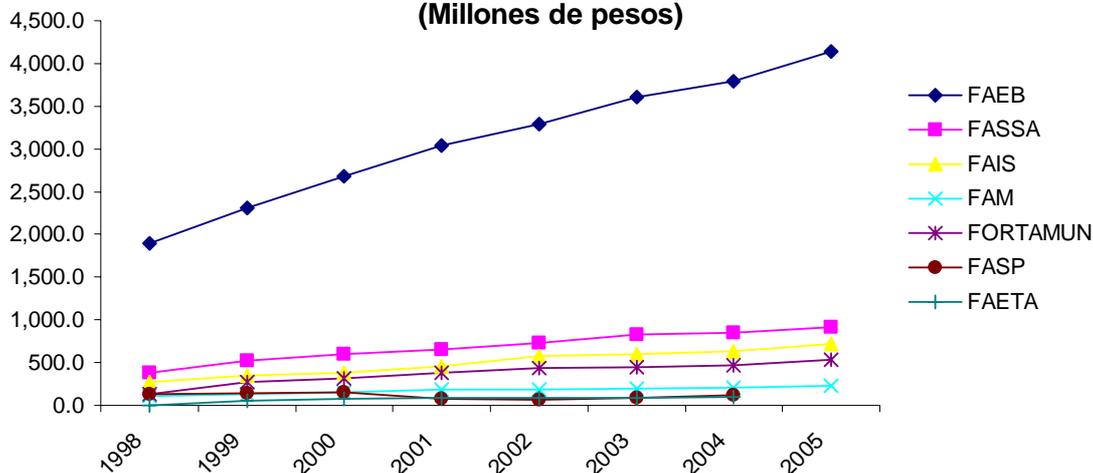
Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

Las aportaciones totales que el estado de Tabasco ha recibido desde 1998 han presentado un crecimiento sostenido, ya que en 1998 los ingresos por este rubro fueron 2,792 millones de pesos, presentando una tasa de crecimiento promedio anual en el periodo de 13.7%, hasta llegar a 6,747 millones de pesos, es decir de 1998 al 2005, las aportaciones se incrementaron en un 241% como se observa en la gráfica 3.12. El estado de Tabasco, a diferencia de las participaciones, en el año 2005 ocupaba el lugar 19 a nivel nacional en cuanto aportaciones recibidas, recordando que la asignación de estos recursos por parte de la federación es de acuerdo a las fórmulas establecidas para cada uno de los fondos que componen el ramo 33.³⁰

Como se encuentra establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el total de las aportaciones transferidas a los estados, se hace por medio de los siete fondos que componen el ramo 33 y cada uno de ellos tiene características específicas que determinan su monto para cada estado. Para el caso de Tabasco las aportaciones recibidas por fondo a partir de 1998 cuando se creó el ramo 33 han sido las siguientes:

³⁰ Ver cuadro 2-A en Anexo.

Gráfica 3,13
Aportaciones recibidas por Tabasco: 1998-2005
(Millones de pesos)



Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

Al igual que para el estado de Nuevo León, las aportaciones recibidas por el estado de Tabasco a través del ramo 33 en el periodo 1998-2005, el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal(FAEB) es el que recibe mayor cantidad de recursos, al recibir cerca del 61% de total de los recursos anuales recibidos. El comportamiento de los recursos de este fondo ha sido ascendente, ya que en el año de 1998 recibió la cantidad 1,900 millones de pesos, presentando una tasa de crecimiento promedio anual en el periodo de 12% y llegando a 4,139 millones de pesos en el 2005, es decir los recursos asignados crecieron 118% durante el periodo. Del total de los recursos otorgados a este fondo a nivel nacional, el estado de Tabasco recibe sólo el 2.3% .³¹

El segundo fondo del ramo 33 es el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud(FASSA), para este fondo el estado de Tabasco recibe alrededor de 14% del total de los recursos otorgados por aportaciones. Durante el periodo de estudio, los recursos de este fondo han presentado un comportamiento ascendente, en 1998 el estado de Tabasco recibió por este fondo alrededor de 376.5 millones de pesos, llegando a 914.7 millones de pesos en 2005, presentando una tasa de crecimiento en el periodo de 14% anual, a lo largo del

³¹ Ver cuadro 4-A en Anexo.

periodo los recursos se han incrementado 243%. El estado de Tabasco recibe alrededor del 2.7% de los recursos totales otorgados a nivel nacional para este fondo.³²

El tercer fondo del ramo 33 es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social(FAIS), este fondo agrupa alrededor del 10% del total de los recursos por participaciones que recibe el estado de Tabasco anualmente. Como se puede observar en la gráfica 3.13, a lo largo del periodo ha presentado un comportamiento ascendente como el FASSA, ya que en 1998 Tabasco recibió 274.4 millones de pesos, llegando en el 2005 a 714.6 millones de pesos, presentando una tasa de crecimiento promedio anual en el periodo del 15%, creciendo 260% los recursos de este fondo a lo largo del periodo. A nivel nacional, del total de los recursos otorgados por parte de la federación a las entidades federativas, el estado de Tabasco recibe el 2.6% del total nacional, debemos recordar que este fondo a su vez se reparte de manera estatal y municipal.³³

El cuarto fondo del ramo 33 es el Fondo de Aportaciones Múltiples(FAM), este fondo es dividido a su vez en tres partes como lo son asistencia social, infraestructura educativa básica e infraestructura educativa superior. Los recursos otorgados para este fondo durante el periodo han presentado un comportamiento ascendente, del total de las aportaciones que se le han otorgado por parte de la federación al estado de Tabasco sólo el 3% se hicieron para este fondo, en 1998 Tabasco recibió 111.9 millones de pesos llegando a 230.1 millones en 2005, presentando una tasa promedio anual de crecimiento del 11 %, los recursos se han incrementado 105% en el periodo. A nivel nacional, del total de los recursos otorgados a las entidades federativas para este fondo, el estado de Tabasco recibe alrededor del 2.8%.³⁴

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal(FORTAMUN), es otro de los fondos que recibe mayor cantidad de recursos, ya que del total de las aportaciones que recibe el estado de Tabasco el 8% es otorgado a este fondo. Los recursos otorgados por este fondo han presentado un comportamiento ascendente a lo largo del periodo, ya que en 1998 recibió la cantidad de 129.2 millones de pesos, creciendo a una tasa promedio anual del 11.7%, recibiendo en el 2005, 532.3 millones de pesos, es decir los recursos se incrementaron en un 412% en el periodo. A nivel nacional, del

³² Ver cuadro 5-A en Anexo.

³³ Ver cuadro 6-A en Anexo.

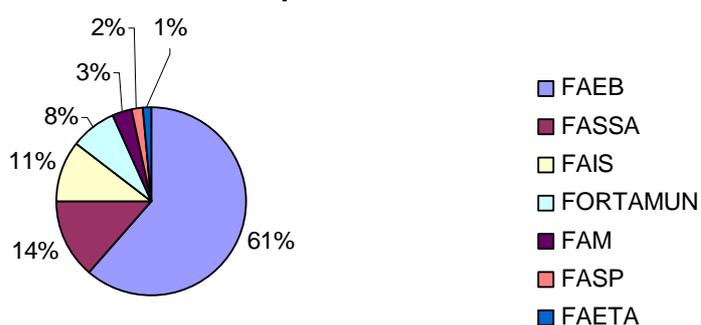
³⁴ Ver cuadro 7-A en Anexo.

total de los recursos otorgados para este fondo a las entidades federativas, el estado de Tabasco recibe alrededor del 2%.³⁵

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Municipios(FASP), al igual que para Nuevo León, es uno de los fondos que recibe menos recursos del total de las aportaciones para el estado de Tabasco, al recibir sólo el 2%, contrario a los cinco fondos anteriores su comportamiento ha sido de forma descendente, los recursos han ido disminuyendo año con año. En 1998 recibió 126.5 millones de pesos y en 2005 solo 117.6 millones, es decir durante el periodo de estudio se redujo en un 7% el monto de las aportaciones asignadas a este fondo. A nivel nacional, del total de los recursos repartidos a las entidades federativas, alrededor del 2.4% es para Tabasco.³⁶

El Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y para Adultos(FAETA), es el fondo que recibe menor cantidad de recursos en el estado de Tabasco, si bien ha tenido un comportamiento de una forma ascendente a lo largo del periodo, del total de las aportaciones recibidas por Tabasco, sólo el 1% va para este fondo, en el 2005 recibió 99.2 millones de pesos, presentando una tasa de crecimiento promedio anual en el periodo de 11.2%., los recursos se han incrementado 66.7% a lo largo de periodo. A nivel nacional, del total de los recursos otorgados para este fondo, el 2.7% fue para Tabasco.³⁷

Gráfica 3.14
Aportaciones recibidas por Tabasco 2005



Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

³⁵ Ver cuadro 8-A en Anexo.

³⁶ Ver cuadro 9-A en Anexo.

³⁷ Ver cuadro 10-A en Anexo.

Como se puede observar en la gráfica 3.14, el FAEB es el fondo que se lleva mayor cantidad de recursos con el 61% del total, después el FASSA con el 14%, en tercer lugar se encuentra el FAIS seguido por el FORTAMUN con el 11%, estos cuatro fondos representan el 94% de las aportaciones recibidas por el estado, destacando la participación del FAEB. Los fondos que reciben menor cantidad de recursos son el FAM, FASP y FAETA, ya que juntos solo perciben el 6% del total de las participaciones recibidas por Tabasco.

3.8 Ingresos Totales de Tabasco 1998-2005

Al igual que para Nuevo León, los ingresos de Tabasco se componen de la siguiente manera:

*Ingresos Propios: se encuentran integrados a su vez por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

*Transferencias Federales: se encuentran integradas por las participaciones en ingresos federales, aportaciones federales, Programa de Apoyo a las Entidades Federativas (PAFEF), ingresos por convenios específicos con la federación, ingresos por excedentes petroleros.

*Otros ingresos: se integran por financiamiento y por ingresos generados por organismos y empresas.

El siguiente cuadro muestra los rubros que componen los ingresos totales del estado de Tabasco, así como porcentaje de cada uno de ellos en los ingresos anuales del mismo.

INGRESOS BRUTOS DESGLOSADOS DEL ESTADO DE TABASCO(1998-2005)									
millones de pesos corrientes (Composición porcentual)									
CONCEPTO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	PROMEDIO
Impuestos	0.7	0.6	0.6	0.8	0.8	1.0	0.8	0.7	0.7
Derechos	1.1	1.0	1.0	0.9	1.2	1.6	0.8	0.6	1.0
Productos	1.6	1.2	0.7	0.7	0.7	1.2	1.2	0.7	1.0
Aprovechamientos	0.9	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	1.0	0.6
Contribuciones de mejoras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Participaciones federales	58.5	61.4	61.3	59.8	63.7	61.8	53.3	55.9	59.5
Aportaciones federales (Ramo 33)	29.5	32.8	31.0	31.7	33.0	33.4	26.6	28.1	30.8
** Recursos reasignados por convenio	4.0	2.5	4.7	5.7	0.0	0.0	15.8	12.7	5.7
Otros ingresos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.7	0.8	0.3	0.2
Por cuenta de terceros	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Financiamiento	0.0	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Disponibilidad inicial	3.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5
TOTAL DE INGRESOS	100.0								

Fuente: Elaboración Propia con base en datos de INEGI

Como se puede observar, las participaciones y aportaciones federales son los 2 principales rubros por los que el estado de Tabasco ha tenido mayores ingresos en el periodo 1998-2005, al representar en promedio en el periodo el 59.5% y el 30.8% respectivamente de los ingresos totales del estado. Como se analizó en el apartado anterior, a partir de 1998 los recursos de estos dos rubros han crecido a una tasa promedio anual de 13.7% por lo que se han incrementado alrededor de 219 % las participaciones y un 241% las aportaciones de 1998 a 2005.

De los rubros que componen los ingresos propios del estado Tabasco, los impuestos son el rubro por los que obtiene mayor cantidad de recursos, al pasar de 67 millones de pesos que recaudó en 1998 a 177.9 millones en 2005, lo anterior nos muestra un incremento en la recaudación de impuestos locales, dicho incremento ha sido del 265% de 1998 a 2005. Del total de los ingresos que obtuvo el estado de Tabasco en el periodo, los ingresos por impuestos han representado en promedio el 0.7%.

Los ingresos por el cobro de derechos en el estado de Tabasco, han representado en promedio a lo largo del periodo solo el 1.0% del total de sus ingresos, si bien es cierto que los ingresos por el cobro de derechos se han incrementado año con año al pasar de 106 millones de pesos recaudado en 1998 a 149 millones en el 2005, no representan una gran fuente de ingresos para el estado.

Los ingresos que ha tenido el estado de Tabasco a lo largo del periodo por el cobro de productos han presentado un comportamiento irregular, al pasar de 148.3 millones en 1998 a solo 157.9 millones de pesos en 2005, a pesar de ello han representado en promedio a lo largo del periodo el 1.0% del total de los ingresos del estado de Tabasco, considerando un comportamiento ascendente desde 1998 hasta 2004, cuando presentó reducción acentuada del mismo.

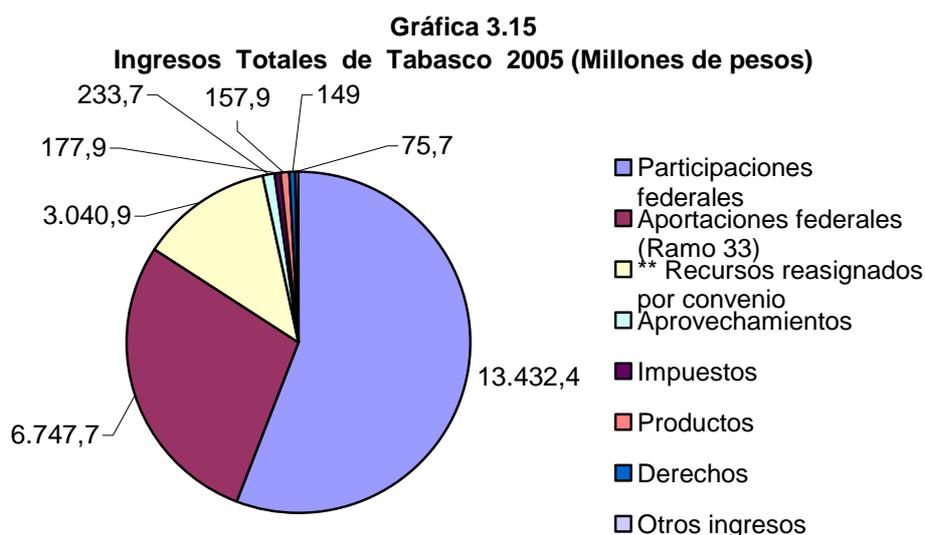
Por otro lado, los ingresos por el cobro de aprovechamientos a diferencia de los productos, han presentado un crecimiento sostenido a partir de 1999, al presentar una tasa de crecimiento promedio anual en el periodo de 24.9% , lo que representó para el estado el pasar de 40.3 millones de pesos que recaudó en 1998 a 233.7 millones en 2005, a pesar de esto, sólo han representado en promedio a lo largo del periodo el 0.6% del total de los ingresos de Tabasco.

Otro tipo de ingresos que presenta el estado de Tabasco son los denominados recursos reasignados por convenio, los cuáles han presentado un crecimiento muy alto sobre todo en 2004 y 2005, al pasar de 379.3 millones en 1998 a 3 040.9 millones en 2005, superando por mucho lo recaudado por impuestos, derechos, productos aprovechamientos, a pesar de que en 2002 y 2003 no se tuvieron ingresos por este rubro, en promedio para el estado han representado el 5.7% del total de los ingresos totales del mismo.

A partir de 2003 el estado de Tabasco ha tenido ingresos por el rubro de otros ingresos, que para 2003 fueron de 123.7 millones de pesos, llegando a 185.5 millones de pesos en 2004 y reduciéndose a 75 millones en 2005, su comportamiento ha sido irregular, por lo que solo representan en promedio el 0.2% del total de los ingresos de Tabasco. A diferencia del estado de Nuevo León, el estado de Tabasco no presenta ingresos por cuenta de terceros, financiamiento y tampoco disponibilidad inicial.

Sin duda y al igual que para Nuevo León, los rubros de ingreso sobresalientes para Tabasco a lo largo del periodo han sido las participaciones y las aportaciones, seguidos por el rubro de recursos reasignados por convenio, así como los rubros que componen los ingresos propios del estado, que son inferiores completamente por los primeros rubros mencionados.

Para 2005, los ingresos totales de Tabasco estuvieron constituidos de la siguiente manera:



Fuente: Elaboración Propia con base en datos de INEGI

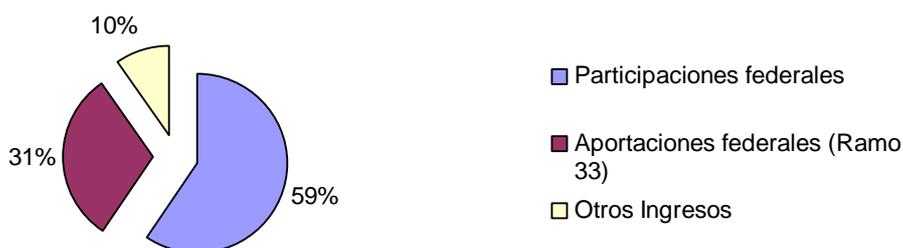
En 2005 Tabasco tuvo ingresos por participaciones de 13,432.5 millones de pesos, lo que representó el 55.9 % de sus ingresos totales, por aportaciones tuvo 6,747.7 millones de pesos que significó el 28.1 % de sus ingresos totales, seguido por las Recursos reasignados por convenio con 3,040.9 millones (12.7%), lo recaudado por impuestos fue de 177.9 millones de pesos (0.7%), la recaudación por el cobro de derechos fue de 149 millones (0.6%) y de aprovechamientos se recaudaron 233.7 millones de pesos(1%), los recursos por otros ingresos no son representativos, es decir para 2005 la dependencia del estado de los recursos federales fue de 83%.³⁸

Resumiendo el primer cuadro, podemos decir que los ingresos del estado de Tabasco están constituidos por las transferencias federales(participaciones y aportaciones principalmente) y por ingresos propios.

INGRESOS BRUTOS DEL ESTADO DE TABASCO									
millones de pesos corrientes (Composición porcentual)									
CONCEPTO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	PROMEDIO
Participaciones federales	58.5	61.4	61.3	59.8	63.7	61.8	53.3	55.9	59.5
Aportaciones federales (Ramo 33)	29.5	32.8	31.0	31.7	33.0	33.4	26.6	28.1	29.8
Ingresos Propios	12.0	5.8	7.7	8.5	3.3	4.9	20.1	16.0	10.8
TOTAL DE INGRESOS	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Fuente: Elaboración Propia con base en datos de INEGI

Gráfica 3.16
Ingresos Promedio de Tabasco 1998-2005



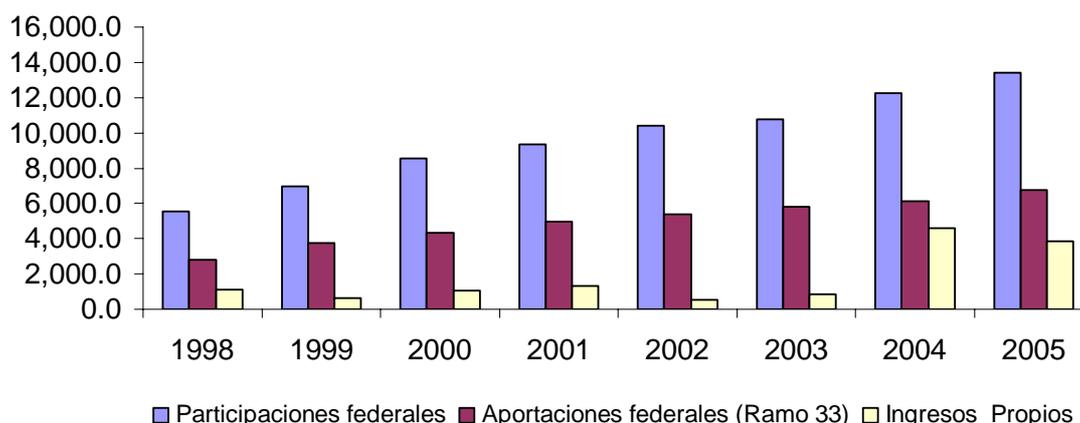
Fuente: Elaboración Propia con base en datos de INEG

Los ingresos propios de Tabasco a lo largo de todo el periodo han sido muy bajos, en todos los años son muy superiores las transferencias federales, en promedio las transferencias

³⁸ Ver cuadro 12-A en Anexo.

federales han constituido el 90% de los ingresos totales de Tabasco y el restante 10% lo constituyen los ingresos propios, creando con ello una relación de dependencia de los recursos federales en el periodo del 0.90%.

Gráfica 3.17
Ingresos Totales de Tabasco 1998-2005
(millones de pesos)



Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

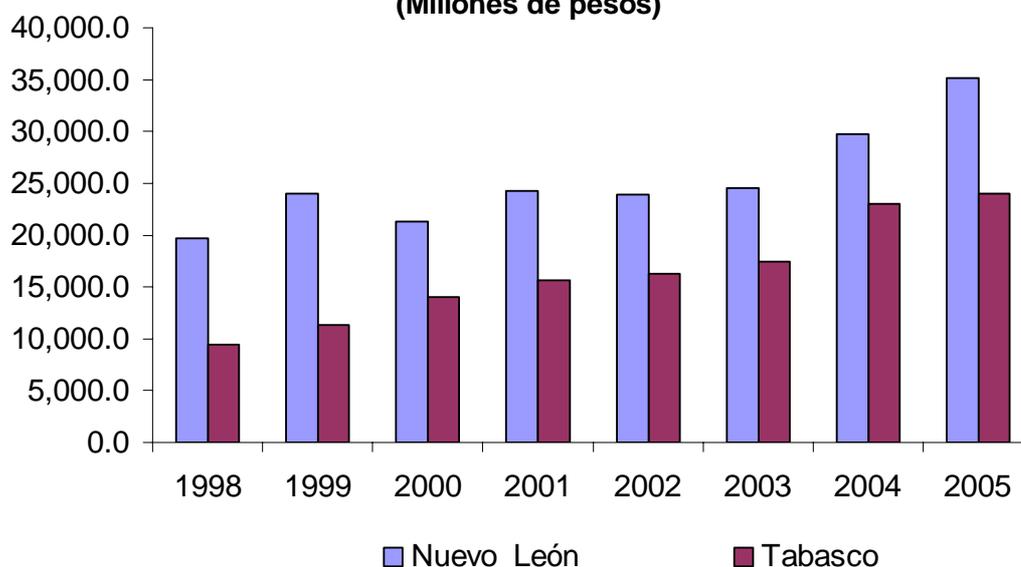
La gráfica 3.17 nos muestra como año con año se ha ido incrementado la dependencia de Tabasco de los recursos federales, al irse reduciendo la participación de sus ingresos propios en sus ingresos totales, mostrando una pequeña recuperación para 2004 y 2005, pero en todo el periodo han estado muy por debajo de los ingresos por participaciones y aportaciones.

3.9 Nuevo León y Tabasco 1998-2005

Si bien es cierto que los estados de Nuevo León y Tabasco poseen características totalmente diferentes, los rubros que componen sus ingresos totales son los mismos, lo anterior nos permite comparar el comportamiento de los mismos a lo largo del periodo 1998-2005 y entender de una mejor manera las diferencias entre ambas entidades federativas. A lo largo del período los ingresos totales de Nuevo León han sido superiores año con año a los ingresos totales de Tabasco.

En promedio el estado de Nuevo León ha obtenido alrededor de 44% más ingresos que el estado de Tabasco, tan solo en 1998, Nuevo León obtuvo más del 100% de los ingresos totales de Tabasco para el mismo año. Para 2005, los ingresos totales de Nuevo León fueron de 35,124.8 millones de pesos, mientras que los de Tabasco fueron de 24,015.2 millones de pesos, es decir, Nuevo León tuvo 46% más ingresos, la proporción entre Nuevo León y Tabasco se redujo de 1998 a 2005 como resultado de que el estado de Tabasco ha recibido mayor cantidad de recursos en los últimos años por participaciones por ser un estado petrolero, como se muestra en la gráfica 3.18. Lo mismo sucede para todos los años anteriores.

Gráfica 3.18
Ingresos Totales Nuevo León y Tabasco 1998-2005
(Millones de pesos)

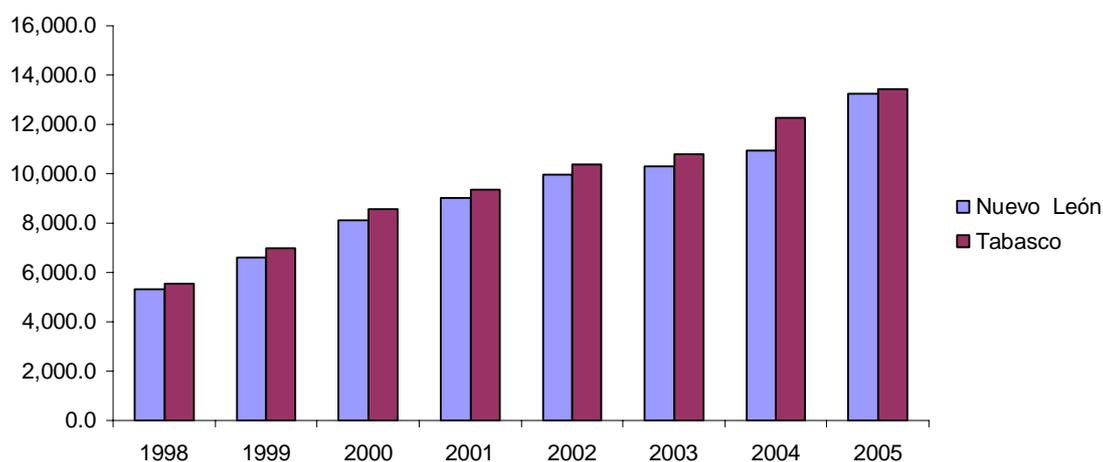


Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

Como se analizó en los apartados anteriores, las participaciones federales son uno de los principales rubros por los que las entidades federativas tienen mayores ingresos, para Nuevo León y Tabasco no es la excepción. Los recursos recibidos por ambos estados a lo largo del período han mantenido un comportamiento ascendente, la diferencia entre las participaciones recibidas por Nuevo León y por Tabasco es muy poca, en promedio Tabasco ha recibido 3% más ingresos por este rubro a lo largo del periodo que Nuevo León. Para el año 2005 Nuevo León recibió por participaciones 13,252.1 millones de pesos, mientras que Tabasco recibió 13,432.4 millones, es decir, Tabasco tuvo un 1.3% más que Nuevo

León, siguiendo la misma tendencia a lo largo del periodo como se observa en la gráfica 3.19.

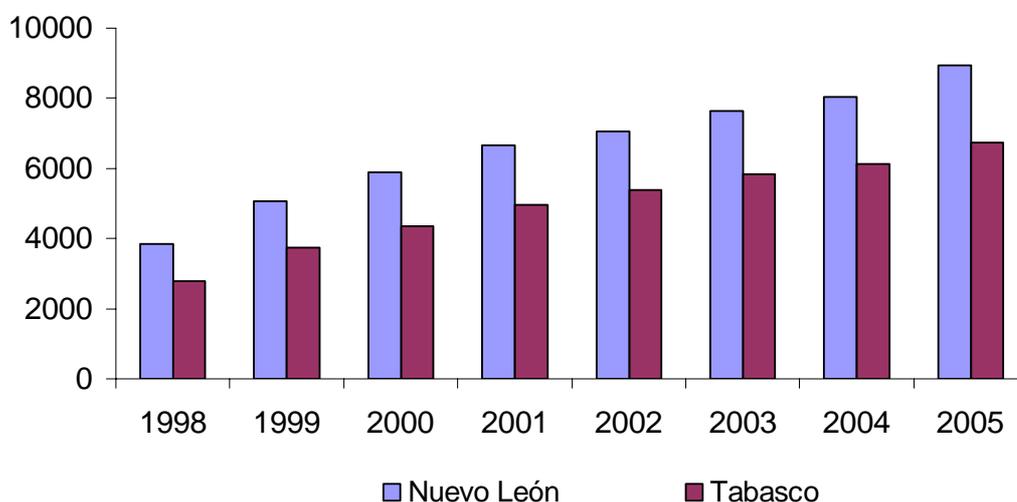
Gráfica 3.19
Participaciones recibidas por Nuevo León y Tabasco 1998-2005.
(Millones de pesos)



Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

La segunda fuente mas importante de ingresos para las entidades federativas, lo constituyen las Aportaciones Federales(Ramo 33). Para el estado de Nuevo León y Tabasco los ingresos recibidos por esta vía han presentado un comportamiento ascendente a lo largo de todo el período, destacando el Estado de Nuevo León que recibe en promedio a lo largo del período 32% mas recursos de los que recibe Tabasco. Para el año 2005 el estado de Nuevo León recibió por participaciones 8,943.1 millones de pesos, mientras que para ese mismo año Tabasco recibió 6,747.7 millones de pesos, es decir un 32% menos que lo de Nuevo León. La tendencia de las aportaciones recibidas por ambos estados se puede observar en la gráfica 3.20.

Gráfica 3.20
Aportaciones Recibidas Nuevo León y Tabasco 1998-2005
(Millones de pesos)

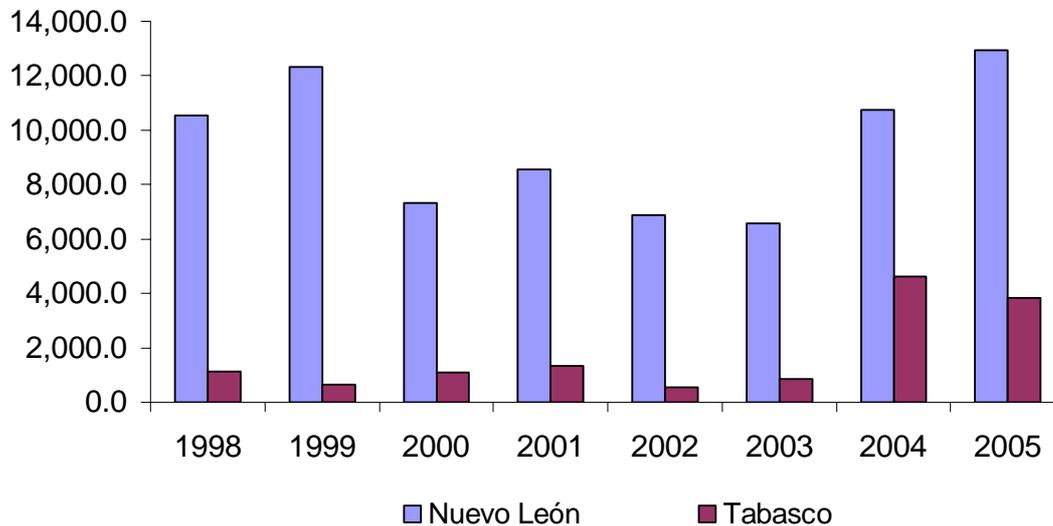


Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

Los ingresos propios de los estados están constituidos por los rubros anteriormente mencionados, la recaudación de éstos es totalmente diferente para Nuevo León y Tabasco. Como se puede observar en la gráfica 3.21, la recaudación del estado de Nuevo León es muy superior que la del estado de Tabasco, para el año 2005 el estado de Nuevo León tuvo 12,929.6 millones de pesos de ingresos propios, mientras que Tabasco tuvo 3,835.1 millones de pesos, es decir, Nuevo León tuvo un 337% más ingresos propios que Tabasco. La tendencia no cambia mucho a lo largo del periodo.

A diferencia de Tabasco, los ingresos propios de Nuevo León superan a los ingresos del mismo por aportaciones, y se encuentran por debajo de lo que recibe por participaciones. Mientras que en el estado de Tabasco los ingresos propios del estado son muy inferiores que lo que recibe por participaciones y aportaciones.

Gráfica 3.21
Ingresos Propios de Nuevo León y Tabasco
1998-2005 (Millones de pesos)



Fuente: Elaboración Propia con base en datos del CEFP.

A lo largo de todo el periodo de estudio, el Estado de Nuevo León ha presentado mayores ingresos totales que el estado de Tabasco, a pesar de tener las mismas potestades tributarias y los mismos rubros de ingreso, la dinámica de cada uno de ellos ha sido diferente para cada una de los estados.

En general, los recursos totales que han recibido ambos estados por participaciones a lo largo del período en estudio han sido similares, siendo el estado de Tabasco el que ha percibido en promedio 3% más recursos que Nuevo León. Un punto que ha influido para que Tabasco obtenga mayores recursos que Nuevo León, se debe a que Tabasco mantiene firmado el anexo 2 del convenio de adhesión al SNCF que hace referencia a las entidades petroleras y que les otorga recursos por este hecho, del total de los ingresos que obtiene el estado de Tabasco por participaciones federales, alrededor del 9% se debe a la firma de este anexo, lo que no sucede para el estado de Nuevo León al no pertenecer al grupo de entidades petroleras.

Por otro lado, en lo referente a los ingresos que obtienen Nuevo León y Tabasco por aportaciones, el estado de Nuevo León se caracteriza a lo largo de todo el periodo por tener

mayores ingresos que Tabasco, en promedio un 32% más. De los siete fondos que componen el ramo 33, en seis de ellos el estado de Nuevo León ha obtenido mayores recursos que Tabasco, sólo en el FAIS el estado de Tabasco ha obtenido mayores recursos que Nuevo León. Lo anterior es resultado de los criterios que se toman en cuenta para cada uno de los fondos que componen el ramo 33, como lo son la población, la infraestructura que posee cada entidad en materia de educación, salud, etc, entre otros criterios.

En cuanto a los ingresos propios que han obtenido Nuevo León y Tabasco a lo largo del período las diferencias entre ambos son muy grandes. En promedio el estado de Nuevo León recauda 237% más recursos que los que recauda Tabasco, lo que nos muestra que su capacidad de recaudación es mayor y que su dependencia de los recursos federales es menor que la de Tabasco. En todos los rubros que componen los ingresos propios de ambas entidades federativas el estado de Nuevo León recauda mucho más que Tabasco, los principales rubros de ingresos propios de Nuevo León son los financiamiento, impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y generalmente presenta disponibilidad inicial de años anteriores, lo que no sucede para Tabasco al no tener ingresos por financiamiento y su capacidad de recaudación sobre los otros conceptos es muy baja en relación a Nuevo León. Convirtiéndose la recaudación de recursos propios de cada estado en una de las grandes diferencias entre ambos.

A pesar de la recaudación de recursos propios por parte de los estados, el análisis de este capítulo pone de manifiesto la dependencia de ambos estados de los recursos federales, así como una baja recaudación de impuestos por parte de los mismos, principalmente debido a que no poseen muchas potestades tributarias al estar adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Por otro lado, los gobernadores han manifestado su inconformidad respecto a los recursos que reciben, al mencionar que estos son insuficientes y que tienen poco margen de maniobra con los mismos, además de discutir el funcionamiento y los criterios de distribución vigentes del federalismo fiscal actual.

CAPÍTULO 4.- Iniciativas de reforma para un nuevo Federalismo Fiscal

4.1 De la Convención Nacional de Gobernadores a la Convención Nacional Hacendaria

En los últimos años el panorama político del país ha cambiado radicalmente, al modificarse la correlación de fuerzas políticas en el Congreso Federal, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, así como en las entidades federativas, con contrapesos y alternancias en los congresos locales y gobiernos municipales, se transformó el ejercicio de gobierno, pasando con ello la toma de decisiones de todos los órdenes de gobierno a un proceso de consenso y negociación.

A partir del año 2000 lo anterior se profundiza al asumir la presidencia un candidato ajeno a las estructuras tradicionales del poder político, al arribar empresarios, militares y simpatizantes del Partido Acción Nacional a las estructuras de poder, además de modificar las relaciones institucionales entre poderes y órdenes de gobierno. Así, junto a los resultados cada vez más ineficaces de las políticas públicas, se hizo necesaria la participación cada vez más destacada de los gobiernos estatales.

Por lo que la democratización hermanada con la federalización tuvo efectos políticos y fiscales, las alternancias en los gobiernos estatales y municipales, así como la agudización de la competencia política en las localidades, provocó que los gobiernos locales reclamaran los recursos públicos que la federación controlaba, tanto los gobiernos alternativos como los priístas necesitaban recursos suficientes y oportunos para estar en condiciones de dar respuestas a los problemas de sus comunidades. A pesar de sus rivalidades, ambos coincidían en el punto de que eran inalcanzables sus objetivos si los recursos públicos seguían siendo controlados por la hacienda federal en su monto, ramos, fondos y calendario de ministraciones.

Después del 2 de Julio de 2000, los partidarios del hasta entonces invencible partido oficial se propusieron cerrar filas y presentar un frente común. Así, para el 9 de agosto del mismo año en Toluca, se reunieron los cuadros nacionales y estatales, así como los coordinadores parlamentarios de las entidades donde el PRI era oposición, para construir una oposición inteligente en defensa de la nación que proclamaban los ex presidentes del tricolor Genaro Borrego, Lugo Verduzco, Humberto Roque y Dulce Maria Sauri, terminando la sesión como

un ejercicio preparatorio de una reunión nacional de gobernadores del ahora partido opositor.

La mayoría de los gobernadores priístas acordaron hacer frente a la llegada de Vicente Fox a la presidencia, así como defender sus gobiernos en sus respectivos estados. Señalando el interés de los gobernadores por fortalecer el federalismo y con ello conseguir efectos en beneficio de la población. Los gobernadores demandaron al congreso la incorporación de los ingresos petroleros en la recaudación federal participable, así como el incremento gradual del porcentaje del Fondo General de Participaciones, la autorización de descuentos a favor de los contribuyentes cumplidos y reformas que les atribuyeran facultades para establecer impuestos ecológicos para emisiones y residuos contaminantes.

Debido a lo anterior, el primero de Diciembre del año 2000, el nuevo presidente se enfrentó a un universo articulado de gobernadores tricolores, deseosos de entablar una nueva acción con el ejecutivo y hacerse de un lugar eficaz en el nuevo régimen. En la segunda mitad del primer año fiscal, las tijeras presupuestales ya habían echado un ojo implacable a las políticas sociales, las inversiones y las haciendas estatales y municipales, por lo que los gobernadores se quejaron de los faltantes en las transferencias federales desplegaron una ruda estrategia de fuerza para disuadir al gobierno federal y restablecer las transferencias originalmente acordadas.

La SHCP sostuvo que se asignaba a los estados un porcentaje fijo de los ingresos y que si éstos disminuían fatalmente, lo hacían también las transferencias. Los gobernadores del tricolor tenían fresca la reunión de Toluca e iniciaron contactos con sus colegas perredistas y panistas, éstos últimos no tenían ningún interés en relacionarse con los gobiernos de oposición para enfrentar a las autoridades federales de su propio partido, para identificar intereses comunes y conducirse con cierta cohesión en sus negociaciones con el fisco federal.

El 10 de agosto de 2001, en Mazatlán, se reunieron 20 gobernadores(2 del PAN, 14 del PRI y 4 del PRD), para analizar la propuesta de reforma hacendaria, durante esta discusión se dieron por concluidos los debates sobre el IVA en alimentos y medicinas, impulsado por el Ejecutivo Federal, y ofrecieron colaborar con éste en una salida que permitiera obtener más ingresos fiscales. Al final, dieron a conocer la Declaración de Mazatlán, en la que

anunciaban la propuesta de otorgar mayores facultades tributarias a las entidades federativas y municipios, así como la instalación de una comisión nacional de presupuesto, financiamiento y gasto público, integrada por el presidente y los gobernadores de los estados.³⁹

Posteriormente, se llevó a cabo una reunión en Monterrey, con la ausencia del presidente Fox, quién fue representado por el secretario de gobernación Santiago Creel, quien mencionó que el estado federal no es graciosa concesión del centro y que no querían que el federalismo mexicano fuera un ropaje que encubriera un centralismo vergonzante, en donde las decisiones, el poder, la cultura y el desarrollo estén concentradas en pocas instituciones y en unas cuantas regiones. Nuevamente en esta reunión los gobernadores plantearon una reforma fiscal alternativa al proyecto del presidente, acordando impulsar de una forma paralela a la reforma hacendaria, cambios profundos que permitieran resolver problemas de inseguridad, el campo, cuestión indígena y asuntos coyunturales como el subejercicio del gasto público que ha contribuido a la desaceleración económica.

El 13 de Julio de 2002, en Cancún, se reunieron 20 gobernadores y los representantes de tres entidades federativas más para constituir la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO). En dicha reunión acordaron lo siguiente: Constituir la Conago como un espacio libre e incluyente para la búsqueda de soluciones que permitiera articular, entre sí y con la federación, políticas públicas en beneficio de los mexicanos. Así como informar formalmente al presidente y a los poderes Legislativo y Judicial sobre la creación de la conferencia. Además de operar mediante coordinaciones temporales y convocar a una nueva reunión en Tlaxcala para el 24 de agosto de ese mismo año para discutir políticas públicas y asuntos hacendarios.⁴⁰

A partir de ese momento los gobernadores se aplicaron a construir un foro eficaz, así como una agenda en la que destacaba la tarea de compaginar la reforma hacendaria propuesta por la federación con la reforma en la que pensaban los propios gobernadores, y hacer frente a la coyuntura política a fin de recuperar las participaciones y obtener su gradual incremento. Como resultado de lo anterior, los gobiernos locales recibieron incrementos apreciables en las transferencias, expresados con cargo al superávit petrolero. Sin embargo, toda vez que

³⁹ Tesis de Licenciatura. REYES PÉREZ, Alejandro. "Un esbozo sobre el Federalismo" México UNAM, Facultad de Economía 2006.P.113.

⁴⁰ Ibid. P. 114.

éste había ascendido a montos sin precedentes, según los mandatarios locales, el excedente entre los ingresos esperados y los reales debía ser asignado a las entidades.

Paralelamente, los ejecutivos locales continuaron con la conformación de la Conago, creando un portal electrónico que definía los fundamentos básicos de la conferencia, identificándose como un espacio institucional con objetivos de vinculación, consulta, deliberación, diálogo y concertación, con la idea de impulsar, reafirmar, proponer, buscar coincidir y proyectar todo tipo de materias relacionadas con el logro de un mayor equilibrio y redistribución de potestades entre los órdenes de gobierno federal y estatal. Desde su fundación la Conago ha tenido once reuniones ordinarias y dos extraordinarias.

El 24 de agosto de 2002 se llevó a cabo en Atlihuetzia, Tlaxcala, la primera sesión ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores con la asistencia de 21 mandatarios. El gobernador de Zacatecas Ricardo Monreal convocó en el marco de la Conago a un encuentro urgente con el presidente de la república para hablar sobre los problemas del centralismo, de la escasa entrega de participaciones federales por parte del ejecutivo a los estados. Los gobernadores aprobaron un documento base que recogía los conceptos fundamentales sobre reforma hacendaria acordando lo siguiente: 1) mantener la estabilidad de la economía nacional, promoviendo la creación de una ley de coordinación hacendaria que devuelva a los estados y municipios facultades tributarias y que incremente los porcentajes participables, 2) aclarar divergencias sobre los ingresos federales, 3) privilegiar el gasto social, inversiones públicas y el campo para generar empleos y recuperar el crecimiento, 4) continuar las reuniones en Hidalgo, el 28 de septiembre.⁴¹

El 28 de septiembre del mismo año, en Pachuca, Hidalgo, tuvo lugar la segunda sesión ordinaria de la Conago con la presencia de 17 gobernadores, así como el secretario de educación y el de gobernación. El sentir de los gobernadores era el de un trato injusto, ya que las entidades federativas estaban recibiendo una serie de recortes que les estaban impidiendo cumplir con los programas de trabajo que tenían. Y que en el ámbito federal se tenía una manga ancha para gastar con toda generosidad.

Estableciendo con ello la intención de la Conago, de revisar y auditar la integración de la recaudación federal participable, particularmente los ingresos del gobierno provenientes de

⁴¹ Ibid. P. 116.

PEMEX, al cuestionar las cifras manejadas. Los mandatarios acordaron convenir con la SHCP la integración de un grupo de trabajo encabezado por los miembros de la Conago con la finalidad de resarcir los recursos presupuestales de 2002 que no habían sido entregados a los estados, así como transparentar la recaudación federal y los métodos de asignación, y acordando que la próxima reunión el 16 de octubre en el Estado de México.

El 16 de octubre de 2002 comenzó en Metepec, la primera sesión extraordinaria de la Conago, con la asistencia de 23 mandatarios y el secretario de hacienda, quien fue acusado por los gobernadores de un manejo irregular de los recursos por esconder ingresos adicionales(La jornada, 17 de octubre del 2002), asimismo los mandatarios demandaron la inmediata reintegración de casi 40 mil millones de pesos que el gobierno debía, y amenazaron con bloquear el proyecto de presupuesto. El secretario respondió que las peticiones eran fantasiosas, además les propuso gravar el alumbrado público, las gasolinas, establecer un impuesto de 5% al consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, los cuales serían en su totalidad participables para los estados, por si esto fuera poco, el secretario acusó a la Conago de enrarecer el clima político, y de asustar a los inversionistas y desestabilizar la economía nacional.

Las respuestas no se hicieron esperar, Roberto Madrazo mencionó que las cuentas que les corresponden a los estados no estaban claras, por lo que era indispensable una auditoria en las participaciones federales y advirtió que promovería una reunión de la Conago y los coordinadores parlamentarios para acordar modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal y al Presupuesto.

El 28 de octubre del mismo año, se llevó a cabo en Chihuahua, una conferencia extraordinaria de gobernadores con la asistencia de 18 mandatarios. Aquí se realizó una declaración en la cuál la Conago ofrecía mantener un diálogo permanente con los miembros del Congreso de la Unión, para lograr un presupuesto de egresos que otorgue a los estados y municipios los recursos suficientes para atender las necesidades de la población, además de exigir nuevamente la transparencia de los montos de las recaudaciones y el manejo de los ingresos y la demanda de resarcir el faltante de participaciones estatales.

El 22 de noviembre de 2002, en Los Cabos, Baja California se llevó acabo la cuarta reunión ordinaria de la Conago, en la cual los presentes denunciaron que los recortes del

gobierno federal eran partidistas, pues los gobiernos del PAN los sufrían en menor medida. Los acuerdos de esta reunión fueron los siguientes: establecer un diálogo formal con las dirigencias de los partidos, profundizando la vinculación con los diputados y senadores del Congreso a fin de integrar una nueva mayoría para formular el presupuesto 2003.

El 8 de diciembre del mismo año, la Conago celebró su quinta sesión ordinaria en Manzanillo con la asistencia de 15 gobernadores para firmar el documento sobre el presupuesto federal para 2003 que se había elaborado en Cabo San Lucas. Tres meses después, el 14 de marzo de 2003, en Morelia Michoacán, la Conago celebró su sexta reunión ordinaria con la asistencia de 17 gobernadores, un representante del PAN y el subsecretario de Egresos de la SHCP.

El funcionario informó que con motivo del alza en las ventas petroleras, los estados podrían recibir hasta 7 mil millones de pesos adicionales, añadió que el monto total de los excedentes aún no estaba disponible y que por lo tanto la federación no podría entregarles los recursos en una sola exhibición. Por último, concluyó diciendo que para que tuvieran disponibilidad de dinero, los gobiernos debían abrir una línea de crédito en Banobras, que liquidarían con los ingresos adicionales que recibirían hasta diciembre. La propuesta indignó a los gobernadores, no les agradó la propuesta de contratar créditos, pues ello significaba un recorte oculto ya que al recurrir a esa institución implicaría un endeudamiento que se pagaría precisamente con los recursos adicionales.

El documento final de la sexta conferencia asentaba los siguientes acuerdos: los miembros de la Conago revisarían con la SHCP las cuentas de los ingresos provenientes de excedentes tributarios y petroleros, analizarían el TLC para utilizar las salvaguardas y otros mecanismos que benefician a los productores agrícolas; impulsando un mayor federalismo. El documento añadió la voluntad de los gobernadores de destinar parte de los excedentes de los ingresos petroleros para la recuperación del campo.⁴²

Días después, el presidente Fox vetó las reformas a la Ley del Servicio de Administración Tributaria, que en el 2002 habían sido aprobadas por el congreso y avaladas por la SHCP. Las reformas vetadas habían creado una figura institucional para evitar que fueran los

⁴² Ibid. P. 120.

propios gobernadores los que reclamaran recursos a la federación para cada entidad en proporción al monto de los impuestos cobrados.

El 26 de Abril de 2003, se realizó la séptima reunión de la Conago en Boca del Rio, por primera vez asistieron algunos gobernadores blanquiazules, en dicha reunión se ponía de manifiesto los hoyos negros de la SHCP, los gobernadores blanquiazules coincidieron que el ofrecimiento de 7 mil millones adicionales por excedentes eran migajas. El 9 de mayo del mismo año se llevo acabo la octava sesión ordinaria de la Conago con la asistencia de los secretarios de Hacienda, Educación y Gobernación.

Antes de iniciar la novena reunión, once gobernadores estuvieron con el secretario Creel, quien les propuso retomar el tema del federalismo. Horas después comenzó la conferencia con la participación de 24 gobernadores, sumándose los panistas a las expresiones de molestia con el secretario de hacienda al calificarlo de insensible y cerrado. Entre los acuerdos destaca el propósito de convocar a una Convención Nacional Hacendaria que tomara sus decisiones de manera autónoma respecto al ejecutivo y en consulta con los legisladores.

El 27 de junio de 2003 el secretario de gobernación, presentó a los mandatarios estatales un documento denominado el sistema federal mexicano, su contenido fue rechazado por los miembros de la Conago, pero la Secretaria de Gobernación insistió y presentó otro documento en el que se reconocía la paradoja del federalismo hacendario mexicano, asegurando que el sistema nacional de coordinación hacendaria no existe constitucionalmente y para no caer en la ilegalidad, el ejecutivo federal expidió una Ley de Coordinación Fiscal que requiere del acuerdo de los gobiernos estatales, que luego de ser autorizados por sus legislaturas firma un convenio de adhesión. Añadió que los estados han renunciado a su capacidad de cobrar impuestos a cambio de la promesa de la federación de entregarles fondos de participación. Para remediar tal situación se proponía integrar en la Constitución normas que dieran las bases de la distribución correspondiente a cada ámbito de gobierno en todas las materias de la hacienda pública.⁴³

El 30 de Julio del mismo año, se celebró en San Luis Potosí, la décima Conferencia Nacional de Gobernadores para analizar el documento de la SEGOB, entre los asistentes se

⁴³ Ibid. P. 122

produjo una divergencia propiciada por los gobernadores panistas y los representantes de la Secretaría de Gobernación, de discutir el ámbito de las competencias y los gobiernos locales, y después definir sobre el destino de los recursos de la hacienda pública. Finalmente los mandatarios aprobaron un documento solicitando la discusión de las reformas que permitieran redefinir competencias y atribuciones fiscales, de potestades tributarias y fortalecer a los estados en materia de finanzas públicas para atenuar la dependencia del centro.

La Conago necesitaba definir el tema básico de la Convención Nacional Hacendaria, por lo que convocó a una sesión extraordinaria en Cuatro Ciénegas, Coahuila. El mismo 30 de julio, Fox decidió no mantenerse al margen de una iniciativa que tomaba fuerza y comunicó su disposición a participar en la convocatoria a una convención hacendaria.

El 18 de agosto de 2003, el secretario de gobernación presentó a los gobernadores un proyecto de adecuación constitucional, al solicitar el respaldo de los gobernadores para una reforma al artículo 124 constitucional, cuya nueva redacción diría: Las facultades de la federación y las entidades federativas se sujetaran a lo siguiente: 1) Las facultades de la federación que no estén expresamente concedidas por la Constitución a las funcionarios federales podrán ser ejercidas por los estados tomando en cuenta su capacidad, determinada con base en lo dispuesto por la ley. Los estados pueden legislar siempre y cuando la federación no ejerza su facultad, o hasta donde la ejerza tratándose de educación, cultura, salubridad general, seguridad pública, protección civil, protección al medio ambiente, deporte, asentamientos humanos y desarrollo urbano y recursos naturales. 2) Las entidades federativas tendrán facultades exclusivas en la regulación de: a) estado civil; b) función notarial; c) registro público de la propiedad; d) instituciones de asistencia privada; e) titulación y autorización de ejercicio profesional; f) transporte; g) vivienda; h) desarrollo regional; i) ocupación y enajenación de terrenos baldíos; j) atención a la juventud; k) servicios de seguridad prestados por empresas privados; y l) las demás que establezca esta Constitución y las leyes federales.⁴⁴

En la décima reunión el 20 de agosto del mismo año, los gobernadores rechazaron el documento de la SEGOB, pues proponía lo más importante a su juicio: las modificaciones en materia de hacienda pública, así que volvieron a poner en el centro de la discusión la Convención Nacional Hacendaria. A dicha conferencia asistió el presidente Fox y 25

⁴⁴ Ibid. P. 124.

gobernadores firmando un documento para el fortalecimiento del sistema federal, ratificando la voluntad de construir mediante amplios consensos, una renovación del sistema federal, para que sea cooperativo, gradual, diferenciado y participativo.

Por lo que el ejecutivo federal y los estatales suscribieron el compromiso de impulsar la convocatoria para la celebración de una Convención Nacional Hacendaria que condujera a una reforma hacendaria sustentada en criterios claros y precisos que generara una nueva corresponsabilidad política y administrativa entre los gobiernos federal, estatal y municipal, orientada a incrementar la recaudación y la autonomía en esta materia, mejorar la distribución de los recursos y de la inversión pública, mejorar la interlocución de las entidades federativas con los órganos encargados de distribuir el gasto e impulsar la cooperación, la coordinación y la solidaridad que permitan abatir y evitar que se profundicen las diferencias entre entidades ricas y pobres.

Por lo que se acordó un cronograma de reuniones para elaborar proyectos de reformas constitucionales y legales, la agenda se resumió de la siguiente manera: 1) reconocer el sistema federal; 2) aplicar la fórmula del régimen residual del artículo 124 constitucional para que se enriquezcan y amplíen las facultades de las entidades federativas; 3) proponer reformas pertinentes; 4) fortalecer a las entidades federativas y; 5) redistribuir desde las normas constitucionales las competencias en materia hacendaria, para sustentar en el pacto federal y en las constituciones locales, las atribuciones hacendarias de los estados, de la federación y dar sustento a la Convención Nacional Hacendaria. La Conago anunció que sesionaría el 24 de septiembre de 2003 en Monterrey para emitir la convocatoria para la celebración de la Convención Nacional Hacendaria

4.2 La Convención Nacional Hacendaria

El 5 de febrero de 2004, se instaló y dieron inicio formal en Querétaro los primeros trabajos de la Convención Nacional Hacendaria, la cual diagnosticó el sistema fiscal mexicano, proponiendo soluciones necesarias para asegurar que las finanzas públicas se mantengan sanas en los próximos años.

Los objetivos de la convención fueron desde la elaboración de un diagnóstico de los problemas hacendarios del país, hasta la generación de un proceso y un programa de

reformas con visión de mediano y largo plazo. Se pretendía lograr un nuevo federalismo hacendario integral, el cual debería incluir el ingreso, gasto, deuda y el patrimonio públicos, lo que implicaba revisar el marco jurídico para generar un capítulo hacendario en la constitución y una nueva ley de federalismo hacendario, que diera certidumbre a las relaciones entre los tres órdenes de gobierno. Todo lo anterior se debe adecuar en un marco de modernización, simplificación, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo que las premisas de discusión en las mesas de análisis fueron las siguientes:

- La fragilidad en las finanzas públicas nacionales, ya que el Estado cuenta cada vez con menos recursos para cumplir con sus funciones básicas, promover el desarrollo de la nación y garantizar el bienestar de los mexicanos.
- A consecuencia de lo anterior, los montos destinados en el presupuesto de egresos de la federación para cubrir el gasto del aparato estatal en sus diversos ramos, los programas sociales de infraestructura e inversión y el de las entidades paraestatales, se han convertido año con año en reasignaciones presupuestales que se antojan la mayoría de las veces caprichosa, perjudicando actividades sustantivas que podrían ser pivotes de desarrollo.
- Sin duda el Estado ha acumulado una enorme deuda pública que absorbe cuantiosos recursos del presupuesto, minando los montos de otros programas sustantivos, pero la partida de deuda pública es para el pago de los enormes intereses que ésta genera.

La discusión se centró en la preocupación por elaborar un federalismo hacendario más justo.

Por lo que el trabajo se orientó a elaborar la forma más justa y equilibrada de recaudación y gasto público, para que el Estado mexicano estuviera en condiciones de atender los problemas vigentes de desarrollo y equidad social del país, sin omitir la preocupación por una distribución más justa y equilibrada de distribuir los recursos públicos entre el gobierno federal y los gobiernos estatales. Al estar todos de acuerdo en que los recursos no alcanzan, pero las diversas fuerzas políticas difieren en la forma de estirarlos.

Se trataba de participar en la Convención Nacional Hacendaria con un enfoque positivo, corresponsable y republicano, para iniciar la convención de un nuevo federalismo hacendario,

con un nuevo federalismo social, que se caracterizara por el fortalecimiento de la política hacendaria nacional para rescatar las funciones sociales del Estado sobre la base de la justicia distributiva.

En este sentido, la convención hacendaria se miraba como parte de un proceso que llevaría a la construcción de la forma hacendaria que el país reclama, elevando la recaudación fiscal, ampliando la base de contribuyentes, reduciéndose el gasto corriente y sujetándose a un programa de austeridad congruente con la situación nacional, sentando las bases para desarrollar el modelo de país que queremos.

La alta concentración de atribuciones y recursos en el gobierno federal, frente a los niveles de gobierno estatal y municipal, son una de las causas de ineficiencia e inequidad en el sistema impositivo mexicano y por tanto, un freno importante a la democratización del país. El actual sistema de coordinación fiscal, a través del cual la federación canaliza recursos a los estados y municipios, por la vía de participaciones y aportaciones resulta ser ineficiente y contrario al espíritu federalista.

El nuevo pacto fiscal que se requiere debe implicar que la asignación de los recursos públicos esté en función de una rendición completa de responsabilidades, potestades, facultades, funciones y recursos de cada orden de gobierno, orientadas a disminuir la dependencia financiera respecto del gobierno federal. La nueva reforma fiscal hacendaria debe otorgar y transferir potestades tributarias a los estados y municipios para fortalecer el pacto federal, así como modificar el convenio de colaboración administrativa para que las entidades federativas tengan mayores facultades de fiscalización, y en consecuencia, incremento de los incentivos fiscales.

Sin duda se requiere de la construcción de sistemas estatales de coordinación fiscal hacendaria, con su respectiva legislación, donde los distintos municipios sean actores activos y participen con facultades de decisión.

Debido a lo anterior, los grandes retos del federalismo se presentan en tres ejes fundamentales:

- 1.- Definir los mecanismos que compensen las diferencias de capacidad tributaria entre los estados de la federación, de tal forma que la prestación de los servicios en todos los

estados sea suficiente, así como el gasto social y la inversión pública, sin que los estados menos ricos tengan la necesidad de imponer impuestos adicionales a sus ciudadanos.

2.- Formar una distribución de responsabilidades en materia de gasto público, en materia de ingresos, de tal forma que las necesidades y el uso de recursos guarden equilibrio entre los diferentes ordenes de gobierno y se optimice en escala nacional el ejercicio presupuestario sin incrementar cargas a los contribuyentes.

3.- Preservar con eficiencia el uso de instrumentos de política macroeconómica para impulsar el crecimiento económico y un desarrollo regional equilibrado, con niveles de empleo productivo que respondan a las demandas del mismo y la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

En lo referente al impuesto sobre la renta de las personas físicas, que debiera convertirse en columna vertebral de la recaudación con el objetivo de no afectar a la planta productiva, se requiere una revisión de las tasas haciéndola más progresiva y persiguiendo la evasión, puesto que la eficiencia recaudatoria del país actualmente presenta menos de la quinta parte respecto a los países miembros de la OCDE.

Por otro lado, se pretende incrementar la recaudación federal participable con los derechos adicionales y extraordinarios por extracción de petróleo, elevando un punto porcentual la distribución mínima a entidades, lo que repercutiría en la proporción mínima que les corresponde a los estados. Como parte de un esquema federalista de impuestos compartidos se propone que las legislaturas estatales tengan la facultad de establecer un impuesto municipal a la venta de gasolina y diesel.

La convención nacional hacendaria en su discusión por el gasto público, debía definir el papel del Estado mexicano en la economía. Por lo que es necesario delimitar un verdadero sistema de planeación para el desarrollo donde participe la federación, los estados y los municipios, las competencias de los tres ámbitos de gobierno.

Es necesario replantear los términos de la descentralización de programas federales que ha llevado a un descalabro de las finanzas públicas estatales, ya que frecuentemente, las

aportaciones federales son insuficientes para atender los servicios transferidos lo que termina pagándose con recursos propios desatendiéndose otros programas prioritarios.

Actualmente la discusión de los gobernadores se encuentra centrada en lo siguiente:

* La recaudación federal participable que sirve de base para el cálculo de las participaciones no incorpora la totalidad de los ingresos públicos que recibe la federación, lo cual excluye a los estados y los municipios de participar por ejemplo de la riqueza petrolera.

* La distribución actual de las participaciones no reconoce el grado de marginación con el que se encuentran las entidades federativas. Generando en algunos casos asignaciones regresivas de los estados.

* El alto centralismo en materia de ingresos se sustenta en el actual sistema de participación establecido en el SNCF, mediante el cual los estados cedieron potestades tributarias a la federación, a cambio de participaciones federales, con fines resarcitorios a estados, municipios y el Distrito Federal.

* El sistema de distribución de estos recursos ha desincentivado el esfuerzo fiscal de los gobiernos locales para la generación de ingresos propios, dependiendo en gran medida de esta fuente de recursos federales.

4.3 Propuesta de reforma hacendaria

El pasado 20 de Junio de 2007, el ejecutivo federal presentó al Congreso de la Unión una propuesta de reforma hacendaria para su aprobación⁴⁵, con base en las siguientes consideraciones:

La naturaleza y conformación del pacto fiscal en un sistema federalista es de fundamental importancia para la estabilidad macroeconómica y para sentar las bases de un crecimiento equilibrado que se traduzca en metas de desarrollo social para alcanzar una mejor calidad de vida y combatir la pobreza y la marginación.

⁴⁵ Esta Iniciativa forma parte del paquete denominado como “Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones fiscales, para fortalecer el federalismo fiscal”.

Dentro del federalismo fiscal vigente destaca la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el cual ha permitido unificar las cargas tributarias y armonizar las relaciones fiscales dentro de los distintos órdenes de gobierno. Lo que se ha traducido en una simplificación tanto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes como del ejercicio de las facultades de fiscalización por parte de las autoridades.

Sin embargo, el régimen vigente ha traído como resultado una centralización de los principales gravámenes a nivel federal y con ello una dependencia importante de las entidades federativas y municipios respecto de las participaciones y aportaciones federales, ya que actualmente cerca del 90% de los ingresos de las entidades federativas proviene de fuentes federales.

Además, durante los últimos años el país ha enfrentado problemas de insuficiencia de ingresos dados los bajos niveles de recaudación tributaria. La insuficiencia de ingresos hace necesaria una reforma de la hacienda pública que permita el incremento de los ingresos vía recaudación, al tiempo que optimice y redimensione los mecanismos del ejercicio del gasto, ya que el esquema actual impide que las entidades federativas con mayor rezago en infraestructura y desarrollo social alcancen o se acerquen al nivel de las más desarrolladas.

Por tanto, el país requiere entrar en una nueva etapa de federalismo fiscal basada en una mayor corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno, a fin de contar con una política fiscal moderna y responsable que, además de preservar el equilibrio de las finanzas públicas federales, dote de nuevas potestades tributarias a los gobiernos locales a fin de que cuenten con instrumentos fiscales flexibles que les permitan incrementar sus ingresos propios y satisfacer sus necesidades de gasto.

Con el objeto de aumentar la recaudación local y con ello propiciar un desarrollo económico que disminuya las disparidades regionales que existen en el país, la Iniciativa tiene por objeto fortalecer el componente federalista a través del aumento de las potestades y responsabilidades tributarias de las entidades federativas. Para tal efecto, el ejecutivo federal propone ampliar las potestades tributarias de los congresos locales bajo dos premisas fundamentales: i) no mermar las finanzas públicas federales, y ii) expandir las potestades tributarias de las entidades federativas, sin que ello implique una proliferación excesiva de impuestos locales.

La iniciativa plantea la posibilidad de que las entidades federativas puedan imponer contribuciones locales a la venta final gasolina y diesel, así como al consumo final de tabacos labrados y cervezas, que se realice dentro de su territorio, siempre y cuando dichas entidades se ajusten a las tasas o cuotas, requisitos que establezca el Congreso de la Unión mediante una ley secundaria, a fin de lograr un grado mínimo de homologación tributaria y evitar gravámenes que traigan como resultado un alza desmesurada en los precios de dichos productos.

Asimismo, con el fin de fortalecer las haciendas públicas municipales, se propone que la totalidad de los municipios participen, conforme a los porcentajes mínimos que se establezcan en ley secundaria federal, del rendimiento de las contribuciones locales correspondientes, en los términos que establezcan las legislaturas locales de las entidades federativas.

También se contempla la posibilidad de que las entidades federativas graven con impuestos locales únicamente la venta final de gasolina y diesel, así como el consumo final de tabacos labrados y cervezas, habida cuenta que:

- Estos bienes permiten el establecimiento de contribuciones de fácil administración local y que implicarán un alto impacto recaudatorio para las entidades federativas, lo que a su vez redundará en el fortalecimiento de las haciendas públicas locales y se traducirá en obras de infraestructura y programas de desarrollo social tendientes a disminuir la pobreza y mejorar el nivel de vida de sus habitantes.
- El establecimiento de este tipo de impuestos contribuirá a la disminución en el consumo de bienes que generan daños a la salud.
- Al ser bienes gravados con el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios cuya recaudación se utiliza actualmente como variable de distribución de las participaciones federales, ha hecho que las entidades federativas ya realicen una amplia labor de fiscalización de los mismos, lo que facilitará su recaudación y control.

Si bien se han logrado avances importantes en el combate a la pobreza y la marginación, la desigualdad regional sigue siendo un problema imperante que requiere de acciones por parte de los tres órdenes de gobierno. Una política hacendaria responsable es también elemento imprescindible para una política económica que ataque frontalmente la desigualdad regional en nuestro país.

Por estas razones, se han presentado una serie de iniciativas que en conjunto constituyen la propuesta de una reforma hacendaria integral basada en cuatro pilares fundamentales, a fin de:

- Lograr una mayor recaudación e incrementar la eficiencia tributaria en nuestro país.
- Responder al reclamo ciudadano de que una reforma hacendaria que aumente la recaudación debe ser acompañada de una concomitante reforma que mejore la eficiencia, la transparencia y la ejecución del gasto público.
- Combatir frontalmente la evasión y elusión fiscales y simplificar nuestro sistema tributario.
- Fortalecer el marco del federalismo fiscal dada la nueva realidad política y creciente descentralización del gasto público.

4.4 Panorama general del pacto fiscal vigente

La dinámica actual ha traído como consecuencia que los recursos administrados por las entidades federativas estén constituidos de manera importante de transferencias del Gobierno Federal. Del total de los ingresos de las entidades federativas:

- Las participaciones federales representan alrededor del 41%.
- Las aportaciones federales incluyendo los ramos de educación y salud representan aproximadamente el 41%.
- Los convenios de descentralización entre la Federación y las entidades federativas, el reparto de ingresos excedentes y los programas de financiamiento con el Gobierno Federal representan alrededor del 3.5%, 3% y 1%, respectivamente.
- Los ingresos propios representan alrededor del 10%.

Aunado a lo anterior, una gran proporción del gasto federal ocurre en las entidades federativas principalmente en forma de inversión pública y programas federales sociales, sin que esos recursos se contabilicen como transferencias ya que son ejercidos y administrados por el gobierno federal. De esta manera, la realización de obra pública o gasto social federal en alguna entidad aumenta los recursos federales que recibe la entidad.

4.5 Premisas de la Iniciativa

La Iniciativa, más que replantear el pacto fiscal en su totalidad, recoge los principales planteamientos de la Convención Nacional Hacendaria celebrada en el año 2004, los diversos planteamientos de la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago), los planteamientos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal realizados a través de los funcionarios fiscales, y aquéllos derivados del constante e intenso diálogo entre el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios, a fin de adecuar nuestro federalismo hacendario a las nuevas realidades nacionales.

En ese sentido, las propuestas para fortalecer nuestro federalismo fiscal tienen dos ejes:

- Expandir las facultades tributarias de las entidades federativas y otorgar mayores incentivos para utilizarlas. Lo anterior sin mermar las finanzas públicas federales, al tiempo que se evite una proliferación de impuestos locales.
- Simplificar y mejorar las fórmulas de las transferencias, tanto para las participaciones como para las aportaciones federales, incluso las correspondientes al sector educativo. Esto bajo la premisa de que no se disminuiría el valor nominal de las transferencias actuales para ninguna entidad.

4.6 Nuevas potestades tributarias para las Entidades Federativas

La dependencia de las transferencias federales aunada a los pocos incentivos que éstas dan para que las entidades incrementen sus ingresos propios, han provocado que dichos ingresos se hayan mantenido constantes. Al mismo tiempo, existe una gran heterogeneidad entre la importancia y peso de cada uno de los distintos tipos de ingresos locales (por ejemplo impuestos, aprovechamientos, derechos y contribuciones de mejoras) en cada entidad federativa, lo cual demuestra que no existe una historia de éxito común al respecto.

Aunque no existe un patrón común de ingresos propios entre las entidades, aproximadamente el 40% de dichos ingresos son tributarios. De éstos, aproximadamente el 60% proviene de los impuestos a la tenencia o uso de vehículos y del impuesto sobre automóviles nuevos, los cuales aunque técnicamente no son ingresos propios ya que provienen de leyes federales, las entidades administran la totalidad de esos impuestos y el 100% de su recaudación es percibido por ellas. Por su parte, el otro 40% de los ingresos tributarios locales proviene principalmente de los impuestos locales sobre nóminas y hospedaje. Finalmente, el remanente de los ingresos propios proviene de

derechos, aprovechamientos, contribuciones, utilidades de inversiones, intereses y venta de bienes muebles e inmuebles.

El caso del impuesto predial es de particular importancia, ya que a pesar de ser un impuesto cuyo potencial de recaudación es alto, los ingresos que se obtienen del mismo son bajos. La recaudación del impuesto predial más baja por entidad en el país equivale a \$5 pesos por persona al año y en la entidad que más se recauda logra recabar \$780 pesos por persona al año que, sigue siendo baja comparado con el potencial y las necesidades de gasto de los municipios.

Por ello, es necesario ampliar las potestades tributarias de los congresos locales y los incentivos para utilizarlas bajo tres premisas fundamentales:

- i) no mermar las finanzas públicas federales.
- ii) aumentar los ingresos propios de las entidades federativas a efecto de disminuir su dependencia de las transferencias de recursos federales.
- ii) evitar la proliferación de impuestos locales.

Por lo que se propone que las entidades puedan establecer un impuesto local a la venta final de todos aquellos bienes que en la actualidad o en el futuro sean objeto de gravamen conforme a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios expedida por el Congreso de la Unión, en cuyo caso estarán obligadas a transferir cuando menos el 20% de lo recaudado a los municipios. Los bienes sujetos al impuesto especial sobre producción y servicios son: gasolinas y diesel, bebidas con contenido alcohólico, cerveza, tabacos labrados, alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables. Las principales razones por las cuales se otorga a las entidades federativas la potestad tributaria para gravar los bienes de referencia radican en que:

- Es una base tributaria con alto potencial recaudatorio.
- Son bases progresivas, desde un punto de vista económico, que afectan menos a las personas de ingresos bajos y la mayor parte de la carga recae en las personas con mayores ingresos por ser quienes mayor consumo de esos productos realizan.
- La mayoría de los bienes objeto de gravamen afectan la salud y su consumo presenta externalidades negativas, por lo que gravar este tipo de productos va en el mismo sentido de una política pública comprometida con la salud y la calidad de vida de los mexicanos.
- Las entidades están familiarizadas con la recaudación de estos impuestos ya que se utilizan actualmente como variable de distribución de las participaciones federales, lo que facilitará su

transparencia, recaudación y control. Con base en lo anterior, se propone facultar a las entidades federativas adheridas al SNCF para que puedan establecer impuestos locales a la venta o consumo final de bienes gravados conforme a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que se realicen dentro del territorio de la entidad de que se trate, siempre y cuando:

- No se establezcan tratamientos especiales de ningún tipo.
- La base no incluya el impuesto al valor agregado ni el impuesto especial sobre producción y servicios.
- Los impuestos no sean acreditables contra otros impuestos federales o locales.
- No se trasladen en forma expresa y por separado los impuestos a los consumidores finales y, por el contrario, el traslado se incluya en el precio correspondiente, sin que se considere que forma parte del precio de venta al público ni se entienda violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales.
- Los impuestos se causen en el momento en que efectivamente se perciban los ingresos y sobre el monto que de ellos se perciba.
- Los impuestos no se apliquen en dos o más etapas del proceso de comercialización.
- La totalidad de los municipios participen cuando menos con el 20% de la recaudación que las entidades federativas obtengan con motivo de las contribuciones correspondientes.
- Tratándose de gasolina y diesel, cuando menos el 50% del monto recaudado se destine a inversiones y obras de infraestructura relacionadas con la generación y mantenimiento de las vialidades, así como para acciones en materia de seguridad pública, de la entidad y sus municipios.

Los requisitos antes señalados tienen por objeto que los impuestos que se establezcan no difieran en gran medida de una entidad federativa a otra, disminuir la presencia de arbitrajes entre entidades, evitar tratos inequitativos a los contribuyentes y distorsiones en los precios, facilitar el pago de esos impuestos por parte de los contribuyentes, impedir la creación de impuestos multifásicos y simplificar los actos de fiscalización por parte de las autoridades.

Tratándose de la venta o consumo final de tabacos labrados, cervezas, gasolina y diesel, la iniciativa prevé que se considerará que la venta final se lleva a cabo en el territorio de una entidad federativa cuando en el mismo se realice la entrega al consumidor final, con lo que serán las estaciones de servicio, por ser los lugares en que se enajenan los combustibles al público en general, quienes incorporarán el impuesto en el precio y lo enterarán a las entidades federativas en función del lugar en que se realice la entrega final del combustible. La incorporación de estas facultades tributarias locales puede incrementar los ingresos de las entidades y municipios de manera

importante, estos recursos serían adicionales a los que recibirían las entidades por virtud del pilar recaudatorio de la reforma hacendaria que se propone.

De igual forma y como otra medida de fortalecimiento del sistema federalista mexicano, se plantea abrogar la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Lo anterior, en virtud de que en la actualidad dicho impuesto, a pesar de ser federal, es administrado en su totalidad por las entidades federativas y el 100% de su recaudación pertenece a las mismas. Ello, sin perjuicio de que las entidades federativas que así lo estimen conveniente podrán establecer este tipo de contribución con la plena libertad de determinar sus características y condiciones que consideren pertinentes.

Con el objeto de que las entidades federativas no sufran un impacto inmediato en sus haciendas públicas, se contempla que la abrogación de referencia entre en vigor a partir del 1 de enero del año 2014.

4.7 Modificación de las fórmulas y esquemas de distribución de las participaciones y aportaciones federales

Las actuales fórmulas de distribución de las participaciones y aportaciones federales son complejas y contienen elementos que han llevado a que las transferencias per cápita tengan una estructura ajena a los planteamientos federalistas originales. En alguna medida, el problema ha sido que el mismo fondo busca ser resarcitorio y redistributivo a la vez, lo cual es imposible.

Por su parte, las aportaciones federales han perdido su carácter redistributivo y no han contribuido en la medida esperada a mejorar la provisión de los servicios públicos.

La Iniciativa propone rescatar el espíritu original de fomento a la actividad económica y estímulo a la recaudación que deben tener las participaciones federales; así como fortalecer el componente solidario y redistributivo del pacto federal a través de las aportaciones. La premisa fundamental del nuevo esquema de participaciones y aportaciones que se plantea es que ninguna entidad federativa pierda recursos en ninguno de los fondos.

4.7.1 Participaciones federales

La Iniciativa propone cambios a las fórmulas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, así como la creación de un nuevo Fondo de Fiscalización integrado por los recursos que se destinan para la coordinación de derechos y los de la Reserva de Contingencia.

Actualmente el Fondo General de Participaciones se distribuye en función de la población (45.17%); del cambio en la recaudación de impuestos asignables (45.17%), y del inverso del cambio en los primeros dos factores para neutralizar los avances en los mismos (9.66%). La problemática fundamental de la fórmula actual es que los dos primeros componentes son resarcitorios y el tercero es redistributivo por lo que no provee de incentivos claros a las entidades para aumentar la actividad económica y, por lo tanto, la recaudación. Adicionalmente, el segundo componente incorpora elementos de recaudación local que están bajo el control de las entidades y elementos de recaudación federal que no lo están, por lo que no todos los elementos de dicho componente otorgan un incentivo claro a las entidades de realizar acciones que les permitan obtener mayores participaciones.

La Iniciativa propone fijar el monto nominal de las participaciones recibidas por entidad en el año 2007 y distribuir los incrementos en el fondo correspondiente, derivados de una mayor Recaudación Federal Participable, en función de los aumentos en la actividad económica, medida a través del crecimiento del Producto Interno Bruto de las entidades federativas (60%), de los incrementos en la recaudación local (30%) y del nivel de recaudación local (10%).

La sustitución del crecimiento en los impuestos asignables por el crecimiento del Producto Interno Bruto de las entidades federativas otorga numerosas ventajas, entre las que destacan:

- La consideración de los impuestos asignables fue introducida en la fórmula de distribución de las participaciones ante la ausencia de un indicador que reflejara la actividad económica de las entidades federativas.
- El cálculo del Producto Interno Bruto de las entidades federativas constituye un gran avance en la medición de la actividad económica de las mismas, por lo que su utilización permitirá contar con una variable más agregada y no un sustituto imperfecto como en el caso de los impuestos asignables.

- La información oficial del Producto Interno Bruto se publica anualmente por el INEGI, el cual es un órgano técnico en la materia e imparcial, lo cual brinda certeza y mayor transparencia en la realización de los cálculos.
- La fórmula actual de distribución de participaciones federales, al utilizar los impuestos asignables, premia sólo el crecimiento en el consumo de los bienes gravados por el impuesto especial sobre producción y servicios.
- La ventaja de utilizar el crecimiento en el PIB como variable de distribución es que cualquier estrategia de crecimiento de las entidades federativas, elegida de acuerdo a las preferencias locales, redundará en mayores participaciones per cápita, independientemente de la composición de consumo o inversión que genere.
- El PIB de las entidades federativas es una variable más estable que los actuales impuestos asignables y simplifica notoriamente el cálculo de las participaciones.

La incorporación de la recaudación de las entidades federativas implica un incentivo importante para mejorar las haciendas locales. La incorporación del cambio y del nivel de la recaudación de las entidades federativas permite premiar por un lado a aquéllas que ya han realizado esfuerzos para incrementar su recaudación y que, por lo tanto, es más difícil aumentarla, así como a las entidades cuyo potencial de incrementar su recaudación es mayor.

Como segunda modificación del esquema de distribución de participaciones, la iniciativa propone fusionar los recursos para la coordinación de derechos con la Reserva de Contingencia para crear el Fondo de Fiscalización que premie pecuniariamente las labores de fiscalización de las entidades. En el diseño general de la propuesta de reforma ninguna entidad federativa verá disminuidas sus participaciones actuales, ya que sólo los incrementos en el fondo derivados de una mayor recaudación federal participable serán distribuidos de acuerdo a estas variables.

La iniciativa del ejecutivo federal propone que los recursos derivados de la coordinación de derechos y de la Reserva de Contingencia vigentes, se integren en un nuevo Fondo de Fiscalización de las entidades federativas que reconozca con participaciones las labores de fiscalización.

La tercera modificación al esquema de participaciones consiste en ajustar la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal. Se propone, al igual que en los otros casos, fijar el valor nominal actual que reciben las entidades federativas y distribuir el incremento en el fondo derivado de los aumentos futuros en la recaudación federal participable con las mismas variables que se utilizan

actualmente, pero mediante una fórmula que genera mayores incentivos a los municipios para incrementar su recaudación de agua y predial. Actualmente, el coeficiente del Fondo de Fomento Municipal por entidad es igual al coeficiente del año anterior multiplicado por el incremento en la recaudación de agua y predial. La Iniciativa propone fijar el monto en el año 2007 para cada entidad y distribuir el incremento en el citado fondo del tal forma que el monto per cápita dependa del crecimiento en la recaudación de agua y predial.

El resto de los fondos de participaciones que consisten en las Bases Especiales de Tributación, las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios, el derecho adicional sobre extracción de petróleo y los recursos que se destinan a los municipios fronterizos y marítimos no sufren modificaciones.

4.7.2 Aportaciones Federales

Las aportaciones federales se concibieron como un mecanismo redistributivo de recursos etiquetados que al interactuar con las participaciones federales permite que aquellas entidades con rezago económico se vean beneficiados en mayor medida con recursos federales, sin desincentivar el crecimiento y esfuerzo recaudatorio. Algunos de los fondos de aportaciones federales han perdido su carácter original redistributivo y de destino etiquetado.

La iniciativa propone modificaciones a tres de los fondos de aportaciones: al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

Primero se propone modificar la fórmula de distribución del FAFEF, se plantea que todas las entidades perciban los montos nominales que reciban en el año 2007 y que los incrementos correspondientes en el citado fondo debido a la mayor recaudación federal participable sean distribuidos de manera inversa al Producto Interno Bruto per cápita de la entidad.

Esta fórmula es una manera simple pero poderosa de fortalecer los elementos redistributivos en un fondo cuya fórmula de distribución es más resarcitoria que redistributiva, esta modificación, aunada a los elementos redistributivos de los otros fondos de aportaciones, dará un fuerte componente solidario para las entidades menos avanzadas. Así al combinar los recursos de las participaciones y

de las aportaciones federales, las entidades avanzadas recibirán una proporción mayor de transferencias federales por concepto de participaciones mientras que las entidades menos avanzadas recibirán un trato solidario con una proporción mayor de aportaciones.

La Iniciativa del ejecutivo federal propone adecuar las reglas del FAEB, planteando modificar el mecanismo de distribución de los incrementos en el fondo de educación entre las entidades para destinar mayores recursos a aquellas donde las necesidades educativas crezcan por encima del promedio nacional. Esto bajo la premisa de que, como en todos los otros fondos, no se disminuiría el valor absoluto de los recursos del FAEB que actualmente reciben las entidades.

La mecánica que se propone ajusta los criterios de distribución de los recursos del FAEB, sin modificar la forma de su incremento, de tal manera que se conserve el monto nominal actual de las transferencias para cada entidad hacia el futuro y el incremento en el fondo se distribuya en un 60% de acuerdo a la matrícula de cada entidad, en un 30% entre las entidades que tengan una transferencia federal por alumno por debajo del promedio nacional, y en un 10% entre todas las entidades de acuerdo a un índice de calidad educativa determinado por la Secretaría de Educación Pública.

De esta manera todas las entidades reciben incrementos de un año a otro, pero aquellas con mayor rezago recibirán un incremento adicional. Para mejorar la transparencia en la asignación de recursos la Iniciativa propone una pequeña modificación al FASP, para prever expresamente que dentro de los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine para la distribución de los recursos del fondo se consideren los recursos destinados a los municipios, a fin de fortalecer sus labores de seguridad pública y dar mayor transparencia en el otorgamiento de dichos recursos.

4.7.3 Otras adecuaciones

El ejecutivo federal en su iniciativa plantea que el Fondo General de Participaciones se distribuya conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FGP_{07,t} (0.6C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{PIB_{i,t-1}}{PIB_{i,t-2}} n_i}$$

$$C2_{i,t} = \frac{\Delta IE_{i,t} n_i}{\sum_i \Delta IE_{i,t} n_i} \quad \text{con} \quad \Delta IE_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{IE_{i,t-j}}{IE_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{IE_{i,t-1} n_i}{\sum_i IE_{i,t-1} n_i}$$

Donde:

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones de la entidad i en el año en que se efectúa el cálculo.

$P_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo de la entidad i en el año t .

$P_{i,07}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2007.

$FGP_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

$PIB_{i,t-1}$ es la información oficial del Producto Interno Bruto del último año que hubiere dado a conocer el INEGI para la entidad i .

$PIB_{i,t-2}$ es la información oficial del Producto Interno Bruto de un año anterior al definido en el renglón anterior que hubiere dado a conocer el INEGI para la entidad i .

$IE_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial.

$IE_{i,t}$ es un promedio móvil de tres años de las tasas de crecimiento en la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad i .

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para la entidad i .

\sum_i

es la suma sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la Recaudación Federal Participable sea inferior a la observada en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido de dicho Fondo en el año 2007.

Por otro lado, propone que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades conforme a la fórmula siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,07} + \Delta FFM_{07,t} C_{i,t}$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_i}$$

Donde:

$C_{i,t}$ es el coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal de la entidad i en el año en que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo de la entidad i en el año t .

$F_{i,07}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2007.

$FFM_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2007 y el periodo t .

$R_{i,t}$ es la recaudación local de predial y de los derechos de agua de la entidad i en el año t .

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para la entidad i .

La fórmula del Fondo de Fomento Municipal no será aplicable en el evento de que en el año que se calcula el monto de dicho Fondo sea inferior al obtenido en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido del Fondo de Fomento Municipal en el 2007.

El Fondo de Fiscalización estará conformado por un monto equivalente al 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio. Este fondo se distribuirá en forma trimestral a las entidades y municipios que se coordinen en materia de derechos, previa comprobación por parte de la SHCP de que se ajustan estrictamente a los lineamientos establecidos.

Las participaciones que correspondan a las entidades que dejen de estar adheridas al SNCF serán deducidas del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización. Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al estado.

En cuanto al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal el ejecutivo federal plantea como forma de distribución del fondo la siguiente fórmula:

$$T_{i,t} = T_{i,t-1} + (FAEB_t - FAEB_{t-1}) (0.3C1_{i,t} + 0.6C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t}).$$

En donde:

$$C1_{i,t} = \frac{B_{i,t}}{\sum_i B_{i,t}},$$

y

$$B_{i,t} = \left(\frac{FAEB_{t-1}}{M_{N,t-1}} - \frac{T_{i,t-1}}{M_{i,t-1}} \right) M_{i,t-1}.$$

El coeficiente $C1_{i,t}$ se calculará para cada Estado solamente cuando $B_{i,t}$ sea positivo, de lo contrario valdrá cero. De la misma forma, la sumatoria será solamente sobre aquellos Estados para los que $B_{i,t}$ sea positivo.

$$C2_{i,t} = \frac{M_{i,t-1}}{\sum_i M_{i,t-1}},$$

$$C3_{i,t} = \frac{IC_{i,t-1}M_{i,t-1}}{\sum_i IC_{i,t-1}M_{i,t-1}}.$$

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal de la entidad i en el año en que se realiza el cálculo.

$T_{i,t}$ es la aportación del Fondo al que se refiere este artículo, que corresponde al Estado i en el año para el cual se realiza el cálculo.

$T_{i,t-1}$ es la aportación del Fondo al que se refiere este artículo que le correspondió al Estado i en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

FAEBt es el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal a nivel nacional determinado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año para el cual se efectúa el cálculo.

FAEBt-1 es el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal a nivel nacional en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

$M_{i,t-1}$ es la matrícula pública de educación básica que determinará la Secretaría de Educación Pública a través de reglas de carácter general para el Estado i en el año t .

$MN_{i,t-1}$ es la matrícula pública nacional de educación básica que determinará la Secretaría de Educación Pública a través de reglas de carácter general en el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.

$IC_{i,t}$ es un índice de calidad educativa que determinará la Secretaría de Educación Pública a través de reglas de carácter general para el Estado i en el año t .

\sum_i es la sumatoria sobre todos los Estados de la variable que le sigue.

En caso de que después de aplicar la fórmula anterior haya sobrantes en el fondo, éstos se distribuirán entre todos los Estados de acuerdo a su proporción de matrícula pública como porcentaje del total nacional. Es decir, de acuerdo al segundo coeficiente de la fórmula:

$$C2_{i,t} = \frac{M_{i,t-1}}{\sum_i M_{i,t-1}}$$

La fórmula del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal no será aplicable en el evento de que en el año que se calcula el monto de dicho fondo éste sea inferior al obtenido en el año inmediato anterior. En dicho supuesto, la distribución se realizará en relación con la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada Estado haya recibido del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en el año inmediato anterior.

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

El Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, entregará a las entidades el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública determine, utilizando para la distribución de los recursos, criterios que incorporen el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal; el índice de ocupación penitenciaria; la implementación de programas de prevención del delito; los recursos destinados a apoyar las acciones que en materia de seguridad pública desarrollen los municipios, y el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Los montos del fondo se enterarán mensualmente por la SHCP a los Estados y al Distrito Federal de manera ágil y directa, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = T_{i,07} + \Delta FAFEF_{07,t} C_{i,t}$$

$$C_{i,t} = \frac{\left[\frac{1}{PIBpc_i} \right]^{n_t}}{\sum_i \left[\frac{1}{PIBpc_i} \right]^{n_t}}$$

Donde:

$C_{i,t}$: es el coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento del las Entidades Federativas de la entidad i en el año en que se efectúa el cálculo.

$T_{i,t}$ es la aportación del fondo al que se refiere este artículo para la entidad i en el año t .

$T_{i,07}$: es la aportación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2007.

$PIBpc_i$ es la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el INEGI para la entidad i .

$FAFEF_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas entre el año 2007 y el año t .

n_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para la entidad i .

\sum

i es la sumatoria sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo el monto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas sea inferior al observado en el año 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada entidad haya recibido de dicho Fondo en el año 2007.

Sin duda, un elemento fundamental para la transformación integral de la Hacienda Pública en México es el rediseño de la relación hacendaria entre los distintos órdenes de gobierno. Lo anterior obedece a que son precisamente los gobiernos locales los que atienden las necesidades más cercanas y cotidianas de las personas, al tener un mayor contacto con ellas.

Por ello, la reforma busca que los gobiernos de los estados y municipios cuenten con más recursos propios, para que tengan mayor certidumbre en sus presupuestos y puedan ampliar su capacidad de gasto.

Un primer paso para aminorar la incertidumbre a la que estaban sujetos los presupuestos locales y evitar, en la medida de lo posible, problemas de liquidez en el corto plazo, fue la reforma a diversas disposiciones fiscales que en diciembre pasado instrumentó el Congreso de la Unión para transformar al *Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF)*, en el *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)*. Con esta modificación, los recursos del FAFEFE se determinan únicamente en función de la recaudación federal participable, lo que brinda una mayor certidumbre a los presupuestos de los estados y del Distrito Federal.

Por otro lado, es una realidad que los estados necesitan ampliar su capacidad de gasto para poder impulsar obras de infraestructura y programas sociales, pero ello debe hacerse sin mermar las finanzas federales. Para tal efecto, es necesario consolidar la gestión pública de los gobiernos locales a través de iniciativas que incrementan sus potestades tributarias, ya que los presupuestos locales muestran una dependencia muy significativa de las transferencias federales: Casi nueve de cada diez pesos que obtienen, en promedio, las entidades federativas provienen de la Federación. Además considérese que, entre 2001 y 2004, la recaudación tributaria de los estados y municipios se contrajo 21.3% en términos reales, mientras que solamente los recursos del PAFEFE aumentaron 239.2% en el mismo periodo; un ritmo anual de 36% en promedio. Es una realidad que durante los últimos años el ejercicio del gasto se ha venido descentralizando, al mismo tiempo que la responsabilidad recaudatoria se ha centralizado cada vez más en el Gobierno Federal.

Por lo tanto, la Reforma Hacendaria plantea entrar en una nueva etapa de federalismo fiscal basada en una mayor corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno, a fin de contar con una política fiscal moderna y responsable que, además de preservar el equilibrio de las finanzas públicas federales, dote de nuevas potestades tributarias a los gobiernos locales a fin de que cuenten con

instrumentos fiscales flexibles que les permitan incrementar sus ingresos propios y satisfacer sus necesidades de gasto.

Es importante aclarar que las nuevas fórmulas de distribución de las transferencias federales tanto participaciones como aportaciones sólo aplicarán a las cantidades que excedan el valor nominal del monto que reciban los gobiernos locales en 2007. Por tal razón, ninguna entidad o municipio verá reducidas sus transferencias actuales.

El gobierno federal considera que la incorporación del nivel de recaudación a las fórmulas de distribución de las transferencias federales implica un incentivo importante para mejorar las haciendas locales, ya que permite premiar tanto a aquellas que ya han realizado esfuerzos para incrementar su recaudación y que, por lo tanto, les es difícil aumentarla más, como a aquellas cuyo potencial de incrementar su recaudación es mayor.

El establecimiento de una nueva relación fiscal entre los tres órdenes de gobierno que incentive a los gobiernos locales a aumentar su recaudación a través de nuevas potestades tributarias, acompañadas del establecimiento de un nuevo mecanismo de distribución de participaciones y aportaciones federales a estados y municipios, propiciará los incentivos adecuados tanto para mantener una Hacienda Pública fuerte, capaz de responder con eficacia a las necesidades sociales, como para posibilitar un desarrollo económico que efectivamente disminuya las disparidades regionales en el país.

4.7.4 Algunos puntos de vista sobre la iniciativa de reforma en materia de federalismo.

Diversos sectores y analistas han revisado la iniciativa de reforma presentada por el ejecutivo federal, y han concluido que dicha reforma presenta una serie de errores e inconsistencias desde su punto de vista.

Por ejemplo, para Fernando Calzado Falcón, dicha iniciativa presenta muchas incongruencias en la propuesta de reformar la Ley de Coordinación Fiscal pues afecta severamente a un grupo importante de entidades federativas y sus municipios. Calzada destaca el concepto fundamental de la Recaudación Federal Participable, que agrega la recaudación de todos los impuestos federales más la recaudación de derechos sobre hidrocarburos y minería, del total de la

RFP el 20% conforma el Fondo General de Participaciones (FGP) que es la bolsa de ingresos fiscales que se transfiere a entidades..

Para Calzada, con la actual fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones ninguna entidad queda notoriamente rezagada frente a las demás porque en alguna de las tres partes en las que se distribuye el Fondo se beneficiará. Por ello, desde 1989, la fórmula no se ha cambiado, es decir, casi 17 años demostrando una gran estabilidad. Sin embargo, esta visión no es compartida por la Iniciativa en cuyo diagnóstico afirma que la problemática fundamental de la fórmula actual es que no provee de incentivos claros a las entidades para aumentar la actividad económica y, por lo tanto, la recaudación.

Así mismo, menciona que para poder mejorar la actual fórmula de distribución es necesario considerar como punto de partida que todas las entidades puedan tener las mismas oportunidades de obtener beneficios. La reforma pone como “piso” de participaciones las que resulten en 2007, año en el que serán las más bajas en diez años y que sólo se distribuirán con la nueva fórmula los incrementos en el FGP, derivados de una mayor RFP. Propone distribuir el incremento en función del crecimiento del PIB de las entidades federativas (60%), de los incrementos en la recaudación local (30%) y del nivel de recaudación local (10%). Sobre esta propuesta Calzada hace los siguientes señalamientos⁴⁶:

1. Para asignar participaciones, se sustituyen criterios basados en datos duros, verificables, por cálculos o estimaciones. En efecto, el segundo componente de la fórmula actual, el comportamiento de los impuestos asignables, se basa en pesos y centavos de la recaudación de los impuestos sobre los que se puede hacer todo tipo de revisiones. La SHCP y las entidades revisan estas cifras. Ahora, si 6 de cada 10 pesos de participaciones se distribuirán según la evolución del PIB, el INEGI queda como el órgano técnico que dirá cuál fue el crecimiento del PIB nacional y por entidad federativa y todos tendrán que aceptarlo. Lo cierto es que el Instituto *calcula y estima*, el PIB o sea, no lo contabiliza; además existen sesgos en la contabilidad del PIB estatal que tiende a sobrevaluar y subvaluar la aportación de los estados y el DF al PIB. Es decir, la recaudación se cuenta y puede verificarse; en cambio, el PIB se estima y realmente no hay forma de contabilizarlo.

2. Cuando se estableció el criterio del crecimiento de población por entidad para el 45.17% del FGP fue de alguna manera una incongruencia porque introdujo un criterio no fiscal para distribuir

⁴⁶ Calzada Falcón, Fernando. “Reforma Fiscal: Incongruencias”, Mimeo, México, 2007.

recursos fiscales. Ahora se va al extremo al proponer que 60% del FGP se distribuya con un criterio no fiscal.

3. Tomar como criterio el crecimiento del PIB es suponer que la política económica es neutral en cuanto a sus impactos regionales. Pero en la realidad su impacto es diferenciado y existen iniquidades y rezagos, por lo que es inequitativo e injusto poner a todas las entidades a competir entre sí en un plano de desigualdad de oportunidades.

4. Considerar el crecimiento del PIB supone que las regiones o entidades tienen la misma dotación y calidad de capital físico, de capital humano, de capital social, infraestructura, pero de sobra se sabe que no todas las entidades cuentan con la misma capacidad y posibilidades de hacer crecer su PIB.

5. También se propone que el 10% del FGP se distribuya conforme al *nivel* de la recaudación local. Quizá los proponentes olvidaron un sesgo importante: el gobierno del Distrito Federal posee una fuente tributaria de la cual carecen los 31 estados y es el impuesto predial. Así, no es difícil saber quién tendría, con mucho, el mayor coeficiente en esta parte del FGP.

6. Modificar la fórmula de participaciones sin tener mecanismos que aseguren un método eficiente y justo para asignar transferencias federales, como para los ocho fondos del ramo 33, los convenios de descentralización y la inversión pública federal que procure el desarrollo equilibrado de las regiones y que termine con el ahondamiento del desarrollo entre el norte y centro con el sur y sureste, es una aberración.

7. Además, a la RFP se le restan conceptos debilitándola, lo cual no necesariamente debilita el monto total de participaciones, pero sí afecta el monto de las aportaciones para infraestructura social, para el fortalecimiento de los municipios, múltiples y para el fortalecimiento de las entidades federativas, todos del ramo 33.

8. Otras participaciones que se pierden son el 1% y el 0.25% de la RFP por coordinación en derechos y la reserva de contingencia, que se suman al 20% de la RFP que representa el FGP. En cambio, propone crear un “Fondo de Fiscalización” para premiar las labores de fiscalización de las entidades.

9. La propuesta de las autoridades no hizo caso de diversos análisis realizados por el Sistema de Coordinación Fiscal cuyas conclusiones en 1997 publicó el INDETEC, como *Memoria técnica de los trabajos de expertos en materia de la fórmula de participaciones*, donde señala: “Si de algo se debe dejar constancia es que el tema se debe tratar con extremo cuidado y con conciencia de la responsabilidad que se tendría ante el país, de hacerse una reforma sin la representación de los tres ámbitos de gobierno, ya que ello podría alterar delicados equilibrios económicos y financieros en los que se sustenta la capacidad de los tres órdenes de gobierno para cumplir la obligación de servir a los ciudadanos”.

10. Otra incongruencia es que para Tabasco su coeficiente en el FGP disminuiría de casi el 5% a la mitad con los criterios propuestos. Asumiendo que se aplique cabalmente la reforma, los contribuyentes de Tabasco pagarían una cantidad mayor al fisco, pero recibirían proporcionalmente menos beneficios por el lado del gasto público. Una reforma que, entre otros fines, tiene incrementar la recaudación debe aumentar los beneficios en el mismo margen.

Para otros analistas, la propuesta de una fórmula en función de los aumentos de la actividad económica medida a través de los incrementos del PIB en los estados (60%), los incrementos en la recaudación local (30%) y en el nivel de recaudación local (10%), afectaría a más de una decena de estados, que ven disminuido su coeficiente para la distribución de la bolsa de participaciones en proporciones importantes; este es el caso de entidades como Tabasco que padecería una severa reducción de su participación en este fondo.

En cuanto a la propuesta de distribuir el fondo con base en el valor agregado, o sea, en la capacidad de generación de riqueza, se introduce un elemento de competencia que obliga a los gobernadores y presidentes municipales a impulsar el crecimiento del PIB sin tener los instrumentos fundamentales de políticas públicas para esa finalidad.

En consecuencia, la suerte del crecimiento en los estados dependerá básicamente de la política económica nacional que en los últimos años no ha logrado mejorar las condiciones esenciales para acelerar la dinámica económica, especialmente en materia de productividad y competitividad, como lo señalan todos los expertos nacionales y extranjeros en los últimos años. Las capacidades de crecimiento de los estados son diversas y se ven afectadas por la política económica. Aquellos que históricamente no han contribuido de manera significativa al crecimiento del PIB, de acuerdo con el INEGI, no podrán beneficiarse de la propuesta y quedarán rezagadas en el desarrollo nacional.

Así mismo, consideran que la propuesta de cambio en la fórmula de distribución tiene otros problemas, como el hecho de que la medición del PIB depende del INEGI y presenta retrasos e inconsistencias en la medición de la actividad económica estatal. Hay evidencias empíricas de que el PIB estatal que se reporta está subvaluado en unas entidades y sobrevaluado en otras.

De esta manera más de la mitad de los incrementos en el FGP se destinarán a ocho estados que tienen capacidad para generar valor agregado, en tanto que 11 estados recibirán montos marginales de las participaciones por su incapacidad para crear riqueza en el corto plazo y entrarán en un círculo económico vicioso. El proyecto de cambio de los contenidos del Pacto Fiscal, puede tener como consecuencia profundizar los desequilibrios en el desarrollo regional de México y agravar las tensiones sociales ya existentes que se expresan en su forma más radical en la insurgencia armada reciente.

México es todavía un país que requiere mantener políticas públicas compensatorias para los estados de menor desarrollo relativo, debido a que durante décadas no recibieron inversión pública para crear infraestructura ni recursos financieros de las bancas de desarrollo y comercial para el crecimiento. De ahí la necesidad de analizar con profundidad los cambios que se proponen al federalismo fiscal con objeto de evaluar en el mediano y largo plazos sus consecuencias. Su amplitud y complejidad obliga a tomar el tiempo necesario para hacer afirmaciones concluyentes y crear consensos de su pertinencia.⁴⁷

Una visión partidista del problema en el corto plazo podría llevar a conclusiones riesgosas sobre el futuro del desarrollo nacional, pues los beneficios que algunos estados pudieran obtener en la coyuntura, desaparecerían en poco tiempo por los conflictos generados en otros estados ante la desigualdad y la pobreza. Por estas razones debe buscarse un cambio fiscal que considere efectivamente los diversos niveles de desarrollo de los estados, o sea su dotación de capital físico y humano para inducir el crecimiento y conforme a esas posibilidades se le retribuya fiscalmente hasta que se igualen sus condiciones a las de otros estados.

Algunos evaluadores han resaltado varios elementos cuestionables sobre el uso del crecimiento del PIB como criterio de asignación de las participaciones. El primero es que aumenta excesivamente la proporción de recursos asignados de acuerdo a criterios no fiscales. Actualmente, el crecimiento

⁴⁷ Centro de estudios Espinosa Iglesias, "Evaluación de la propuesta de reforma fiscal del ejecutivo", México, 2007.

poblacional por entidad representa el 45.17% del Fondo General de Participaciones, en tanto que la propuesta llevará a 60% la proporción del FGP relacionada con el PIB.

Al establecer que 6 de cada 10 pesos de participaciones se distribuyan de acuerdo a la evolución del PIB, se hace del INEGI fuente indiscutible de la estimación del crecimiento del PIB. Varios analistas indican que las estimaciones del INEGI, no erróneas, sino razonablemente cuestionables bajo criterios técnicos, por lo que la decisión insertaría un elemento discrecional en el sistema. Junto con esto, se tiene el problema de la oportunidad de los datos: el año más reciente de la serie del PIB por entidad es 2004 (si la iniciativa fuera ley desde este año, las participaciones de 2007 se distribuirían de acuerdo a indicadores de hace tres años).

Otro inconveniente de tomar como criterio de distribución de participaciones el crecimiento del PIB es que se asumen dos supuestos erróneos: a) la política económica federal es neutral en cuanto a sus impactos regionales, y b) la política económica de cada entidad determina la mayor parte del crecimiento económico de su unidad territorial.

Las nuevas facultades conferidas a los estados les producirán ventajas inciertas. No es realista suponer que todos tienen la infraestructura necesaria para implementar los cambios. Esto naturalmente implica un efecto distributivo a favor de las entidades más prósperas. Así pues, el tema central de la medida no es el federalismo fiscal sino la capacidad recaudatoria de los estados.

En la fórmula de fomento municipal se incorpora el concepto de recaudación de predial y derechos de agua. Esto es un error ya que no contempla la heterogeneidad de los municipios, muchos de los cuales tienen un potencial de captación muy reducido. Además, se ignora el gran problema de los derechos de propiedad en la mayor parte de nuestro territorio: no se indica cómo hacer un padrón de municipios para cobrar este impuesto.

Como resumen de lo anterior, puede decirse que la propuesta enfatiza incorrectamente su aspecto resarcitorio a expensas del redistributivo. De aprobarse en sus términos, las diferencias regionales no se corregirán, sino al contrario.

Por otra parte, el 1% y el 0.25% de la RFP (fondo de la coordinación en derechos y reserva de contingencia, respectivamente) que al día de hoy se suman al 20% de la RFP que representa el FGP, la Iniciativa los desaparece como participaciones, esto es recursos no etiquetados para algún renglón

del gasto, y, en cambio, propone crear un “Fondo de Fiscalización” con el que se premie pecuniariamente las labores de fiscalización de las entidades. Dada la heterogeneidad de la capacidad recaudatoria de los estados, esta fórmula tiende a ser regresiva regionalmente.

Asimismo, aún es necesario conocer las mejores estimaciones del impacto en el corto y mediano plazo de la fórmula de distribución de Participaciones propuesta, pues se tendría que validar la estadística del PIB estatal y contar con elementos que permitan conocer la posible dinámica de la recaudación local considerando la introducción de los nuevos impuestos.

Por lo que respecta a las modificaciones en la fórmula para la distribución de las participaciones, Tabasco como estado petrolero requiere que se establezca un convenio o algún otro mecanismo en el que se considere su aportación al producto petrolero. El trabajo de medición de la riqueza generada en el estado a través del desarrollo de una matriz insumo-producto estatal arroja diferencias importantes con respecto a la estadística de PIB del estado que publica el INEGI; en consecuencia, de aplicarse los criterios propuestos sería necesario reconocer la aportación directa del estado a la riqueza petrolera del país.

De igual forma para el estado de Tabasco, es muy delicado pensar en aplicar un impuesto estatal adicional a las ventas finales de gasolina o diesel en virtud de que si de aquí se extrae el petróleo, la población no aceptaría que se le aumentaran los precios de los combustibles que se derivan de él. Una medida local de este tipo generaría un foco de tensión política que sumado al encarecimiento de otros productos de consumo generalizado como aguas envasadas (refrescos y bebidas alcohólicas) podría derivar en focos de tensión social.

Dado lo amplio y complejo de la propuesta se continuará trabajando en su análisis y estimación de los posibles impactos en las haciendas estatales. En general se percibe que pese a los acercamientos habidos entre las entidades federativas y la SHCP, aún persisten dudas e inquietudes sobre el impacto de la propuesta. La modificación al sistema de Coordinación Fiscal puede afectar sustancialmente los ingresos de las entidades por lo que es necesario conocer las estimaciones más objetivas del impacto esperado, en lo general y por entidad, así como las acciones a seguir para garantizar la correcta administración de las medidas propuestas.

CONSIDERACIONES FINALES

Las antecedentes del federalismo fiscal en México se encuentran desde la Independencia, al surgir como una herramienta de articulación para impedir movimientos secesionistas por parte de los estados y reconociendo las aspiraciones regionalistas de libertad y autonomía de las provincias. A pesar del aliento federalista de las constituciones del siglo XIX, se presentaron reclamos y aspiraciones de autonomía estatales y municipales que fueron subordinados a un proceso centralizador ante la búsqueda de integrar un Estado-nación, y articular un proyecto de temprana industrialización.

Después de 30 años de lucha política perenne entre liberales y conservadores, además de crisis secuenciales junto con la inestabilidad del gobierno e intervenciones extranjeras, se afianzó el federalismo en la Constitución de 1857, quedando establecida la República con las características de ser democrática, representativa y federal. Este nuevo federalismo se afianzó no sólo como una forma de gobierno reconociendo que los estados eran libres y soberanos, sino reconociendo un grado de libertad para los mismos. Sin embargo, el sistema fiscal y financiero de la época se caracterizaron por ser caóticos, al prevalecer una concurrencia impositiva que lesionaba a los estados.

Con la Constitución de 1917, México confirma la vigencia del sistema federal en el artículo 40 constitucional, si bien no se establece la distribución de las fuentes tributarias propias para el gobierno federal y propias para los estados, se adopta un sistema de concurrencia contributiva de la federación y los estados en la mayoría de las fuentes de ingreso. La anarquía fiscal existente llevó a la celebración de convenciones nacionales fiscales en 1925, 1933 y 1947, con la finalidad de resolver el problema de la concurrencia contributiva, mediante la distribución de las fuentes de ingreso. Como resultado de la tercera convención se avanzó en materia de federalismo fiscal al establecerse un sistema de coordinación entre los estados y la federación.

Con el establecimiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, SNCF, en 1978, se establece el conjunto de disposiciones y órganos regulatorios de la cooperación vigente entre la federación y las entidades federativas, con la finalidad de lograr una óptima administración de los ingresos tributarios y vigilar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como evitar la múltiple tributación hacia una misma fuente impositiva. Siendo la base del mismo, la

aceptación por parte de los estados de la cesión de parte de sus potestades tributarias a la federación, mediante un convenio de adhesión al sistema celebrado con el gobierno federal, a cambio de obtener el derecho de participación en los fondos federales. Un año más tarde, con la aprobación de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece el ordenamiento del SNCF, sus participaciones y los principales procesos de recaudación de ingresos fiscales federales, la constitución y distribución de fondos, y los mecanismos de coordinación y colaboración para operativizar el sistema.

En la actualidad, la Ley de Coordinación Fiscal establece el sistema de participaciones federales como uno de los mecanismos que utiliza el gobierno federal para canalizar recursos a las entidades federativas y a los municipios. Así mismo, prevé otro tipo de transferencias de la federación a los estados, que constituyen aportaciones de diversos tipos. Estas son definidas como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de los estados, del Distrito Federal, y en su caso, de los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley para Educación, Salud, Seguridad e Infraestructura, entre otros.

El sistema vigente de transferencias federales ha impactado de diferente manera a los estados de Nuevo León y Tabasco a lo largo del periodo en estudio, debido a las características socioeconómicas que poseen cada uno de ellos, así como por los criterios utilizados en dicho sistema para la distribución de los recursos para cada uno de los fondos. En ambos estados, la dependencia de las transferencias federales se ha incrementado año con año, al no poseer las suficientes potestades tributarias para poder incrementar la recaudación fiscal local que permita reducir dicha dependencia.

Por un lado, se encuentra el estado de Nuevo León, el cual ha captado mayores ingresos totales a lo largo de todo el periodo, como resultado de ser un estado con mayor población, poseer una mayor infraestructura para educación, salud, y presentar una mayor eficiencia recaudatoria con respecto a Tabasco, que son los principales criterios utilizados para la asignación de los recursos federales. Así como por la recaudación de impuestos locales, debido principalmente a la gran industria que se ha desarrollado en el estado de Nuevo León, lo que no ha impedido que tenga una dependencia de los recursos federales de alrededor del 62.1% en promedio.

Por otro lado, se encuentra el estado de Tabasco, el cual ha contado con ingresos totales inferiores a Nuevo León, debido a que concentra, a diferencia de Nuevo León, menos población, posee una menor infraestructura en educación, salud, y tener una menor eficiencia recaudatoria, lo que reduce en gran medida el porcentaje de las transferencias recibidas por parte del gobierno federal. La dependencia del estado de Tabasco con respecto a las transferencias federales es mucho mayor que la de Nuevo León, debido a que su recaudación de impuestos locales es casi nula, al ser un estado principalmente agrícola, presentando una dependencia promedio de 90% de los recursos federales. Destacando el mayor porcentaje de recursos que recibe el estado de Tabasco por participaciones al ser un estado petrolero. Al representar alrededor del 9% de sus ingresos.

La mayor participación de los recursos federales en los ingresos totales de ambos estados, así como la reducción de la recaudación de impuestos locales, ha generado una discusión en torno al actual sistema de coordinación fiscal, debido a que no incentiva el incremento de la recaudación fiscal local, ni permite el desarrollo estatal, no otorga margen de maniobra a los gobernadores para resolver problemas locales al etiquetar los recursos del ramo 33 y no poseer los suficientes ingresos propios para ello, además de cuestionar la descentralización de potestades pero no de recursos, así como una insuficiencia de recursos, provocando una dependencia de las transferencias.

Los gobernadores coinciden en la urgencia de modificar el actual sistema de coordinación fiscal, por uno que les otorgue mayores potestades en materia tributaria, así como un mayor grado de maniobra para poder superar las demandas sociales que se presentan en cada una de las entidades federativas, manifestando la necesidad de transparentar la distribución de los recursos a los estados. Para el caso de las entidades petroleras como lo es el estado de Tabasco, el cambio se hace cada vez más urgente, si consideramos que el porcentaje de recursos que reciben por ser estados petroleros tiene gran influencia en sus ingresos totales y que las reservas probadas de petróleo son sólo para diez años, después de lo cual sus recursos se reducirían en gran medida y su rezago se profundizaría. Considerando que en la actualidad el estado de Tabasco se encuentra situado entre los estados con mayor grado de marginación, al presentar índices de desarrollo humano bajos en materia de ingreso, salud y educación, entre otros indicadores sociales.

Debemos recordar que ante la urgente demanda de un arreglo entre la federación y los estados y municipios, en busca de ingresos para obtener una distribución más equitativa de los ingresos, se crearon el ramo 28 y el ramo 33, por lo que los estados tuvieron que ceder parte de sus facultades tributarias a la federación a cambio de que éste les participara con un porcentaje de recaudación de los ingresos federales. Lo que originó una concentración de las facultades impositivas en manos de las autoridades federales, ocasionando la creación de un modelo de coordinación fiscal centralista y una concentración del gasto.

Si bien es cierto que la coordinación fiscal vigente proporciona ventajas a los estados, a través de las participaciones y aportaciones; los convenios también imponen restricciones a su poder tributario, ya que si bien todas las entidades decidieron adherirse al sistema por el interés de aumentar sus recursos a corto plazo, también se redujo su ámbito potestativo tributario, lo cual se aceptó bajo el supuesto de que el gobierno federal contaría por tiempo indefinido con recursos abundantes y crecientes.

Aun cuando el sistema de coordinación fiscal vigente restringió facultades impositivas a las entidades, demostró ser una herramienta eficaz en la consecución de los objetivos de eficiencia tributaria y proporcionó ventajas a los estados, ya que con las fórmulas actuales se creó un mecanismo compensatorio que apoya más a los estados con mayores porcentajes de participaciones y aportaciones, sin embargo, no resolvió el problema de la insuficiencia de recursos.

En virtud de lo asentado en la Ley de Coordinación Fiscal, los estados y municipios reciben en la actualidad una cuarta parte de la Recaudación Federal Participable en la modalidad de participaciones, además de una tercera parte de dicha recaudación por concepto de aportaciones para gasto específico; sin embargo la fragilidad de las finanzas públicas de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la insuficiencia de recursos para superar los rezagos existentes y atender la creciente demanda de servicios sociales se hacen cada vez mas evidentes.

Con la creación del ramo 33 y con el establecimiento de criterios objetivos para la distribución de sus fondos se da un factor más estable de financiamiento para los estados y municipios, al conocer con anticipación el monto y la fecha de entrega de los recursos. Es cierto que los criterios usados son discutibles, al no ser los mejores técnicamente o los más

idóneos en sentido práctico, pero representan un avance para disminuir la discrecionalidad de las autoridades estatales. Una de las grandes fallas que se le ha atribuido al ramo 33 es que descentraliza el gasto, centralizando la planificación; entrega de recursos pero no de facultades, para algunos conocedores del tema, no se puede hablar de un nuevo federalismo si no se apunta al fortalecimiento de los gobiernos locales y a la división efectiva de las facultades y responsabilidades, así como en la creación de una base sólida de ingresos propios.

Lo anterior es resultado de la falta de instrumentos legales y técnicos en el ámbito local para el ejercicio y la fiscalización de los recursos. Adicionalmente, debido a la gran diferencia entre las haciendas públicas de los estados, para algunas entidades la descentralización representa una oportunidad de elevar la eficiencia de su administración pública, en tanto que para otras, los procesos de descentralización pueden constituir una presión adicional a las condiciones de su estructura administrativa.

Por otro lado, la mayor dependencia financiera de los estados y municipios de las transferencias federales, se ha acompañado por una cada vez menor recaudación tributaria local, por lo que cada vez se hace más evidente la necesidad de modificar la manera en que se relacionan financieramente los tres niveles de gobierno. Debe considerarse que las entidades federativas pretenden que se les transfieran potestades tributarias para reducir su dependencia de las transferencias federales, situación que se ha manifestado desde la Convención Nacional de Gobernadores y la Convención Nacional Hacendaria, sin embargo, se tiene que considerar que hay entidades que no cuentan con estructuras adecuadas de recaudación y que podrían presentar pérdidas en su recaudación. Por otro lado, la federación al ceder potestades a las entidades federativas reduciría sus ingresos lo que afectaría considerablemente los ramos 28 y 33.

Además, la coexistencia de entidades federativas con diferente grado de desarrollo como es el caso de Nuevo León y Tabasco, hace que las más desarrolladas consideren que aportan mayor cantidad de recursos a la federación de los que reciben, debido a que las fórmulas existentes conducen a que los recursos tributarios captados sean distribuidos en forma más que proporcional a la aportación de las entidades más pobres.

Por otro lado, en la propuesta de reforma hacendaria presentada el 20 de Junio de 2007 por ejecutivo federal para tratar de resolver los problemas de dependencia de los recursos federales, así como de rezago, se plantea como criterio de distribución el crecimiento del PIB , lo que implica suponer que la política económica es neutral en cuanto a sus impactos regionales. Pero en la realidad su impacto es diferenciado y existen iniquidades y rezagos, por lo que es inequitativo e injusto poner a todas las entidades a competir entre sí en un plano de desigualdad de oportunidades, así mismo es un error pensar que todas las regiones o entidades tienen la misma dotación y calidad de capital físico, de capital humano, de capital social, infraestructura, pero de sobra se sabe que no todas las entidades cuentan con la misma capacidad y posibilidades de hacer crecer su PIB.

La propuesta de una fórmula en función de los aumentos de la actividad económica medida a través de los incrementos del PIB en los estados (60%), los incrementos en la recaudación local (30%) y en el nivel de recaudación local (10%), afectaría a más de una decena de estados, que ven disminuido su coeficiente para la distribución de la bolsa de participaciones en proporciones importantes; este es el caso de entidades como Tabasco que padecería una severa reducción de su participación en este fondo.

En consecuencia, la suerte del crecimiento en los estados dependerá básicamente de la política económica nacional que en los últimos años no ha logrado mejorar las condiciones esenciales para acelerar la dinámica económica, especialmente en materia de productividad y competitividad, como lo señalan todos los expertos nacionales y extranjeros en los últimos años. Las capacidades de crecimiento de los estados son diversas y se ven afectadas por la política económica. Aquellos que históricamente no han contribuido de manera significativa al crecimiento del PIB, no podrán beneficiarse de la propuesta y quedarán rezagadas en el desarrollo nacional.

Lo cierto es que el federalismo fiscal en México no ha avanzado con suficiente velocidad de acuerdo a los requerimientos del nuevo contexto nacional. El federalismo parece ser una forma de organización que abre paso a un mejor funcionamiento gubernamental, sin embargo, para hacer reales sus ventajas se requiere de un buen funcionamiento de las reglas, equilibrio en las tareas y responsabilidades y capacidad para emprender acciones a favor del desarrollo de los tres niveles gubernamentales. La discusión reciente sobre las reformas fiscales deberá partir de un compromiso entre los actores de la arena política para

dar viabilidad de largo plazo a las acciones del gobierno garantizando la provisión suficiente de recursos y vigilando el uso transparente y eficiente de los fondos públicos.

Apéndice Estadístico

CUADRO 1-A
GASTO FEDERAL DESCENTRALIZADO 1995-2005
RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
(Miliones de pesos corrientes)

ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL										Estructura Porcentual											
	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
TOTAL	49.257,0	71.781,7	93.550,3	113.578,3	140.670,9	178.136,2	196.931,2	214.909,8	225.227,8	239.890,2	278.892,4	100										
Aguascalientes	537,1	767,4	1.054,3	1.258,1	1.588,1	2.055,8	2.257,6	2.506,1	2.544,1	2.962,3	3.290,4	1,09	1,07	1,13	1,11	1,13	1,15	1,15	1,17	1,13	1,23	1,18
Baja California	1.507,3	1.845,6	2.525,3	3.180,7	3.883,0	4.992,3	5.378,7	6.008,7	6.460,3	6.845,3	8.158,1	3,06	2,57	2,70	2,80	2,76	2,80	2,73	2,80	2,87	2,85	2,93
Baja California Sur	285,7	437,9	572,6	704,5	871,5	1.187,2	1.278,4	1.422,1	1.500,0	1.666,1	1.957,9	0,58	0,61	0,61	0,62	0,62	0,67	0,65	0,66	0,67	0,69	0,70
Campeche	596,2	819,0	1.082,0	1.303,3	1.617,9	2.073,0	2.266,9	2.550,4	2.704,2	2.427,3	2.835,1	1,21	1,14	1,16	1,15	1,15	1,16	1,15	1,19	1,20	1,01	1,02
Coahuila	1.770,0	2.821,2	3.521,0	2.860,2	3.591,8	4.294,7	4.956,4	5.161,5	5.409,4	5.654,3	6.595,9	3,59	3,93	3,76	2,52	2,55	2,41	2,52	2,40	2,40	2,36	2,37
Colima	1.341,4	1.862,5	2.646,1	845,8	1.053,5	1.357,7	1.464,4	1.633,4	1.830,8	1.863,7	2.265,5	2,72	2,59	2,83	0,74	0,75	0,76	0,74	0,76	0,81	0,78	0,81
Chiapas	1.156,1	1.675,2	2.254,2	4.237,8	5.279,6	6.790,7	7.571,6	8.593,1	8.577,0	9.430,0	11.142,9	2,35	2,33	2,41	3,73	3,75	3,81	3,84	4,00	3,81	3,93	4,00
Chihuahua	335,3	494,9	652,0	3.325,6	4.190,3	5.261,5	6.497,3	6.370,0	6.747,0	7.079,8	8.185,0	0,68	0,69	0,70	2,93	2,98	2,95	3,30	2,96	3,00	2,95	2,93
Distrito Federal	7.591,1	9.995,3	14.400,8	15.697,3	19.250,2	23.233,9	25.697,7	27.917,2	27.353,2	29.232,2	34.899,4	15,41	13,92	15,39	13,82	13,68	13,04	13,05	12,99	12,14	12,19	12,51
Durango	697,6	998,7	1.296,0	1.590,7	1.994,6	2.460,1	2.861,7	2.948,1	3.082,4	3.135,1	3.587,7	1,42	1,39	1,39	1,40	1,42	1,38	1,45	1,37	1,37	1,31	1,29
Guanajuato	1.754,4	2.482,6	3.349,7	4.218,6	5.204,1	6.780,2	7.448,3	8.082,6	8.520,2	8.933,1	10.323,1	3,56	3,46	3,58	3,71	3,70	3,81	3,78	3,76	3,78	3,72	3,70
Guerrero	1.149,7	1.554,0	2.190,6	2.696,2	3.193,8	3.867,1	4.252,3	4.681,2	4.920,0	5.168,3	5.946,5	2,33	2,16	2,34	2,37	2,27	2,17	2,16	2,18	2,18	2,15	2,13
Hidalgo	2.029,8	2.699,1	1.601,9	2.108,0	2.599,1	3.307,1	3.636,2	4.059,3	4.272,8	4.459,1	5.161,5	4,12	3,76	1,71	1,86	1,85	1,86	1,85	1,89	1,90	1,86	1,85
Jalisco	2.951,0	3.817,2	5.589,9	6.831,4	8.615,4	10.935,3	11.990,0	13.144,1	13.249,5	15.259,6	17.292,9	5,99	5,32	5,98	6,01	6,12	6,14	6,09	6,12	5,88	6,36	6,20
México	4.970,3	8.213,8	9.843,7	12.144,6	15.159,7	20.336,6	21.771,5	24.634,9	26.735,4	27.864,8	32.430,4	10,09	11,44	10,52	10,69	10,78	11,42	11,06	11,46	11,87	11,62	11,63
Michoacán	1.345,6	1.984,6	2.667,5	3.402,5	4.238,0	5.395,8	5.911,7	6.617,8	6.537,6	7.069,3	8.223,2	2,73	2,76	2,85	3,00	3,01	3,03	3,00	3,08	2,90	2,95	2,95
Morelos	733,3	1.079,5	1.436,3	1.696,9	2.084,8	2.652,2	2.917,4	3.240,8	3.471,8	3.617,0	4.237,0	1,49	1,50	1,54	1,49	1,48	1,49	1,48	1,51	1,54	1,51	1,52
Nayarit	406,3	579,6	771,9	1.181,7	1.469,2	1.853,6	1.957,9	2.225,8	2.300,0	2.399,5	2.794,6	0,82	0,81	0,83	1,04	1,04	1,04	0,99	1,04	1,02	1,00	1,00
Nuevo León	1.780,2	2.382,1	3.306,4	5.308,3	6.615,6	8.127,7	9.007,5	9.977,4	10.297,8	10.946,4	13.252,1	3,61	3,32	3,53	4,67	4,70	4,56	4,57	4,64	4,57	4,56	4,75
Oaxaca	1.095,4	1.995,9	2.422,9	2.835,1	3.476,3	4.410,9	4.768,1	5.196,1	5.710,1	5.947,4	7.002,5	2,22	2,78	2,59	2,50	2,47	2,48	2,42	2,42	2,54	2,48	2,51
Puebla	1.778,9	2.660,6	4.140,5	4.277,1	5.332,9	6.984,6	7.699,3	8.407,8	9.173,6	9.592,4	11.101,5	3,61	3,71	4,43	3,77	3,79	3,92	3,91	3,91	4,07	4,00	3,98
Querétaro	725,6	1.093,5	1.416,5	1.744,1	2.171,9	2.881,1	3.189,6	3.415,1	4.028,7	4.225,7	4.887,4	1,47	1,52	1,51	1,54	1,54	1,62	1,62	1,59	1,79	1,76	1,75
Quintana Roo	400,9	623,8	855,9	1.075,8	1.351,7	1.827,6	2.114,3	2.269,1	2.541,1	2.890,4	3.599,0	0,81	0,87	0,91	0,95	0,96	1,03	1,07	1,06	1,13	1,20	1,29
San Luis Potosí	915,5	1.319,3	1.730,4	2.208,3	2.676,4	3.381,7	3.781,9	4.088,8	4.332,5	4.534,3	5.197,6	1,86	1,84	1,85	1,94	1,90	1,90	1,92	1,90	1,92	1,89	1,86
Sinaloa	1.236,0	1.780,8	2.276,0	2.846,0	3.503,7	4.435,1	4.916,6	4.978,7	5.622,3	5.918,9	6.748,2	2,51	2,48	2,43	2,51	2,49	2,49	2,50	2,32	2,50	2,47	2,42
Sonora	1.556,4	2.045,4	2.992,5	3.661,5	4.181,5	5.408,3	6.193,5	6.575,3	6.871,4	7.432,3	8.670,4	3,16	2,85	3,20	3,22	2,97	3,04	3,15	3,06	3,05	3,10	3,11
Tabasco	2.038,2	3.399,5	4.021,4	5.545,7	6.967,6	8.576,0	9.346,7	10.389,0	10.792,5	12.269,3	13.432,4	4,14	4,74	4,30	4,88	4,95	4,81	4,75	4,83	4,79	5,11	4,82
Tamaulipas	1.212,6	1.806,0	2.709,9	3.351,7	4.450,0	5.585,3	6.515,8	6.688,1	7.121,2	7.784,3	8.881,4	2,46	2,52	2,90	2,95	3,16	3,14	3,31	3,11	3,16	3,24	3,18
Tlaxcala	528,2	737,5	965,5	1.144,9	1.416,1	1.819,6	1.924,1	2.145,2	2.300,2	2.401,6	2.765,0	1,07	1,03	1,03	1,01	1,01	1,02	0,98	1,00	1,02	1,00	0,99
Veracruz	3.306,6	5.674,1	6.501,0	7.021,0	8.572,9	10.713,6	11.657,9	12.862,5	13.632,1	13.926,5	16.059,1	6,71	7,90	6,95	6,18	6,09	6,01	5,92	5,99	6,05	5,81	5,76
Yucatán	897,5	1.211,0	1.646,4	1.806,2	2.218,1	2.848,0	3.085,2	3.376,2	3.691,4	3.891,7	4.415,7	1,82	1,69	1,76	1,59	1,58	1,60	1,57	1,57	1,64	1,62	1,58
Zacatecas	627,0	924,2	1.109,3	1.468,7	1.851,6	2.301,9	2.614,7	2.743,4	2.897,0	3.072,2	3.553,0	1,27	1,29	1,19	1,29	1,32	1,29	1,33	1,28	1,29	1,28	1,27

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1998-2005 y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

CUADRO 2-A
GASTO FEDERAL DESCENTRALIZADO 1995-2005
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
(Millones de pesos corrientes)

ENTIDAD FEDERATIVA	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
TOTAL	114.700,7	152.062,8	181.609,0	209.417,3	226.146,5	247.728,0	258.830,9	289.756,9	100,0							
Aguascalientes	1.500,8	1.937,0	2.230,1	2.563,3	2.744,7	2.989,6	3.139,2	3.433,9	1,3	1,3	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2
Baja California	2.982,0	3.952,2	4.883,4	5.578,2	6.033,5	6.463,2	6.900,7	8.171,6	2,6	2,6	2,7	2,7	2,7	2,6	2,7	2,8
Baja California S	1.122,7	1.392,9	1.671,0	1.874,2	1.946,0	2.117,0	2.254,6	2.496,1	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
Campeche	1.519,6	1.991,8	2.314,4	2.636,6	2.771,7	2.996,7	3.171,8	3.768,1	1,3	1,3	1,3	1,3	1,2	1,2	1,2	1,3
Chiapas	6.306,1	8.358,6	10.116,7	11.528,0	12.908,5	14.095,5	14.773,6	16.319,5	2,7	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,7
Chihuahua	3.421,9	4.477,2	5.307,6	6.022,3	6.555,9	7.302,9	7.848,6	8.583,5	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
Coahuila	3.044,3	3.999,7	4.798,7	5.400,7	5.784,3	6.338,1	6.623,7	7.786,7	5,5	5,5	5,6	5,5	5,7	5,7	5,7	5,6
Colima	1.059,3	1.328,2	1.663,6	1.801,3	1.971,2	2.180,5	2.292,7	2.598,3	3,0	2,9	2,9	2,9	2,9	2,9	3,0	3,0
Distrito Federal	2.075,1	2.065,7	2.361,0	4.422,7	4.463,3	4.784,3	4.947,3	5.499,4	1,8	1,4	1,3	2,1	2,0	1,9	1,9	1,9
Durango	2.586,0	3.355,2	3.900,8	4.384,8	4.767,3	5.153,2	5.401,8	5.984,4	2,3	2,2	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1
Guanajuato	4.601,2	6.238,4	7.494,0	8.517,1	9.212,1	9.850,1	10.487,1	11.779,7	4,0	4,1	4,1	4,1	4,1	4,0	4,1	4,1
Guerrero	5.814,4	7.705,5	9.283,8	10.584,1	11.388,3	12.724,4	13.086,9	14.865,7	5,1	5,1	5,1	5,1	5,0	5,1	5,1	5,1
Hidalgo	3.690,7	4.800,6	5.652,4	6.433,6	7.004,4	7.725,5	8.119,8	9.367,5	3,2	3,2	3,1	3,1	3,1	3,1	3,1	3,2
Jalisco	6.034,9	8.097,1	9.770,3	11.094,8	11.801,7	13.236,6	13.381,1	15.204,3	5,3	5,3	5,4	5,3	5,2	5,3	5,2	5,2
México	10.244,3	14.813,8	18.161,1	20.778,7	22.218,3	24.010,8	25.649,4	27.913,1	8,9	9,7	10,0	9,9	9,8	9,7	9,9	9,6
Michoacán	5.487,2	7.205,2	8.571,9	9.813,7	10.499,5	11.578,2	11.867,5	13.127,1	4,8	4,7	4,7	4,7	4,6	4,7	4,6	4,5
Morelos	2.131,0	2.767,5	3.218,1	3.705,4	4.015,6	4.479,1	4.591,6	5.049,5	1,9	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8	1,7
Nayarit	1.741,1	2.222,9	2.636,0	3.072,2	3.243,9	3.696,3	3.730,9	4.111,6	1,5	1,5	1,5	1,5	1,4	1,5	1,4	1,4
Nuevo León	3.857,3	5.068,1	5.878,0	6.665,3	7.060,5	7.635,3	8.046,2	8.943,1	3,4	3,3	3,2	3,2	3,1	3,1	3,1	3,1
Oaxaca	5.640,2	7.499,3	9.104,2	10.684,5	12.056,7	13.214,7	13.857,6	15.692,0	4,9	4,9	5,0	5,1	5,3	5,3	5,4	5,4
Puebla	5.156,3	6.989,7	8.421,0	9.841,1	10.744,7	11.888,4	12.428,9	13.881,1	4,5	4,6	4,6	4,7	4,8	4,8	4,8	4,8
Querétaro	1.907,1	2.537,3	2.951,0	3.414,1	3.692,1	4.182,3	4.247,1	4.861,5	1,7	1,7	1,6	1,6	1,6	1,7	1,6	1,7
Quintana Roo	1.463,7	1.905,7	2.267,5	2.690,5	2.976,3	3.289,7	3.452,6	3.965,1	1,3	1,3	1,2	1,3	1,3	1,3	1,3	1,4
San Luis Potosí	3.465,2	4.545,8	5.351,2	6.130,4	6.621,3	7.408,6	7.588,1	8.603,7	3,0	3,0	2,9	2,9	2,9	3,0	2,9	3,0
Sinaloa	3.054,2	4.018,4	4.787,6	5.452,7	5.951,2	6.351,8	6.694,3	7.329,6	2,7	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,5
Sonora	2.971,9	3.986,6	4.719,0	5.335,6	5.651,3	6.110,3	6.447,3	7.076,3	2,6	2,6	2,6	2,5	2,5	2,5	2,5	2,4
Tabasco	2.792,9	3.728,0	4.338,7	4.954,7	5.390,5	5.831,7	6.124,4	6.747,7	2,4	2,5	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	2,3
Tamaulipas	3.948,6	5.174,4	6.199,0	7.106,6	7.623,7	8.638,1	8.621,7	9.815,9	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,5	3,3	3,4
Tlaxcala	1.547,8	1.985,4	2.349,6	2.666,3	2.885,1	3.089,6	3.238,0	3.672,5	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,2	1,3	1,3
Veracruz	8.891,9	11.825,2	14.049,1	15.985,9	17.293,0	18.705,9	19.703,5	21.720,5	7,8	7,8	7,7	7,6	7,6	7,6	7,6	7,5
Yucatán	2.318,3	3.080,1	3.664,8	4.244,5	4.435,2	4.779,2	5.043,5	5.718,6	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	1,9	1,9	2,0
Zacatecas	2.322,7	3.009,3	3.493,6	4.033,4	4.434,7	4.880,4	5.069,4	5.669,3	2,0	2,0	1,9	1,9	2,0	2,0	2,0	2,0

octubre del 2006.

CUADRO 3-A												
GASTO FEDERAL DESCENTRALIZADO 2000-2005												
RAMO 39 PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAFEF) *												
(Millones de pesos corrientes)												
ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL						Estructura Porcentual					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2000	2001	2002	2003	2004	2005
TOTAL	6.870,0	12.807,7	14.700,0	30.989,6	49.694,5	46.945,9	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Aguascalientes	66,3	123,4	141,7	298,8	508,6	530,4	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,9
Baja California	383,0	567,2	651,0	1.101,2	1.614,5	1.822,2	5,6	4,4	4,4	3,6	3,2	4,0
Baja California Sur	47,0	82,5	94,7	194,7	322,6	321,9	0,7	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
Campeche	81,8	148,4	170,3	351,5	587,6	823,5	1,2	1,2	1,2	1,1	1,2	4,0
Coahuila	178,1	304,4	349,4	901,7	1.348,6	910,9	2,6	2,4	2,4	2,9	2,7	2,2
Colima	57,7	100,8	115,7	227,4	380,2	299,7	0,8	0,8	0,8	0,7	0,8	0,7
Chiapas	206,7	514,5	590,5	1.231,0	1.993,3	1.814,7	3,0	4,0	4,0	4,0	4,0	5,8
Chihuahua	340,8	539,5	619,2	1.087,6	1.625,8	1.440,4	5,0	4,2	4,2	3,5	3,3	3,8
Distrito Federal	740,7	1.055,4	1.211,4	2.827,9	4.657,0	3.736,0	10,8	8,2	8,2	9,1	9,4	7,9
Durango	130,8	236,8	271,8	488,1	737,0	763,5	1,9	1,8	1,8	1,6	1,5	1,7
Guanajuato	218,6	479,2	549,9	1.325,8	2.075,6	1.691,0	3,2	3,7	3,7	4,3	4,2	3,5
Guerrero	109,6	342,1	392,7	748,6	1.710,4	1.174,5	1,6	2,7	2,7	2,4	3,4	2,5
Hidalgo	110,3	261,6	300,3	677,0	929,5	937,7	1,6	2,0	2,0	2,2	1,9	1,9
Jalisco	542,6	900,6	1.033,6	1.949,6	3.279,0	3.139,1	7,9	7,0	7,0	6,3	6,6	6,5
México	840,5	1.552,0	1.781,3	3.595,3	6.032,5	6.067,2	12,2	12,1	12,1	11,6	12,1	11,5
Michoacán	186,0	436,5	500,9	1.030,9	1.683,9	1.688,5	2,7	3,4	3,4	3,3	3,4	3,1
Morelos	65,1	144,1	165,4	375,5	657,3	656,7	0,9	1,1	1,1	1,2	1,3	1,1
Nayarit	85,8	152,9	175,5	429,6	519,4	420,2	1,2	1,2	1,2	1,4	1,0	1,1
Nuevo León	375,4	586,1	672,7	1.319,0	2.137,4	2.530,8	5,5	4,6	4,6	4,3	4,3	5,5
Oaxaca	68,9	301,6	346,1	714,5	1.191,3	1.061,2	1,0	2,4	2,4	2,3	2,4	2,3
Puebla	248,5	565,8	649,3	1.245,5	2.037,1	2.058,4	3,6	4,4	4,4	4,0	4,1	4,1
Querétaro	107,0	198,6	228,0	468,6	818,9	971,7	1,6	1,6	1,6	1,5	1,6	1,5
Quintana Roo	61,8	119,6	137,3	282,8	484,4	550,2	0,9	0,9	0,9	0,9	1,0	0,9
San Luis Potosí	108,4	252,2	289,5	572,2	931,9	1.066,0	1,6	2,0	2,0	1,8	1,9	1,8
Sinaloa	220,2	370,7	425,5	962,4	1.413,9	1.572,1	3,2	2,9	2,9	3,1	2,8	2,7
Sonora	256,7	406,2	466,2	867,2	1.452,3	1.106,7	3,7	3,2	3,2	2,8	2,9	2,9
Tabasco	169,7	311,5	357,5	1.059,3	2.077,0	1.789,5	2,5	2,4	2,4	3,4	4,2	2,6
Tamaulipas	223,0	383,9	440,6	1.157,5	1.358,5	1.141,6	3,2	3,0	3,0	3,7	2,7	2,8
Tlaxcala	51,8	116,7	133,9	284,3	481,6	555,6	0,8	0,9	0,9	0,9	1,0	0,9
Veracruz	362,5	802,2	920,7	1.874,0	3.054,0	2.765,8	5,3	6,3	6,3	6,0	6,1	5,9
Yucatán	137,8	265,4	304,6	644,9	824,8	869,9	2,0	2,1	2,1	2,1	1,7	1,9
Zacatecas	86,7	185,5	212,9	695,1	768,6	668,3	1,3	1,4	1,4	2,2	1,5	1,3

* Nota: Del año 2000 al 2002 este Programa estuvo dentro del Ramo 23, a partir del ejercicio 2003 se crea su propio Ramo.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000-2005 y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

CUADRO 4-A																
GASTO FEDERAL DESCENTRALIZADO 1998-2005																
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS																
(Millones de pesos corrientes)																
ENTIDAD FEDERATIVA	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal								Estructura Porcentual							
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
TOTAL	79.997,9	97.417,1	115.263,7	130.648,4	141.175,9	156.392,5	162.265,2	180.571,1	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Aguascalientes	1.053,4	1.279,5	1.484,3	1.683,9	1.810,1	1.959,2	2.076,0	2.241,8	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,2
Baja California	2.305,9	2.790,7	3.499,8	3.966,9	4.265,6	4.650,7	4.869,3	5.846,2	2,9	2,9	3,0	3,0	3,0	3,0	3,0	3,2
Baja California Sur	746,0	899,1	1.145,0	1.286,2	1.382,9	1.495,0	1.581,3	1.711,6	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,9
Campeche	1.025,8	1.255,6	1.465,8	1.660,0	1.783,8	1.935,8	2.047,7	2.475,5	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,2	1,3	1,4
Coahuila	2.356,5	2.848,4	3.413,6	3.840,8	4.116,5	4.588,2	4.721,0	5.665,6	2,9	2,9	3,0	2,9	2,9	2,9	2,9	3,1
Colima	685,9	830,5	1.052,6	1.189,8	1.281,4	1.434,3	1.458,6	1.646,3	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9
Chiapas	4.376,0	5.325,9	6.294,8	7.070,2	7.626,4	8.228,5	8.787,9	9.532,4	5,5	5,5	5,5	5,4	5,4	5,3	5,4	5,3
Chihuahua	2.527,9	3.008,6	3.515,8	3.926,8	4.263,0	4.834,9	5.228,5	5.588,8	3,2	3,1	3,1	3,0	3,0	3,1	3,2	3,1
Distrito Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Durango	1.881,6	2.253,1	2.624,3	2.912,6	3.166,7	3.473,6	3.607,4	3.963,2	2,4	2,3	2,3	2,2	2,2	2,2	2,2	2,2
Guanajuato	3.178,7	3.866,5	4.507,1	5.143,0	5.576,0	5.995,6	6.411,1	7.148,8	4,0	4,0	3,9	3,9	3,9	3,8	4,0	4,0
Guerrero	3.973,5	4.875,5	5.713,7	6.531,7	7.081,8	8.105,7	8.178,2	9.366,4	5,0	5,0	5,0	5,0	5,0	5,2	5,0	5,2
Hidalgo	2.665,0	3.186,2	3.707,9	4.227,8	4.628,2	5.108,5	5.321,7	6.202,7	3,3	3,3	3,2	3,2	3,3	3,3	3,3	3,4
Jalisco	4.179,2	5.062,0	5.978,1	6.689,9	7.240,1	8.361,6	8.322,0	9.555,4	5,2	5,2	5,2	5,1	5,1	5,3	5,1	5,3
México	6.939,5	9.104,6	11.064,1	12.393,8	13.194,3	14.205,8	15.120,5	16.025,1	8,7	9,3	9,6	9,5	9,3	9,1	9,3	8,9
Michoacán	4.058,3	4.853,2	5.685,6	6.473,0	6.967,5	7.872,7	7.927,4	8.550,7	5,1	5,0	4,9	5,0	4,9	5,0	4,9	4,7
Morelos	1.531,0	1.854,1	2.168,1	2.476,1	2.646,5	3.019,7	3.031,6	3.270,6	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,8
Nayarit	1.249,5	1.527,2	1.834,2	2.055,2	2.203,6	2.570,1	2.517,3	2.751,7	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,5
Nuevo León	2.817,3	3.335,6	3.856,1	4.349,2	4.700,1	5.141,7	5.389,4	5.946,2	3,5	3,4	3,3	3,3	3,3	3,3	3,3	3,3
Oaxaca	3.986,5	4.885,5	5.890,1	6.961,2	7.603,0	8.414,5	8.818,6	9.932,4	5,0	5,0	5,1	5,3	5,4	5,4	5,4	5,5
Puebla	3.500,0	4.239,7	5.014,9	5.796,8	6.293,4	7.068,0	7.255,9	8.066,2	4,4	4,4	4,4	4,4	4,4	4,5	4,5	4,5
Querétaro	1.303,4	1.583,7	1.851,7	2.112,8	2.276,5	2.661,8	2.623,5	3.020,5	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,7	1,6	1,7
Quintana Roo	1.008,7	1.221,7	1.485,1	1.718,0	1.896,2	2.181,4	2.249,3	2.575,7	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,4	1,4	1,4
San Luis Potosí	2.591,5	3.134,4	3.631,3	4.134,6	4.471,2	5.053,5	5.117,9	5.801,8	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2
Sinaloa	2.234,6	2.713,4	3.209,1	3.608,1	3.895,7	4.201,5	4.449,4	4.793,4	2,8	2,8	2,8	2,8	2,8	2,7	2,7	2,7
Sonora	2.131,3	2.570,4	3.030,2	3.393,9	3.658,8	3.971,9	4.157,5	4.502,8	2,7	2,6	2,6	2,6	2,6	2,5	2,6	2,5
Tabasco	1.900,9	2.313,0	2.681,0	3.044,9	3.293,1	3.605,2	3.787,0	4.139,2	2,4	2,4	2,3	2,3	2,3	2,3	2,3	2,3
Tamaulipas	2.933,3	3.510,3	4.191,4	4.759,2	5.153,2	5.954,2	5.821,5	6.727,5	3,7	3,6	3,6	3,6	3,7	3,8	3,6	3,7
Tlaxcala	1.078,2	1.294,7	1.542,4	1.721,5	1.874,8	2.051,8	2.134,1	2.434,4	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3
Veracruz	6.541,9	7.882,3	9.121,8	10.255,7	11.100,5	11.978,9	12.671,0	13.762,3	8,2	8,1	7,9	7,8	7,9	7,7	7,8	7,6
Yucatán	1.518,3	1.849,0	2.187,5	2.485,7	2.682,1	2.882,3	3.047,2	3.454,6	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,8	1,9	1,9
Zacatecas	1.718,3	2.062,7	2.416,3	2.779,1	3.042,9	3.385,9	3.535,4	3.871,3	2,1	2,1	2,1	2,1	2,2	2,2	2,2	2,1
Partida Informativa: Ramo 25																
Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.	10.156,6	11.817,7	13.682,2	14.799,3	15.677,6	17.671,5	16.933,8	19.416,1								

Fuente: Elaborado por el Centro de los Estudios de Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1998-2005, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 y el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de enero del 2006.

CUADRO 5-A																
GASTO FEDERAL DESCENTRALIZADO 1998-2005																
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS																
(Millones de pesos corrientes)																
ENTIDAD FEDERATIVA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud								Estructura Porcentual							
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
TOTAL	13.846,4	18.190,1	22.832,5	25.336,7	27.588,1	32.936,3	34.532,1	38.042,6	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Aguascalientes	205,7	278,3	345,9	400,3	433,5	494,0	511,2	558,2	1,5	1,5	1,5	1,6	1,6	1,5	1,5	1,5
Baja California	325,2	403,8	517,8	565,0	602,3	705,8	747,6	812,5	2,3	2,2	2,3	2,2	2,2	2,1	2,2	2,1
Baja California Sur	214,3	211,3	259,7	282,5	306,1	349,7	367,1	423,3	1,5	1,2	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
Campeche	211,3	275,6	348,6	391,6	430,2	503,3	530,0	613,2	1,5	1,5	1,5	1,5	1,6	1,5	1,5	1,6
Coahuila	288,6	363,0	447,3	511,3	559,0	637,6	676,9	745,2	2,1	2,0	2,0	2,0	2,0	1,9	2,0	2,0
Colima	190,0	228,9	351,0	297,5	353,9	394,0	410,2	465,0	1,4	1,3	1,5	1,2	1,3	1,2	1,2	1,2
Chiapas	697,1	856,2	1.137,5	1.205,3	1.285,2	1.834,5	1.675,4	1.820,1	5,0	4,7	5,0	4,8	4,7	5,6	4,9	4,8
Chihuahua	362,5	481,8	611,2	693,5	750,3	919,8	975,1	1.079,5	2,6	2,6	2,7	2,7	2,7	2,8	2,8	2,8
Distrito Federal	899,4	1.158,9	1.338,2	1.500,0	1.648,3	1.867,6	1.997,0	2.182,6	6,5	6,4	5,9	5,9	6,0	5,7	5,8	5,7
Durango	300,9	386,3	475,2	539,7	622,5	699,5	765,3	852,6	2,2	2,1	2,1	2,1	2,3	2,1	2,2	2,2
Guanajuato	515,5	674,2	872,8	942,1	1.018,5	1.212,1	1.263,6	1.385,0	3,7	3,7	3,8	3,7	3,7	3,7	3,7	3,6
Herrero	724,8	942,3	1.232,7	1.285,6	1.391,9	1.664,3	1.762,4	1.949,9	5,2	5,2	5,4	5,1	5,0	5,1	5,1	5,1
Hidalgo	384,7	508,5	630,2	699,1	800,2	997,4	1.089,4	1.180,7	2,8	2,8	2,8	2,8	2,9	3,0	3,2	3,1
Jalisco	835,0	1.137,1	1.480,8	1.697,8	1.771,6	2.043,5	2.125,0	2.306,3	6,0	6,3	6,5	6,7	6,4	6,2	6,2	6,1
México	1.534,9	2.180,6	2.696,5	3.030,3	3.171,6	3.780,7	3.980,0	4.345,3	11,1	12,0	11,8	12,0	11,5	11,5	11,5	11,4
Michoacán	500,4	667,0	813,1	911,9	994,6	1.142,2	1.238,4	1.336,6	3,6	3,7	3,6	3,6	3,6	3,5	3,6	3,5
Morelos	269,6	342,8	420,8	468,8	512,5	583,9	624,4	686,0	1,9	1,9	1,8	1,9	1,9	1,8	1,8	1,8
Nayarit	208,5	264,2	338,3	372,1	413,9	480,6	500,1	568,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,4	1,5
Nuevo León	453,6	569,4	686,6	775,0	840,8	958,4	1.012,4	1.113,1	3,3	3,1	3,0	3,1	3,0	2,9	2,9	2,9
Oaxaca	534,7	698,4	889,0	949,9	1.040,6	1.348,7	1.408,6	1.619,8	3,9	3,8	3,9	3,7	3,8	4,1	4,1	4,3
Puebla	464,3	607,9	749,0	862,8	946,6	1.261,5	1.357,2	1.443,4	3,4	3,3	3,3	3,4	3,4	3,8	3,9	3,8
Querétaro	241,7	327,6	420,1	471,6	549,2	635,6	686,3	735,1	1,7	1,8	1,8	1,9	2,0	1,9	2,0	1,9
Quintana Roo	210,8	299,5	372,4	429,1	447,1	525,5	546,9	596,6	1,5	1,6	1,6	1,7	1,6	1,6	1,6	1,6
San Luis Potosí	280,5	365,5	467,9	534,1	560,2	701,2	732,6	812,3	2,0	2,0	2,0	2,1	2,0	2,1	2,1	2,1
Sinaloa	345,4	430,8	542,6	611,4	657,8	772,5	821,3	918,7	2,5	2,4	2,4	2,4	2,4	2,3	2,4	2,4
Sonora	432,3	543,1	654,5	775,8	829,1	940,8	984,2	1.099,9	3,1	3,0	2,9	3,1	3,0	2,9	2,9	2,9
Tabasco	376,5	520,6	602,8	657,7	733,0	832,2	848,8	914,7	2,7	2,9	2,6	2,6	2,7	2,5	2,5	2,4
Tamaulipas	501,0	668,3	838,5	929,3	1.017,6	1.159,3	1.219,4	1.345,7	3,6	3,7	3,7	3,7	3,7	3,5	3,5	3,5
Tlaxcala	179,2	235,3	313,7	352,2	404,8	439,5	469,9	517,4	1,3	1,3	1,4	1,4	1,5	1,3	1,4	1,4
Veracruz	650,6	899,3	1.157,5	1.296,2	1.473,6	1.858,1	1.963,4	2.191,0	4,7	4,9	5,1	5,1	5,3	5,6	5,7	5,8
Yucatán	303,4	397,1	496,1	544,4	593,4	716,0	747,3	837,4	2,2	2,2	2,2	2,1	2,2	2,2	2,2	2,2
Zacatecas	204,0	266,5	324,4	352,8	428,2	476,5	494,7	587,0	1,5	1,5	1,4	1,4	1,6	1,4	1,4	1,5

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1998-2005, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 y el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de enero del 2006.

CUADRO 6-A																
GASTO FEDERAL DESCENTRALIZADO 1998-2005																
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS																
(Millones de pesos corrientes)																
ENTIDAD FEDERATIVA	Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social, Total (FAIS)								Estructura Porcentual							
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
TOTAL	10.403,4	13.933,6	15.989,6	19.064,1	21.783,9	22.332,7	23.511,6	26.639,1	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Aguascalientes	122,0	109,8	64,5	76,9	81,2	85,7	89,0	100,8	1,2	0,8	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
Baja California	132,8	126,9	87,3	104,1	160,7	164,3	173,1	196,1	1,3	0,9	0,5	0,5	0,7	0,7	0,7	0,7
Baja California Sur	101,1	76,5	20,5	24,3	33,6	34,6	36,4	41,2	1,0	0,5	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
Campeche	175,6	195,1	177,8	212,0	208,8	216,2	226,7	256,9	1,7	1,4	1,1	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0
Coahuila	164,7	177,8	154,9	184,6	174,0	182,5	190,1	215,4	1,6	1,3	1,0	1,0	0,8	0,8	0,8	0,8
Colima	108,4	88,3	36,0	42,9	52,6	55,2	57,5	65,1	1,0	0,6	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Chiapas	803,7	1.193,8	1.504,7	1.793,9	2.506,7	2.533,9	2.685,1	3.042,3	7,7	8,6	9,4	9,4	11,5	11,3	11,4	11,4
Chihuahua	221,1	267,4	274,0	326,7	452,9	458,0	485,0	549,5	2,1	1,9	1,7	1,7	2,1	2,1	2,1	2,1
Distrito Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Durango	214,9	257,5	260,8	311,0	357,8	363,6	384,2	435,3	2,1	1,8	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6
Guanajuato	493,4	700,4	849,1	1.012,5	1.100,4	1.125,2	1.185,8	1.343,6	4,7	5,0	5,3	5,3	5,1	5,0	5,0	5,0
Guerrero	736,1	1.086,3	1.361,8	1.623,7	1.720,3	1.736,0	1.840,6	2.085,5	7,1	7,8	8,5	8,5	7,9	7,8	7,8	7,8
Hidalgo	356,0	481,9	558,9	666,4	702,3	725,3	761,2	862,5	3,4	3,5	3,5	3,5	3,2	3,2	3,2	3,2
Jalisco	391,6	538,6	634,3	756,1	695,3	716,1	752,1	852,1	3,8	3,9	4,0	4,0	3,2	3,2	3,2	3,2
México	696,9	1.024,0	1.279,0	1.524,9	1.780,1	1.853,6	1.937,5	2.195,3	6,7	7,3	8,0	8,0	8,2	8,3	8,2	8,2
Michoacán	522,6	746,9	910,9	1.086,0	1.134,5	1.162,6	1.224,1	1.387,0	5,0	5,4	5,7	5,7	5,2	5,2	5,2	5,2
Morelos	162,6	174,3	150,2	179,1	247,8	259,2	270,4	306,3	1,6	1,3	0,9	0,9	1,1	1,2	1,2	1,1
Nayarit	152,8	159,0	129,8	154,8	184,6	190,0	199,7	226,2	1,5	1,1	0,8	0,8	0,8	0,9	0,8	0,8
Nuevo León	210,5	250,6	251,5	300,0	208,8	216,3	226,5	256,6	2,0	1,8	1,6	1,6	1,0	1,0	1,0	1,0
Oaxaca	699,2	1.027,6	1.283,9	1.530,7	2.122,5	2.139,3	2.269,6	2.571,6	6,7	7,4	8,0	8,0	9,7	9,6	9,7	9,7
Puebla	696,0	1.022,7	1.277,2	1.522,9	1.705,6	1.756,1	1.845,5	2.090,9	6,7	7,3	8,0	8,0	7,8	7,9	7,8	7,8
Querétaro	203,6	239,5	236,8	282,3	293,4	301,2	316,9	359,0	2,0	1,7	1,5	1,5	1,3	1,3	1,3	1,3
Quintana Roo	144,4	145,4	112,0	133,5	153,6	158,8	166,6	188,8	1,4	1,0	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7
San Luis Potosí	352,3	475,9	551,0	656,9	761,9	783,2	823,7	933,3	3,4	3,4	3,4	3,4	3,5	3,5	3,5	3,5
Sinaloa	197,2	229,5	223,5	266,6	352,2	366,8	383,3	434,2	1,9	1,6	1,4	1,4	1,6	1,6	1,6	1,6
Sonora	164,4	177,2	154,0	183,7	208,7	217,7	227,3	257,5	1,6	1,3	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Tabasco	274,4	352,2	386,5	460,9	582,2	600,6	630,7	714,6	2,6	2,5	2,4	2,4	2,7	2,7	2,7	2,7
Tamaulipas	231,6	284,1	296,1	352,8	353,4	367,3	384,2	435,3	2,2	2,0	1,9	1,9	1,6	1,6	1,6	1,6
Tlaxcala	157,7	166,6	140,0	166,8	178,6	187,8	195,5	221,6	1,5	1,2	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	0,8
Veracruz	979,9	1.474,0	1.876,9	2.237,8	2.394,9	2.471,3	2.594,7	2.939,9	9,4	10,6	11,7	11,7	11,0	11,1	11,0	11,0
Yucatán	297,2	388,4	434,7	518,3	454,1	475,5	496,1	562,0	2,9	2,8	2,7	2,7	2,1	2,1	2,1	2,1
Zacatecas	238,7	295,4	311,0	371,0	420,4	428,8	452,5	512,7	2,3	2,1	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9	1,9

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1998-2005, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 y el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de enero del 2006

CUADRO 7-A																
GASTO FEDERAL DESCENTRALIZADO 1998-2005																
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS																
(Millones de pesos corrientes)																
	Fondo de Aportaciones Múltiples, Total (FAM)								Estructura Porcentual							
ENTIDAD FEDERATIVA	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
TOTAL	3.720,9	4.558,0	5.227,4	6.231,1	7.115,1	7.287,7	7.655,4	8.673,7	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Aguascalientes	56,0	65,7	73,6	91,1	118,5	142,3	123,1	133,1	1,5	1,4	1,4	1,5	1,7	2,0	1,6	1,5
Baja California	62,1	83,5	106,2	114,6	141,0	131,1	178,3	212,0	1,7	1,8	2,0	1,8	2,0	1,8	2,3	2,4
Baja California Sur	33,6	40,3	45,0	55,1	50,7	64,0	67,3	67,1	0,9	0,9	0,9	0,9	0,7	0,9	0,9	0,8
Campeche	59,4	72,4	83,1	94,5	94,4	91,3	91,2	97,3	1,6	1,6	1,6	1,5	1,3	1,3	1,2	1,1
Coahuila	74,0	123,4	143,1	120,2	190,4	183,6	236,7	240,6	2,0	2,7	2,7	1,9	2,7	2,5	3,1	2,8
Colima	39,0	47,8	54,7	69,0	87,5	99,6	140,1	147,0	1,0	1,0	1,0	1,1	1,2	1,4	1,8	1,7
Chiapas	164,6	204,6	234,9	281,6	301,3	306,2	324,2	416,9	4,4	4,5	4,5	4,5	4,2	4,2	4,2	4,8
Chihuahua	104,1	119,5	153,5	187,7	188,6	181,7	161,6	198,1	2,8	2,6	2,9	3,0	2,7	2,5	2,1	2,3
Distrito Federal	548,8	581,8	651,2	724,8	760,0	753,9	737,7	738,7	14,7	12,8	12,5	11,6	10,7	10,3	9,6	8,5
Durango	82,9	106,9	120,7	143,3	163,7	160,1	161,2	171,2	2,2	2,3	2,3	2,3	2,3	2,2	2,1	2,0
Guanajuato	88,2	119,4	156,3	154,9	212,5	199,5	232,0	293,6	2,4	2,6	3,0	2,5	3,0	2,7	3,0	3,4
Guerrero	164,6	196,6	224,3	257,9	287,7	303,2	331,7	342,9	4,4	4,3	4,3	4,1	4,0	4,2	4,3	4,0
Hidalgo	129,0	165,6	203,9	190,2	226,6	241,0	249,6	307,8	3,5	3,6	3,9	3,1	3,2	3,3	3,3	3,5
Jalisco	186,6	203,8	246,5	279,9	337,2	338,9	304,4	340,5	5,0	4,5	4,7	4,5	4,7	4,7	4,0	3,9
México	208,4	256,6	291,6	386,4	417,4	435,8	503,5	597,8	5,6	5,6	5,6	6,2	5,9	6,0	6,6	6,9
Michoacán	120,0	144,4	178,3	219,1	255,5	234,1	255,7	450,0	3,2	3,2	3,4	3,5	3,6	3,2	3,3	5,2
Morelos	61,3	74,4	84,2	118,0	143,5	140,9	139,7	169,3	1,6	1,6	1,6	1,9	2,0	1,9	1,8	2,0
Nayarit	64,1	66,0	74,1	117,2	134,5	147,3	181,7	172,4	1,7	1,4	1,4	1,9	1,9	2,0	2,4	2,0
Nuevo León	113,7	147,3	158,6	169,3	228,9	235,7	244,1	263,6	3,1	3,2	3,0	2,7	3,2	3,2	3,2	3,0
Oaxaca	181,3	226,3	255,7	299,2	328,1	343,1	325,9	375,5	4,9	5,0	4,9	4,8	4,6	4,7	4,3	4,3
Puebla	154,5	204,3	252,1	305,1	387,7	378,8	414,1	477,1	4,2	4,5	4,8	4,9	5,4	5,2	5,4	5,5
Querétaro	66,0	101,9	98,5	120,3	152,6	157,2	144,7	186,9	1,8	2,2	1,9	1,9	2,1	2,2	1,9	2,2
Quintana Roo	47,8	60,1	61,6	105,2	110,9	114,8	121,4	156,7	1,3	1,3	1,2	1,7	1,6	1,6	1,6	1,8
San Luis Potosí	78,4	85,2	101,5	118,3	137,4	171,2	170,3	193,9	2,1	1,9	1,9	1,9	1,9	2,3	2,2	2,2
Sinaloa	97,9	114,0	126,9	158,0	187,2	188,0	185,3	194,0	2,6	2,5	2,4	2,5	2,6	2,6	2,4	2,2
Sonora	89,9	140,9	153,5	188,5	188,3	215,9	243,4	239,0	2,4	3,1	2,9	3,0	2,6	3,0	3,2	2,8
Tabasco	111,9	135,8	152,5	185,0	189,0	199,8	212,4	230,1	3,0	3,0	2,9	3,0	2,7	2,7	2,8	2,7
Tamaulipas	96,1	112,8	125,6	188,7	243,3	204,3	253,7	208,1	2,6	2,5	2,4	3,0	3,4	2,8	3,3	2,4
Tlaxcala	67,4	83,8	100,2	122,7	130,2	112,4	112,6	114,9	1,8	1,8	1,9	2,0	1,8	1,5	1,5	1,3
Veracruz	221,9	266,0	297,8	353,7	397,5	447,2	452,9	521,4	6,0	5,8	5,7	5,7	5,6	6,1	5,9	6,0
Yucatán	84,4	102,7	114,6	177,6	182,0	180,7	191,6	206,9	2,3	2,3	2,2	2,9	2,6	2,5	2,5	2,4
Zacatecas	63,0	104,2	103,1	134,0	141,0	184,1	163,3	209,3	1,7	2,3	2,0	2,2	2,0	2,5	2,1	2,4

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000-2005, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 y el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero, del 13 de julio y del 5 de octubre del 2006.

CUADRO 8-A

GASTO FEDERAL DESCENTRALIZADO 1998-2005

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

(Millones de pesos corrientes)

ENTIDAD FEDERATIVA	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal								Estructura Porcentual							
	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
TOTAL	6.732,1	13.097,6	15.030,3	19.539,1	22.326,7	22.889,2	24.097,6	27.303,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Aguascalientes	63,7	136,7	156,9	190,5	217,5	223,0	236,4	268,8	0,9	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Baja California	156,0	334,6	384,0	502,2	573,1	587,5	681,2	788,0	2,3	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6	2,8	2,9
Baja California Sur	27,7	59,5	68,3	85,5	97,7	100,2	108,8	124,6	0,4	0,5	0,5	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5
Campeche	47,5	101,8	116,8	139,2	159,1	163,1	170,6	193,2	0,7	0,8	0,8	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7
Coahuila	160,5	344,4	395,2	463,5	529,4	542,8	561,4	633,3	2,4	2,6	2,6	2,4	2,4	2,4	2,3	2,3
Colima	36,0	77,3	88,7	109,1	125,0	128,2	140,7	160,6	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
Chiapas	264,7	568,0	651,8	791,4	903,3	926,1	984,8	1.119,7	3,9	4,3	4,3	4,1	4,0	4,0	4,1	4,1
Chihuahua	206,3	442,6	507,9	615,3	703,4	721,1	771,8	877,4	3,1	3,4	3,4	3,1	3,2	3,2	3,2	3,2
Distrito Federal	626,9	-	-	1.618,9	1.849,9	1.896,5	1.996,6	2.262,2	9,3	-	-	8,3	8,3	8,3	8,3	8,3
Durango	105,7	226,8	260,3	291,9	333,7	342,2	342,2	382,0	1,6	1,7	1,7	1,5	1,5	1,5	1,4	1,4
Guanajuato	325,4	698,1	801,2	940,1	1.074,3	1.101,4	1.138,5	1.284,6	4,8	5,3	5,3	4,8	4,8	4,8	4,7	4,7
Guerrero	215,4	462,1	530,3	620,6	709,5	727,4	751,5	847,5	3,2	3,5	3,5	3,2	3,2	3,2	3,1	3,1
Hidalgo	156,0	334,7	384,1	450,4	515,1	528,0	545,6	615,7	2,3	2,6	2,6	2,3	2,3	2,3	2,3	2,3
Jalisco	442,5	949,2	1.089,3	1.276,1	1.456,5	1.493,2	1.542,2	1.738,9	6,6	7,2	7,2	6,5	6,5	6,5	6,4	6,4
México	864,6	1.854,9	2.128,7	2.641,2	3.017,4	3.093,4	3.396,5	3.882,3	12,8	14,2	14,2	13,5	13,5	13,5	14,1	14,2
Michoacán	285,9	613,2	703,7	803,3	918,3	941,4	954,3	1.069,9	4,2	4,7	4,7	4,1	4,1	4,1	4,0	3,9
Morelos	106,5	228,6	262,3	313,5	358,3	367,4	390,2	442,2	1,6	1,7	1,7	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6
Nayarit	66,2	142,1	163,0	185,7	212,0	217,3	219,1	245,5	1,0	1,1	1,1	1,0	0,9	0,9	0,9	0,9
Nuevo León	262,2	562,5	645,5	772,4	883,4	905,6	952,4	1.079,7	3,9	4,3	4,3	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0
Oaxaca	238,5	511,6	587,0	692,9	792,3	812,2	842,5	952,0	3,5	3,9	3,9	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
Puebla	341,5	732,7	840,8	1.023,6	1.169,6	1.199,1	1.288,1	1.465,9	5,1	5,6	5,6	5,2	5,2	5,2	5,3	5,4
Querétaro	92,4	198,1	227,3	283,0	323,5	331,7	359,2	410,9	1,4	1,5	1,5	1,4	1,4	1,4	1,5	1,5
Quintana Roo	52,0	111,5	127,9	176,4	201,6	206,7	242,3	283,9	0,8	0,9	0,9	0,9	0,9	0,9	1,0	1,0
San Luis Potosí	162,5	348,7	400,1	463,6	529,8	543,1	555,7	625,2	2,4	2,7	2,7	2,4	2,4	2,4	2,3	2,3
Sinaloa	179,1	384,3	441,0	511,7	584,5	599,2	613,1	689,9	2,7	2,9	2,9	2,6	2,6	2,6	2,5	2,5
Sonora	154,0	330,4	379,2	446,8	510,8	523,6	542,7	613,0	2,3	2,5	2,5	2,3	2,3	2,3	2,3	2,2
Tabasco	129,2	277,1	317,9	381,4	435,9	446,8	469,3	532,3	1,9	2,1	2,1	2,0	2,0	2,0	1,9	1,9
Tamaulipas	186,6	400,4	459,5	554,6	634,3	650,3	687,6	781,1	2,8	3,1	3,1	2,8	2,8	2,8	2,9	2,9
Tlaxcala	65,3	140,0	160,7	194,2	221,8	227,4	240,1	272,7	1,0	1,1	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Veracruz	497,6	1.067,4	1.224,9	1.393,1	1.591,8	1.631,9	1.646,2	1.843,9	7,4	8,1	8,1	7,1	7,1	7,1	6,8	6,8
Yucatán	115,0	246,6	283,0	334,2	382,0	391,7	406,6	459,6	1,7	1,9	1,9	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7
Zacatecas	98,7	211,7	243,0	272,8	311,9	319,7	319,4	356,5	1,5	1,6	1,6	1,4	1,4	1,4	1,3	1,3

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1998-2005, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 y el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de enero del 2006.

CUADRO 9-A

GASTO FEDERAL DESCENTRALIZADO 1999-2006

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

(Millones de pesos corrientes)

ENTIDAD FEDERATIVA	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal								Estructura Porcentual							
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005		1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
TOTAL	4.715,0	5.213,9	5.786,4	3.210,0	2.733,0	3.500,0	5.000,0		100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	
Aguascalientes	65,0	74,1	81,1	41,8	37,6	52,7	76,0		1,4	1,4	1,4	1,3	1,4	1,5	1,5	
Baja California	207,6	227,0	239,0	200,2	125,5	147,7	205,9		4,4	4,4	4,1	6,2	4,6	4,2	4,1	
Baja California Sur	105,0	115,0	116,4	49,0	43,4	60,8	92,7		2,2	2,2	2,0	1,5	1,6	1,7	1,9	
Campeche	90,0	90,5	93,5	48,5	37,8	52,9	76,4		1,9	1,7	1,6	1,5	1,4	1,5	1,5	
Coahuila	135,8	148,2	158,8	90,2	73,4	102,7	142,5		2,9	2,8	2,7	2,8	2,7	2,9	2,9	
Colima	54,0	59,3	64,1	41,0	36,0	50,4	74,7		1,1	1,1	1,1	1,3	1,3	1,4	1,5	
Chiapas	202,7	220,9	238,7	134,6	109,5	153,3	212,5		4,3	4,2	4,1	4,2	4,0	4,4	4,3	
Chihuahua	153,2	172,4	181,1	100,5	85,0	119,0	171,5		3,2	3,3	3,1	3,1	3,1	3,4	3,4	
Distrito Federal	325,0	371,6	579,0	205,1	266,3	216,0	315,9		6,9	7,1	10,0	6,4	9,7	6,2	6,3	
Durango	123,2	134,5	140,4	72,5	61,3	85,8	120,8		2,6	2,6	2,4	2,3	2,2	2,5	2,4	
Guanajuato	175,0	192,5	210,7	112,5	90,6	126,9	180,9		3,7	3,7	3,6	3,5	3,3	3,6	3,6	
Guerrero	140,0	154,0	164,7	93,2	77,8	109,0	152,4		3,0	3,0	2,8	2,9	2,8	3,1	3,0	
Hidalgo	121,9	131,7	140,5	70,7	59,4	83,2	123,8		2,6	2,5	2,4	2,2	2,2	2,4	2,5	
Jalisco	200,0	230,0	244,2	144,9	116,7	163,4	228,8		4,2	4,4	4,2	4,5	4,3	4,7	4,6	
México	360,0	399,8	432,3	248,9	202,4	283,3	404,7		7,6	7,7	7,5	7,8	7,4	8,1	8,1	
Michoacán	173,1	193,2	201,1	104,0	94,2	131,9	185,7		3,7	3,7	3,5	3,2	3,4	3,8	3,7	
Morelos	90,0	96,8	102,7	58,5	50,9	71,2	107,2		1,9	1,9	1,8	1,8	1,9	2,0	2,1	
Nayarit	63,0	72,7	146,9	53,5	46,4	64,9	96,2		1,3	1,4	2,5	1,7	1,7	1,9	1,9	
Nuevo León	192,7	215,5	228,7	124,4	98,6	138,0	193,1		4,1	4,1	4,0	3,9	3,6	3,9	3,9	
Oaxaca	149,9	167,7	180,4	95,8	81,5	114,2	160,4		3,2	3,2	3,1	3,0	3,0	3,3	3,2	
Puebla	176,8	190,5	208,0	115,7	93,3	130,7	191,4		3,7	3,7	3,6	3,6	3,4	3,7	3,8	
Querétaro	85,0	92,2	101,2	50,2	45,6	63,8	93,6		1,8	1,8	1,7	1,6	1,7	1,8	1,9	
Quintana Roo	65,0	70,9	79,2	115,2	42,7	59,9	92,1		1,4	1,4	1,4	3,6	1,6	1,7	1,8	
San Luis Potosí	131,4	144,4	150,8	83,8	74,7	104,5	147,2		2,8	2,8	2,6	2,6	2,7	3,0	2,9	
Sinaloa	137,7	154,2	175,4	144,5	84,3	102,6	144,0		2,9	3,0	3,0	4,5	3,1	2,9	2,9	
Sonora	214,4	255,0	226,3	128,2	104,5	146,3	206,3		4,5	4,9	3,9	4,0	3,8	4,2	4,1	
Tabasco	126,5	138,5	147,8	74,7	60,3	84,4	117,6		2,7	2,7	2,6	2,3	2,2	2,4	2,4	
Tamaulipas	191,7	210,3	217,2	111,0	186,5	135,1	188,1		4,1	4,0	3,8	3,5	6,8	3,9	3,8	
Tlaxcala	65,0	69,9	72,5	37,3	30,8	43,1	65,9		1,4	1,3	1,3	1,2	1,1	1,2	1,3	
Veracruz	236,2	247,8	269,0	147,7	124,5	174,3	245,9		5,0	4,8	4,6	4,6	4,6	5,0	4,9	
Yucatán	90,5	98,6	110,0	64,5	51,2	71,7	104,4		1,9	1,9	1,9	2,0	1,9	2,0	2,1	
Zacatecas	67,7	74,2	84,7	47,4	40,3	56,3	81,4		1,4	1,4	1,5	1,5	1,5	1,6	1,6	
A Aprobado																

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1998-2005, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 y el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de enero del 2006

CUADRO 10-A															
GASTO FEDERAL DESCENTRALIZADO 1999-2006															
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS															
(Millones de pesos corrientes)															
ENTIDAD FEDERATIVA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos								Estructura Porcentual						
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005		1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
TOTAL	151,4	2.051,6	2.811,5	2.946,8	3.156,6	3.269,0	3.527,4		100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Aguascalientes	2,0	30,8	39,5	42,1	47,8	50,8	55,2		1,3	1,5	1,4	1,4	1,5	1,6	1,6
Baja California	5,1	61,3	86,4	90,6	98,3	103,5	110,9		3,4	3,0	3,1	3,1	3,1	3,2	3,1
Baja California Sur	1,2	17,5	24,2	26,0	30,1	32,9	35,6		0,8	0,9	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0
Campeche	1,3	31,8	45,8	46,9	49,2	52,7	55,6		0,9	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6
Coahuila	6,9	96,4	121,5	124,8	130,0	134,9	144,1		4,6	4,7	4,3	4,2	4,1	4,1	4,1
Colima	1,4	21,3	28,9	29,8	33,2	35,2	39,6		0,9	1,0	1,0	1,0	1,1	1,1	1,1
Chiapas	7,4	72,1	146,9	151,0	156,8	162,9	175,6		4,9	3,5	5,2	5,1	5,0	5,0	5,0
Chihuahua	4,1	72,8	91,2	97,2	102,4	107,6	118,7		2,7	3,5	3,2	3,3	3,2	3,3	3,4
Distrito Federal	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-	-	-	-
Durango	1,4	25,0	45,9	50,4	52,9	55,7	59,3		0,9	1,2	1,6	1,7	1,7	1,7	1,7
Guanajuato	4,8	115,0	113,8	117,9	125,7	129,2	143,2		3,2	5,6	4,0	4,0	4,0	4,0	4,1
Guerrero	2,7	67,0	99,9	103,9	110,0	113,5	121,1		1,8	3,3	3,6	3,5	3,5	3,5	3,4
Hidalgo	1,8	35,7	59,2	61,3	65,9	69,1	74,3		1,2	1,7	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1
Jalisco	6,4	111,3	150,8	156,1	166,6	172,0	182,3		4,2	5,4	5,4	5,3	5,3	5,3	5,2
México	33,1	301,4	369,8	388,6	439,1	428,1	462,6		21,9	14,7	13,2	13,2	13,9	13,1	13,1
Michoacán	7,4	87,1	119,3	125,1	131,0	135,7	147,2		4,9	4,2	4,2	4,2	4,2	4,2	4,2
Morelos	3,3	35,7	47,2	48,5	57,1	64,1	67,9		2,2	1,7	1,7	1,6	1,8	2,0	1,9
Nayarit	1,4	23,9	40,3	41,8	44,6	48,1	51,1		0,9	1,2	1,4	1,4	1,4	1,5	1,4
Nuevo León	10,0	64,2	70,7	74,1	79,0	83,4	90,8		6,6	3,1	2,5	2,5	2,5	2,6	2,6
Oaxaca	-	30,8	70,2	74,4	75,4	78,2	80,3		-	1,5	2,5	2,5	2,4	2,4	2,3
Puebla	5,6	96,5	121,9	126,1	131,6	137,4	146,2		3,7	4,7	4,3	4,3	4,2	4,2	4,1
Querétaro	1,5	24,4	42,9	46,7	49,2	52,7	55,5		1,0	1,2	1,5	1,6	1,6	1,6	1,6
Quintana Roo	2,5	37,6	49,1	51,7	59,8	66,2	71,3		1,7	1,8	1,7	1,8	1,9	2,0	2,0
San Luis Potosí	4,7	55,0	72,1	77,0	81,7	83,4	90,0		3,1	2,7	2,6	2,6	2,6	2,6	2,6
Sinaloa	8,7	90,3	121,5	129,3	139,5	139,3	155,4		5,7	4,4	4,3	4,4	4,4	4,3	4,4
Sonora	10,2	92,6	120,6	127,4	135,9	145,9	157,8		6,7	4,5	4,3	4,3	4,3	4,5	4,5
Tabasco	2,8	59,5	77,0	82,6	86,8	91,8	99,2		1,8	2,9	2,7	2,8	2,7	2,8	2,8
Tamaulipas	6,8	77,6	104,8	110,9	116,2	120,2	130,1		4,5	3,8	3,7	3,8	3,7	3,7	3,7
Tlaxcala	-	22,7	36,4	37,6	39,9	42,7	45,6		-	1,1	1,3	1,3	1,3	1,3	1,3
Veracruz	-	122,4	180,4	187,0	194,0	201,0	216,1		-	6,0	6,4	6,3	6,1	6,1	6,1
Yucatán	5,8	50,3	74,3	77,1	81,8	83,0	93,7		3,8	2,5	2,6	2,6	2,6	2,5	2,7
Zacatecas	1,1	21,6	39,0	42,9	45,1	47,8	51,1		0,7	1,1	1,4	1,5	1,4	1,5	1,4

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 1998-2005, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 y el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de enero del 2006

CUADRO 11-A								
INGRESOS BRUTOS DESGLOSADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN								
millones de pesos corrientes								
CONCEPTO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Impuestos	766,6	986,5	1.207,7	1.340,7	1.476,2	1.551,5	1.664,7	2110,6
Derechos	444,6	631,7	628,3	737,9	1.048,4	850,2	951,3	1321,2
Productos	324,8	417,7	547,2	512,1	248,2	133,7	198,6	157,9
Aprovechamientos	97,8	119,2	246,9	333,2	387,7	453,5	578,8	798,1
Contribuciones de mejoras	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Participaciones federales	5.308,3	6.615,6	8.127,7	9.007,5	9.977,4	10.297,8	10.946,4	13.252,1
Aportaciones federales (Ramo 33)	3.857,3	5.068,1	5.878,0	6.665,3	7.060,5	7.635,3	8.046,2	8.943,1
** Recursos reasignados por convenio	1.736,5	1.286,5	1.891,0	2.314,7	0,0	0,0	3.993,7	4.593,7
Otros ingresos	1.765,6	1.839,4	419,2	518,7	482,0	932,2	0,0	0,0
Por cuenta de terceros	5.020,9	6.131,8	640,2	655,2	691,5	0,0	0,0	0,0
Financiamiento	0,0	0,0	364,0	0,0	0,0	1.716,0	2.042,2	2.342,7
Disponibilidad inicial	394,5	898,7	1.381,2	2.145,7	2.557,3	926,3	1.304,9	1.605,4
TOTAL DE INGRESOS	19.716,8	23.995,1	21.331,6	24.231,0	23.929,1	24.496,5	29.726,8	35.124,8
INGRESOS BRUTOS DESGLOSADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN								
millones de pesos corrientes								
CONCEPTO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Participaciones federales	5.308,3	6.615,6	8.127,7	9.007,5	9.977,4	10.297,8	10.946,4	13.252,1
Aportaciones federales	3.857,3	5.068,1	5.878,0	6.665,3	7.060,5	7.635,3	8.046,2	8.943,1
Ingresos Propios	10.551,2	12.311,4	7.325,8	8.558,2	6.891,2	6.563,3	10.734,2	12.929,6
TOTAL DE INGRESOS	19.716,8	23.995,1	21.331,6	24.231,0	23.929,1	24.496,5	29.726,8	35.124,8
Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI.								

CUADRO 12-A								
INGRESOS BRUTOS DESGLOSADOS DEL ESTADO DE TABASCO								
millones de pesos corrientes								
CONCEPTO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Impuestos	67,0	68,7	80,4	120,8	137,3	168,7	181,8	177,9
Derechos	106,0	118,0	143,8	138,7	193,6	272,6	184,6	149
Productos	148,3	138,7	104,2	105,3	115,1	202,2	285,9	157,9
Aprovechamientos	81,2	40,3	65,6	70,5	88,7	83,5	139,3	233,7
Contribuciones de mejoras	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0
Participaciones federales	5.545,7	6.967,6	8.576,0	9.346,7	10.389,0	10.792,5	12.269,3	13.432,4
Aportaciones federales (Ramo 33)	2.792,9	3.728,0	4.338,7	4.954,7	5.390,5	5.831,7	6.124,4	6.747,7
** Recursos reasignados por convenio	379,3	287,8	652,9	888,8	0,0	0,0	3.640,0	3.040,9
Otros ingresos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	123,7	185,5	75,7
Por cuenta de terceros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Financiamiento	0,0	0,0	34,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Disponibilidad inicial	351,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL DE INGRESOS	9.472,0	11.349,1	13.995,8	15.625,5	16.314,2	17.474,9	23.010,9	24.015,2

INGRESOS BRUTOS DESGLOSADOS DEL ESTADO DE TABASCO								
millones de pesos corrientes								
CONCEPTO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Participaciones federales	5.545,7	6.967,6	8.576,0	9.346,7	10.389,0	10.792,5	12.269,3	13.432,4
Aportaciones federales (Ramo 33)	2.792,9	3.728,0	4.338,7	4.954,7	5.390,5	5.831,7	6.124,4	6.747,7
Ingresos Propios	1.133,4	653,5	1.081,1	1.324,1	534,7	850,7	4.617,2	3.835,1
TOTAL DE INGRESOS	9.472,0	11.349,1	13.995,8	15.625,5	16.314,2	17.474,9	23.010,9	24.015,2

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- ALAN PEAKOCK y G. K. Shaw, “La Teoría Económica de la política Fiscal”, Universidad de Chicago, Editorial F.C.E, México.
- 2.- ARELLANO CADENA, Rogelio, “México hacia un Nuevo Federalismo Fiscal”, México, 1996, FCE.
- 3.- ASTUDILLO MOYA, Marcela, “El Federalismo y la Coordinación impositiva en México” México, UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas., M.A. Porrúa 1999.
- 4.- ASTUDILLO MOYA, Marcela, “Federalismo Fiscal: El Caso del Estado de Guerrero”, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas, Editorial Porrúa, 2002.
- 5.- AYALA ESPINO, José, “Economía del Sector Público Mexicano” ,UNAM, Editorial Esfinge, 2001.
- 6.- BARRAGÁN BARRAGÁN, José, “Introducción al Federalismo: la formación de poderes”, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1978.
- 7.- CALDERÓN SALAZAR, et. Al. ,“Federalismo Hacendario en México: retos y alternativas”, México, Instituto de Estudios de la Revolución Democrática, Fundación Friedrich Ebert, 2004.
- 8.- CALZADA FALCÓN, Fernando, “Federalismo y Finanzas Públicas 2001-2004”, Universidad Popular de la Chontalpa, Tabasco, 2004.
- 9.- COLMENARES PÁRAMO, David, “Experiencias de Reforma Fiscal en el Mundo. El caso de México.” , Colegio Nacional de Economistas, Editorial El Economista Mexicano.
- 10.- “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, México, Editorial Porrúa, 2005.
- 11.- DIAZ CAYEROS, Alberto, “Sobrevivencia Política y Asignación de Recursos en el Sistema Federal Mexicano”, Rogelio Arellano (comp), México hacia un nuevo federalismo fiscal, El Trimestre Económico., FCE, México, 1996.
- 12.- DÍAZ FLORES, Manuel, “Federalismo Fiscal: una referencia la Estado de Aguascalientes 1980-2000” ,Universidad Autónoma de Aguascalientes, Secretaria de Finanzas y Administración, 2003.
- 13.- DORNBUSCH, Rudiger, Stanley Fischer, “Macroeconomía”, Madrid, Mc Graw Hill, 2002.
- 14.- ESTUDILLO, M, “Las Participaciones a los estados: Clave de la Coordinación Fiscal México”, Investigación Económica, vol 49, núm 192, Facultad de Economía, UNAM, México, abril-junio de 1990.
- 15.- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, “El Federalismo” , UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995.

- 16.- HERNÁNDEZ CHAVEZ, Alicia, “Federalismo y Gobernabilidad en México”, El Colegio de México, FCE, México, 1996.
- 17.- IILSEN, "El Federalismo Mexicano (Elementos para su estudio y análisis)", Senado de la República, México, 1998.
- 18.- LOMELI VANEGAS, Leonardo, “Coloquio de Federalismo Fiscal y Federalismo Social” , Secretaria de Desarrollo Social, UNAM, C.U, 2004.
- 19.- MUSGRAVE, Richard, “Hacienda Pública, Teórica y Aplicada”, Madrid; México. Mc Graw Hill, 1989.
- 20.- RETCHKIMAN, Benjamín., “El Federalismo y la Coordinación Fiscal” , México, UNAM, 1981.
- 21.- ROLPH, Earl, “Teoría de la Economía Fiscal”, Universidad de Berkley, Editorial Aguilar.
- 22.- SERNA DE LA GARZA, José Maria, “Las Convenciones Nacionales Fiscales y el Federalismo fiscal en México”, México D.F, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.
- 23.- STIGLITZ, Joseph., “La Economía del Sector Público” ,Universidad de Stanford, España 2000, Tercera Edición, Editorial A. Bosch.
- 24.- Tesis de Licenciatura. PÉREZ BARCELO, Nallely, “El Federalismo Fiscal en México; Criterios para la transferencia de Recursos a Estados y Municipios” , México, UNAM, Facultad de Economía, 2004.
- 25.- Tesis de Licenciatura. PAREDES BENÍTEZ, Jessica Elizabeth, “El Federalismo Mexicano 1995-2002, Avances y Propuestas”, México, UNAM, Facultad de Economía, 2002.
- 26.- Tesis de Licenciatura. REYES PÉREZ, Alejandro, “Un esbozo sobre el Federalismo” México, UNAM, Facultad de Economía, 2006.
- 27.- Revista Economía Informa, Facultad de Economía, UNAM, 2004.

Páginas Web:

www.cefp.gob.mx
www.inegi.gob.mx
www.shcp.gob.mx
www.indetec.gob.mx
www.sncf.gob.mx
www.e-local.gob.mx
www.presidencia.gob.mx
www.aregional.com
www.inafed.gob.mx